

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario, proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE: BUENAS TARDES A TODOS.

ANTES DEL PASE DE LISTA SEÑOR PRESIDENTE ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE RECIBIÓ ESCRITO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SIGNADO POR LA REGIDORA MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, POR EL QUE SEÑALA QUE NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

CIUDADANO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA,

PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla queda Legalmente Constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento** dice: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Asuntos Metropolitanos, y Participación Ciudadana, por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores

integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana, y Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la creación e integración del Consejo de Planeación Municipal para el Municipio de Puebla.

- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salud, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puebla a participar y ejecutar proyectos en base al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la estructura financiera de inversión del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2011 de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), relativos al Programa Rescate de Espacios Públicos.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la Convocatoria a los Ciudadanos Vecinos de los Pueblos y sus Rancherías, Comunidades, Barrios y Secciones del Municipio de Puebla, para que participen en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares para el periodo 2011-2014.

Cierre de la Sesión.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Honorable Cabildo, toda vez de que se han turnado todos y cada uno de los Dictámenes enlistados en la presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los considerandos, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los considerandos de los Dictámenes enlistados en el Orden del Día, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura respectiva Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, en el punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Asuntos Metropolitanos, y Participación Ciudadana, por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores David Méndez Márquez, Ana María Verónica Mastretta Guzmán, Jaime Alberto Zurita García, José Octavio Castilla Kuri, Pedro Alberto Gutiérrez Varela, Carlos Arturo Ibañez Alcocer, María de Lourdes Dib y Álvarez, Arturo Loyola González, Matías Eduardo Rivero Marines, Cesar Marcelino León Ochoa, Alicia Romero Ordaz, Jesús Edgar Alonso Cañete, Sandra Rubí Montalvo Domínguez, integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra, Asuntos Metropolitanos y Participación Ciudadana del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2,4 fracción II del artículo 10 de la Ley de Planeación para el Estado de Puebla; fracción I del artículo 1 y artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado; 2, 3, 77, 78 fracciones I, V, VII, XVIII, XXI Y LVII; 84, 92, 94, 101, 102, 118, 119, 120, 125, 127, 128 Y 129 de la Ley Orgánica Municipal; y 27, 95, 96 Y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Dictamen por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- IV. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Puebla, establece que el Estado de Puebla se organizará en un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.
- V. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

- VI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- VII. Que, los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas; así como prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.
- VIII. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- IX. Que, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares.
- X. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XI. Que, el artículo tercero de la citada Ley en el numeral anterior, indica que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, asimismo, no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- XII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV. Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de observancia general referente a su organización funcionamiento, servicios, públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Puebla; de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- XV. Que, las fracciones V y XVIII del Artículo 78 de la Ley Orgánica municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento: inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del

desarrollo integral de sus comunidades; así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- XVI.** Que, la fracción VII del artículo 78 fracción de la Ley Orgánica determina que son atribuciones de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente a la competencia del Municipio.
- XVII.** Que, el artículo 78 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos: constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aprobar recursos en la integración del capital social de las empresas para municipales y fideicomisos.
- XVIII.** Que los Ayuntamientos, proveerán lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio; de conformidad con la fracción LVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal
- XIX.** Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del H. Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones.
- XX.** Que el proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y el proceso reglamentario deberá llevarlo a cabo el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, de conformidad con el Artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.
- XXII.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen hasta ponerlos en estado de resolución.
- XXIII.** Que, la planeación democrática, como mandatan las leyes de la materia y en particular la Orgánica Municipal, deben ser actividades de la Administración Pública Municipal que se encaucen en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales; de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la

participación democrática de la sociedad. Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

- XXV.** Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXVI.** Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. Se entiende por Administración Pública Municipal Descentralizada la que se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- XXVII.** Que, el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.
- XXVIII.** Que, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la Ley Orgánica, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento; de conformidad con el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIX.** Que, los organismos públicos municipales descentralizados, forman parte de la Administración Pública y deberán propuestos por el presidente y aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado, según lo disponen los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXX.** Que, los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica, indican que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente; asimismo contará con un Director General que será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal; asimismo, estos organismos deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento podrá solicitar la información que requiera en cualquier tiempo.
- XXXI.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, observando en todo momento la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXXII.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento; como o disponen los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla.

- XXXIII.** Que, con fundamento en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las comisiones deberán funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, previa aprobación del Ayuntamiento.
- XXXIV.** Que, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2011, el Presidente Municipal Eduardo Rivera Pérez, instruyo a las Comisiones de Asuntos Metropolitanos, Desarrollo Urbano y Participación Ciudadana, el proyecto de creación de un Organismo Público de la Administración pública municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
- XXXV.** Que, la ciudadanía requiere de una ciudad segura, una ciudad con una economía robusta que atraiga las inversiones y genere oportunidades para todos, una ciudad con servicios públicos de calidad; una gestión pública ordenada; planes y programas del municipio que respondan a sus necesidades.
- XXXVI.** Que, la planeación busca para sus habitantes integración social, mejorar su calidad de vida, elevar la competitividad de su ciudad, así como su impacto regional.
- XXXVII.** Que, el reto del actual gobierno, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación en los procesos. Mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil organizada, se pretende desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable.
- XXXVIII.** Que, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones de ciudad, pensar en que la ciudad y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos de futuro, y estos sólo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan sus acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.
- XXXIX.** Que, para lograr una ciudad competitiva, el Ayuntamiento de Puebla debe construir y consolidar instituciones que permitan que este proceso se logre con la participación de empresas, emprendedores locales, asociaciones y cámaras empresariales y/o profesionales; universidades y centros de investigación; organizaciones no gubernamentales con enfoque económico y social, propiciando además la participación y corresponsabilidad de la autoridad municipal con los órdenes de gobierno federal y estatal.
- XL.** Que, han surgido proyectos de Institutos de Planeación para la Ciudad de Puebla, sin embargo no se han logrado concretar ni han generado los resultados de planeación de ciudad de corto, mediano y largo plazo; por cuestiones administrativas, políticas y de procesos.
- XLI.** Que, la participación de la sociedad organizada es fundamental para concretar un modelo de ciudad donde los ciudadanos, no sólo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en el desarrollo de la ciudad, para ello, dentro del Instituto Municipal de Planeación se propone que las opiniones de los diversos sectores de la sociedad encuentren canales de comunicación y sobre todo de plena participación en las decisiones de los planes y programas de la ciudad, sobre todo en el mediano y largo plazo.
- XLII.** Que, es indispensable crear una institución que otorgue a sus ciudadanos, inversionistas locales y foráneos, la seguridad y certeza del rumbo de la ciudad no sólo para los próximos tres años, sino para el

mediano y largo plazo, a través de la planeación, coordinación y colaboración con todos los actores sociales, diseñando y ejecutando, aquellos proyectos y políticas públicas que den certeza en el desarrollo de una ciudad.

- XLIII.** Que, es oportuno crear un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado del desarrollo urbano-metropolitano, económico y social de la Ciudad de Puebla; a través de ejercicios de prospectiva que rebasen por mucho a la temporalidad de los gobiernos municipales y recuperen el concepto de visión del futuro.
- XLIV.** Que, el hecho de constituir un Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) contribuirá al diseño de políticas, programas y proyectos encaminados a solventar la realidad de nuestra ciudad como un organismo confiable para que los procesos de planeación, evaluación y control se encaminen al fortalecimiento a nivel interno, para el beneficio de la población y en un futuro, de la zona metropolitana.
- XLV.** Que, el organismo que se propone tiene por objeto: diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas, programas y proyectos que de manera articulada y planificada solventen el proceso de expansión inherente al crecimiento de la ciudad, promoviendo la modernización, innovación y desarrollo del municipio en el marco de un contexto socioeconómico sostenido y sustentable.
- XLVI.** Que el modelo de gestión del IMPLAN, comprende dos ejes fundamentales, por un lado, la atención a las necesidades ciudadanas, y por el otro, a la planeación operativa del gobierno. Generando con ello, acciones planificadas y materializadas en proyectos y políticas públicas transparentes, eficientes y eficaces.
- XLVII.** Dentro del IMPLAN se generarán proyectos que, previo conocimiento y acuerdo del cuerpo edilicio, permitan enfocar en el corto, mediano y largo plazo, la organización de la administración pública municipal para desarrollar el modelo de ciudad al que se aspira logrando:
- Mejorar la prestación de servicios públicos;
 - Planificar un desarrollo urbano sustentable;
 - Disfrutar una ciudad segura; e
 - Impulsar un desarrollo económico y social que genere oportunidades.
- XLVIII.** Que, la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, desde su creación, se ha encargado de la planeación y programación de las áreas que conforman el Ayuntamiento; de la formulación de políticas públicas, del diseño de proyectos estratégicos y de la compilación de la información generada por las Dependencias y Entidades.
- XLIX.** Que, toda vez que existe un área administrativa similar a la que se pretende crear, es necesario administrar los recursos que se poseen y los que podrían erogarse al crear un organismo descentralizado. Esto no significa que la operación del IMPLAN recaiga en las áreas ya creadas, pues se pretende dotar de autonomía de gestión y administración, con el peso requerido para cumplir con el objetivo del IMPLAN.
- L.** Que, la creación del IMPLAN no implica generar nuevas plazas dentro de la estructura municipal, sino eficientar las que ya se tienen; enfocar las áreas de trabajo para generar mayores resultados, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la programación a nivel interinstitucional.
- LI.** Que, de conformidad con lo anterior y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica municipal, se somete a consideración el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
“EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN”**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
Del Objeto y Naturaleza del IMPLAN**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) como un organismo público, descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral.

Artículo 2.- El IMPLAN tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar planes y programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla y los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Artículo 3.- Los objetivos particulares del IMPLAN son:

- I. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Puebla;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral;
- III. Fomentar la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral y la realización de los proyectos emanados de él;
- IV. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento;
- V. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, diseñando un conjunto de instrumentos y procedimientos técnicos y legales que permitan esta participación en diversas etapas del proceso de formulación y seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
- VI. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado;
- VII. Fungir como un organismo profesional y permanente para la planeación estratégica del Municipio de Puebla;
- VIII. Incorporar a la Administración Pública Municipal modelos y esquemas de gestión planificados a corto, mediano y largo plazo;
- IX. Dar prioridad a las acciones del gobierno municipal en función de su impacto social;
- X. Atender el impacto de las acciones del gobierno municipal en su entorno metropolitano;
- XI. Vincular de manera interinstitucional la información estratégica para la toma de decisiones, así como la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas con otros municipios, el estado y la federación;
- XII. Incorporar permanentemente la planeación participativa (sociedad civil) para diseñar un conjunto de instrumentos y procedimientos técnicos, legales y administrativos a fin de lograr un desarrollo integral del Municipio; y
- XIII. Proponer y procurar el desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del Municipio.

Artículo 4.- El domicilio del IMPLAN estará asentado en la Capital del Estado de Puebla.

Artículo 5.- El IMPLAN funcionará en forma permanente, ejerciendo sus funciones en el ámbito de competencia del Ayuntamiento, tomando en cuenta de manera sistemática el carácter metropolitano del Municipio de Puebla;

Artículo 6.- Para efectos del presente documento se entenderá como:

- I. Ayuntamiento.-** Al gobierno del Municipio de Puebla integrado conforme lo establece el artículo 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. Cabildo.-** Las sesiones colegiadas del Ayuntamiento integradas por el presidente municipal, el síndico y regidores, desarrolladas conforme lo establecen los artículos 70 al 77 de la Ley Orgánica Municipal, a fin de ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 78 del mismo ordenamiento;
- III. Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación:** la Integrada por los Presidentes de los Consejos Ciudadanos y el Secretario Ejecutivo de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 159 del Código Reglamentario para Municipio de Puebla;
- IV. Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN).-** Al órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contara con la intervención de los sectores público, social y privado, integrado conforme lo establece el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal;
- V. Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.-** tienen la naturaleza jurídica de órganos de promoción y gestión social, auxiliar del Ayuntamiento;
- VI. Contraloría.-** a la Contraloría Municipal;
- VII. COREMUN.-** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- VIII. Dependencias.-** A las que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IX. Entidades.-** A las que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- X. IMPLAN.-** Al Instituto Municipal de Planeación;
- XI. Junta de Gobierno.-** Al máximo órgano directivo de decisión, único facultado para avalar las decisiones financieras y legales del IMPLAN;
- XII. Municipio.-** Al Municipio de Puebla, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que ejerce las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas;
- XIII. PMD.-** Al Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- XIV. Presidente Municipal.-** Al Presidente Constitucional del Municipio de Puebla;
- XV. SEDEM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XVI. Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral.-** Conjunto de Mecanismos y Acciones a través de los cuales se desarrolla la formulación, integración y difusión del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, conforme lo establece el capítulo XI, sección primera de la Ley Orgánica Municipal; y que permiten ordenar racional, sistemática y congruentemente, por anticipado, el conjunto de actividades, acciones, obras y programas que se pretenden realizar a fin de lograr los objetivos y metas fijadas por la administración pública municipal, vigilando que

la ejecución de los mismos corresponda a dicho orden y se encamine a la consecución de tales objetivos;

XVII. Tesorería.- A la Tesorería Municipal; y

XVIII. Zona Metropolitana.- El espacio territorial de uno o más Municipios pertenecientes al Estado y a una o más entidades federativas colindantes, en donde se ubica un centro de población urbano que ejerce influencia dominante con relación a dicho espacio territorial;

Artículo 7.- El IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio;
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. Proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales;
- IV. Ser un órgano rector a nivel técnico de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Evaluar los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación de los Planes y Programas de Planeación Municipal;
- VI. Identificar, gestionar y administrar fondos para la formulación de estudios, programas y proyectos de desarrollo derivados de los instrumentos de Planeación Municipal;
- VII. Promover el establecimiento de mecanismos de cooperación intermunicipal y participar en los órganos de coordinación que establezca la legislación en materia de desarrollo integral de la zona metropolitana;
- VIII. Auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma en los procesos de elaboración y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable en municipio;
- IX. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en la Zona Metropolitana;
- X. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;
- XI. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica;
- XII. Fomentar la cultura de la planeación, la cultura de consensos y la concertación de acciones;
- XIII. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito metropolitano;
- XIV. Generar los Lineamientos Técnicos para la formulación del PMD, Planes Temáticos y Programas;
- XV. Proponer y programar la elaboración de Planes en materia de desarrollo urbano, económico, social y ambiental;
- XVI. Formular, Evaluar y actualizar conforme a los criterios establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus programas parciales y sectoriales;
- XVII. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
- XVIII. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el ayuntamiento;
- XIX. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del IMPLAN;

- XX.** Proponer mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;
- XXI.** Promover la cooperación descentralizada y la vinculación internacional;
- XXII.** Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXIII.** Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- XXIV.** Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento o que se deriven del Sistema de Planeación Democrática Integral del Municipio, a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;
- XXV.** Proponer al Ayuntamiento los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- XXVI.** Proponer y Evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- XXVII.** Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
- XXVIII.** Las demás que este decreto y otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 8.- El IMPLAN atendiendo a su objeto, observará en todo momento los lineamientos establecidos en el Plan Municipal, Estatal y Federal de Desarrollo; privilegiando temas referentes a salud, seguridad, desarrollo urbano y metropolitano sustentable, desarrollo social y crecimiento económico.

CAPÍTULO II Del Patrimonio

Artículo 9.- El patrimonio del IMPLAN estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

- I.** Las aportaciones económicas destinadas por el Ayuntamiento de forma anual;
- II.** Las aportaciones, subsidios, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;
- III.** Los inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera por cualquier título jurídico;
- IV.** Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de instituciones públicas, organismos descentralizados y de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que deformen su objeto conforme se establezca en este acuerdo;
- V.** Los ingresos que por sus servicios o actividades recaude;
- VI.** Los rendimientos, intereses, rentas, tarifas derivadas del uso o aprovechamiento de sus bienes; y
- VII.** Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal obtenga.

Artículo 10.- El patrimonio del IMPLAN es inembargable e imprescriptible y deberá manejarse conforme a los principios de transparencia, economía y eficacia.

Artículo 11.- El IMPLAN administrará su patrimonio conforme a las necesidades de funcionamiento, presupuestos y programas que se formulen y aprueben y lo destinará para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- Cada Dependencia en el ámbito de su competencia será la encargada de la ejecución de sus proyectos y programas, con base en los lineamientos propuestos por el IMPLAN, así como con los recursos asignados de forma anual en el Presupuesto de Egresos para cada una de ellas.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I De la integración

Artículo 13.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará como mínimo con la siguiente estructura:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Un Coordinador General;
- III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana;
- IV. Una Dirección de Planeación Estratégica, que contará con el Departamento de Planeación Estratégica y con el Departamento de Políticas Públicas;
- V. Una Dirección de Diseño y Banco de Proyectos, que contará con el Departamento Técnico y Departamento de Proyectos Estratégicos;
- VI. Un Departamento de Programación;
- VII. Un Departamento de Evaluación;
- VIII. Una Dirección de Vinculación Interinstitucional;
- IX. Un Departamento del Sistema de Información Geográfica Municipal;
- X. La Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana que fungirá como órgano auxiliar consultivo; y
- XI. Adicionalmente contará con la estructura que se señale en su reglamento interno.

Artículo 14.- El IMPLAN gozará de autonomía de gestión y para el cabal cumplimiento de sus funciones; la Junta de Gobierno será el máximo órgano directivo.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 15.- La Junta de Gobierno es el máximo órgano de decisión del IMPLAN y es el único facultado para avalar las decisiones financieras y legales del IMPLAN.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno estará conformada por:

- I. El Presidente Municipal, con carácter de Presidente Honorario;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente, como vocal;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos o su equivalente, como vocal;
- V. El Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana o su equivalente, como vocal;

- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos o su equivalente, como vocal;
- VII. El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, como vocal ciudadano;
- VIII. Dos vocales Ciudadanos que serán nombrados por el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, provenientes de las universidades; quienes deberán ser personas de reconocida calidad moral, meritos, prestigio y experiencia relacionadas con la planeación y desarrollo urbano;
- IX. Cuatro Vocales Ciudadanos que serán nombrados por el cabildo a propuesta del Presidente Municipal provenientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes deberán ser personas de reconocida calidad moral, meritos, prestigio y experiencia relacionadas con la planeación y desarrollo urbano;
- X. El Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública, como vocal;
- XI. El Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, como vocal;
- XII. El Secretario del Medio Ambiente y Servicios Públicos; y
- XIII. El Coordinador General, como Secretario Técnico.

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, salvo el Coordinador General que sólo tendrá derecho a voz

Artículo 17.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la Agenda Municipal de Planes, Programas y Proyectos presentada por el Coordinador General del IMPLAN que deberá ser sometida a la consideración del Ayuntamiento;
- II. Proponer al Ayuntamiento los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo urbano, económico y metropolitano, formulados por el Instituto;
- III. Analizar y en su caso avalar, los programas y proyectos en materia de desarrollo urbano, económico y metropolitano, elaborados o propuestos por el sector público, privado o social, en particular las que en ejercicio de sus facultades realicen los Consejos de Participación Ciudadana a través de la Comisión Ejecutiva;
- IV. Autorizar el ejercicio del gasto en políticas, planes, programas y/o proyectos autorizados para el Municipio, previo análisis de la Tesorería;
- V. Proponer un Sistema de Seguimiento Técnico, así como el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, que permita evaluar el trabajo de las dependencias y entidades del Ayuntamiento en relación con los objetivos del PMD, de los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable y en general de los programas sectoriales que de ellos deriven;
- VI. Supervisar que el trabajo de las Dependencias y Entidades sea coherente con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, de los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable, Programas Anuales y demás planes vigentes;
- VII. Aprobar y vigilar la ejecución de las políticas, planes, proyectos y/o programas internos, sugeridos por el Coordinador General;
- VIII. Aprobar el presupuesto del IMPLAN y en la esfera de su competencia, vigilar la correcta administración y aplicación del mismo;
- IX. Analizar y en su caso aprobar, los informes que presente el Coordinador General, el Programa Operativo Anual y el proyecto de gastos para elaborar el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- X. Autorizar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- XI. Instruir al Coordinador General, para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal;

- XII. Nombrar al Coordinador General, previa propuesta del Presidente Honorario y aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- XIII. Remover al Coordinador General, en caso de incumplimiento de sus obligaciones;
- XIV. Autorizar y dar seguimiento a los programas, acuerdos, disposiciones, propuestas y acciones en general, que considere necesarios para lograr el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
- XV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del IMPLAN, así como las propuestas a las reformas de los ordenamientos legales que en el ámbito de su competencia resulten aplicables, a efecto de someterlos a la aprobación del Cabildo;
- XVI. Resolver todo lo no previsto en este documento o en el Reglamento Interior del IMPLAN; y
- XVII. Las que determinen las leyes, el Reglamento Interior del IMPLAN y demás ordenamientos aplicables.

Las facultades de la Junta de Gobierno son indelegables.

Artículo 18.- Los integrantes de la Junta de Gobierno del IMPLAN, tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto, a excepción del Coordinador General;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno, en estricto apego a la legalidad; y
- V. Las demás que determinen el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Será causa de separación de los miembros de la Junta de Gobierno:

- I. La conclusión del cargo en el que se desempeñen;
- II. La renuncia al cargo en el que se desempeñen;
- III. La destitución del cargo en el que se desempeñen; y
- IV. El establecimiento tratándose de servidores públicos, de sanciones de orden penal o administrativo, derivadas del incumplimiento de responsabilidades de carácter público.

Artículo 20.- Para la conformación de la Junta de Gobierno, el Presidente, hará las propuestas correspondientes a los miembros mencionados en las fracciones VIII y IX del artículo 16 del presente acuerdo.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente Honorario:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Contar con voto de calidad, en los asuntos sometidos a votación en cuyo caso exista empate;
- III. Proponer a la persona que ocupara el cargo de Coordinador General;
- IV. Convocar, a través del Secretario Técnico del IMPLAN a los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- V. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones de los vocales ciudadanos:

- I. Proponer programas y proyectos para el Municipio de Puebla; y
- II. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Cumplir, en el ámbito de su competencia con los acuerdos a los que llegue la Junta de Gobierno;
- II. Proponer programas y proyectos para el Municipio de Puebla; y
- III. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno y a las personas que tengan relación directa con el IMPLAN a las sesiones;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, a solicitud de tres o más de los integrantes de la Junta de Gobierno, previo acuerdo con el Presidente Honorario;
- IV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma;
- V. Integrar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;
- VI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;
- VII. Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno para someterlas a aprobación y firma de los miembros asistentes;
- IX. Notificar y dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 25.- El Coordinador General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir el funcionamiento del IMPLAN de conformidad con las políticas municipales establecidas y las disposiciones administrativas aplicables;
- II. Proponer, a la Junta de Gobierno para su estudio, los Programas, Políticas y Planes en materia de desarrollo urbano;
- III. Recibir las demandas y sugerencias de la ciudadanía en los asuntos de competencia del IMPLAN;
- IV. Establecer, organizar y controlar las políticas estructurales del IMPLAN con base en el Plan Municipal de Desarrollo; el Programa Operativo Anual; las leyes y reglamentos a los que tenga que acatarse;
- V. Gestionar y promover la realización de planes, programas, políticas, en materia de desarrollo urbano;
- VI. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno:
 - a) El Programa Operativo Anual del IMPLAN;
 - b) El Presupuesto Anual de Egresos;
 - c) Proyectos de reforma al Reglamento; y

- d) Los métodos y procedimientos generales de actuación del IMPLAN
- VII. Nombrar al personal del IMPLAN, a excepción de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana;
- VIII. Representar legalmente al IMPLAN;
- IX. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, las acciones, los programas, acuerdos y disposiciones para lograr el cumplimiento del objeto del IMPLAN;
- X. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos, previa autorización de la junta de gobierno;
- XI. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las funciones del IMPLAN, conforme a su objeto, políticas y lineamientos, observando los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XII. Jerarquizar los asuntos prioritarios de la Junta de Gobierno;
- XIII. Tener a cargo y bajo su responsabilidad el archivo documental del IMPLAN; y
- XIV. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones aplicables.

Artículo 26.- Para ser Coordinador General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No tener antecedentes penales;
- III. Haber concluido la educación superior;
- IV. Ser persona de reconocida calidad moral, meritos, prestigio y experiencia relacionadas con la planeación y desarrollo Urbano.

Artículo 27.- El Coordinador General será elegido por mayoría en la primera sesión plenaria de la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente Honorario.

Artículo 28.- El Coordinador General durará en su cargo tres años y podrá ser removido antes de ese plazo por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO IV SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 29.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana realizará las acciones logísticas para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 30.- Las demás atribuciones serán las contenidas en el artículo 176 y capítulo 8 del COREMUN.

CAPITULO V DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 31.- La Dirección de Planeación Estratégica será la encargada de la formalización de las políticas, planes, programas y/o proyectos para su análisis y aprobación.

Artículo 32.- La Dirección de Planeación Estratégica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar los lineamientos para la formulación del PMD, planes temáticos y programas;
- II. Gestionar la formulación de políticas y planes en materia de planeación que den paso a la modernización e innovación municipal;

- III. Establecer sistemas de planeación estratégica, institucionalizada y permanente para con el IMPLAN y con las Dependencias;
- IV. Fomentar y promover la generación de instrumentos de planeación para la identificación de estrategias;
- V. Identificar áreas de oportunidad en las Dependencias y Entidades que permitan ofrecer mejores servicios a la ciudadanía;
- VI. Coordinar la planeación municipal mediante el Sistema de Planeación Democrática;
- VII. Atender las demandas sociales y promover el diseño, implementación y evaluación de Políticas Públicas que las integren; y
- VIII. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI DIRECCIÓN DE DISEÑO Y BANCO DE PROYECTOS

Artículo 33.- La Dirección de Diseño y Banco de Proyectos será la encargada de integrar la información de las entidades y dependencias, así como de la formulación de proyectos.

Artículo 34.- La Dirección de Diseño y Banco de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular proyectos estratégicos con base en la planeación estratégica presentada por la Dirección de Planeación Estratégica en materia de crecimiento urbano; desarrollo metropolitano sustentable; infraestructura y equipamiento básico; industria y competitividad; y seguridad pública;
- II. Recaudar información de las dependencias y entidades que optimice el trabajo del IMPLAN;
- III. Resguardar la información generada por el IMPLAN;
- IV. Realizar un registro, resguardo, clasificación y preservación de Proyectos Estratégicos propuestos para el desarrollo del Municipio de Puebla;
- V. En coordinación con la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública, registrar los proyectos en materia de obra pública, los servicios y equipamientos propuestos para el desarrollo del municipio;
- VI. Sugerir la implementación de esquemas de innovación intergubernamental;
- VII. Promover el intercambio de información entre las dependencias; y
- VIII. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones aplicables.

CAPITULO VII DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

Artículo 35.- El Departamento de Programación, será el encargado de establecer y diseñar los instrumentos para realizar la planeación de las acciones de las Dependencias y Entidades en el corto plazo, estableciendo los lineamientos para la formulación de los Programas Operativos Anuales; proporcionando a la Contraloría todas las herramientas necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 36.- El Departamento de Programación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos para la Planeación Operativa Anual, de las acciones que las Dependencias y Entidades

empresan con base en los lineamientos marcados por el IMPLAN;

- II. Medir las líneas de acción contenidas en el PMD;
- III. Dirigir y supervisar el registro de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- IV. Coordinar, capacitar y asesorar a Dependencias y Entidades en la integración de sus Programas Operativos Anuales;
- V. Integrar la propuesta de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades para informarle a la Tesorería, a fin de coadyuvar con ésta en la toma de decisiones operativas, administrativas, financieras y para la asignación del presupuesto;
- VI. Instrumentar y emitir los reportes que permitan dar seguimiento a las líneas de política correspondientes a los objetivos, estrategias generales y programas que conforman el PMD; y
- VII. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VIII DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 37.- El Departamento de Evaluación será el encargado de proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos relativos al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal; asimismo, proporcionará a la Contraloría Municipal todas las herramientas necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la administración pública municipal.

Artículo 38.- El Departamento de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos relativo al SEDEM, promoviendo el fortalecimiento del mismo;
- II. Operar y fortalecer el SEDEM como instrumento para el seguimiento de las metas y objetivos definidos en los planes, programas y acciones del H. Ayuntamiento;
- III. Evaluar las líneas de acción contenidas en el PMD;
- IV. Generar los reportes e informes de evaluación del desempeño de la gestión municipal;
- V. Facilitar los resultados generados por el SEDEM, a efecto de ser incorporados en documentos oficiales;
- VI. Emitir y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de los reportes e informes de evaluación del desempeño de la gestión municipal, a fin de que éstas sean solventadas en coordinación con las Dependencias y Entidades involucrados; y
- VII. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 39.- La Dirección de Vinculación Interinstitucional, será la encargada de generar vínculos con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, a fin de establecer una relación de trabajo que permita obtener insumos necesarios para el fortalecimiento del IMPLAN.

Artículo 40.- La Dirección de Vinculación Interinstitucional, tendrá como facultades:

- I. Buscar y obtener financiamiento para el desarrollo de proyectos en materia de crecimiento urbano, infraestructura y equipamiento básico, industria y competitividad, sistemas de transporte y seguridad pública;
- II. Promover y coordinar las relaciones con los municipios conurbados en materia de Desarrollo Metropolitano;
- III. Promover el intercambio de información con el gobierno federal, el gobierno estatal, dependencias municipales, organismos descentralizados y sociedad;
- IV. Promover y coordinar las relaciones con las Dependencias al interior del Ayuntamiento para el fortalecimiento institucional;
- V. Generar vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales y/o internacionales para fortalecer las políticas, proyectos y planes propuestos;
- VI. Buscar acuerdos convenios y contratos con instituciones especializadas en materia de desarrollo urbano, económico y social con la finalidad de obtener asesorías y capacitación en las acciones que por su naturaleza técnica así lo exijan;
- VII. Establecer las relaciones necesarias con instituciones encargadas de reconocer a las practicas municipales exitosas para postular la labor desempeñada por el Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que determine la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del IMPLAN y las disposiciones aplicables.

CAPITULO X DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL

Artículo 41.- Fungirá como unidad de carácter técnico y será encargado de integrar la información alfanumérica y cartográfica del municipio, relacionada con:

- a) La información estadística relevante y que sirva de base a la Planeación del Desarrollo Municipal;
- b) Información Geográfica y Cartográfica del municipio a diferentes escalas;
- c) Información Normativa derivada de los planes y programas de Planeación del Desarrollo y de carácter Sectorial;

Artículo 42.- Para poder cumplir con estas responsabilidades el Departamento del Sistema de Información Geográfica, coordinará la generación de métodos para la identificación, procesamiento, captación, análisis y generación de información para la Planeación del Desarrollo del Municipio.

Brindando asesoría en el uso de información geográfica y estadística para apoyar los procesos de planeación municipal.

Artículo 43.- El departamento del Sistema de Información Geográfica contará con un sistema de divulgación que facilite la circulación y el acceso del público a la información generada.

Las dependencias o entidades administrativas, que ejerzan funciones directamente relacionadas con la información estadística y geográfica, serán las fuentes de información a las cuales podrá tener acceso el IMPLAN, a fin de que los mismas sean utilizadas en el Sistema de Información del Municipio con la finalidad de generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística.

CAPITULO XI DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 44.- La Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, será un órgano auxiliar de consulta, en el diseño de políticas, planes, programas y/o proyectos, que realice el IMPLAN, en los casos que sea necesario;

Artículo 45.- La Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, para coadyuvar con el IMPLAN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la formulación de planes integrales y específicos con visión a mediano, largo plazo y con visión metropolitana;
- II. Proponer al IMPLAN líneas y estrategias de planeación para el Desarrollo Integral del Municipio;
- III. Presentar propuestas de acciones o soluciones que se estimen convenientes;
- IV. Sugerir la pertinencia y calidad de políticas, planes, programas y/o proyectos generados por el IMPLAN;
- V. Proponer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- VI. Brindar asesoría, a las áreas que conforman el IMPLAN cuando así se le solicite;
- VII. Opinar sobre las propuestas elaboradas por el IMPLAN, sobre la planeación integral, cuando se le solicite;
- VIII. Realizar estudios y análisis de los temas cuando así se lo requieran; y
- IX. Las demás que determinen el Reglamento Interior del IMPLAN o le sean asignadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 46.- Los trabajos que se deriven de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, para el IMPLAN, no causaran honorarios, por lo que, los miembros del Consejo no recibirán remuneración, compensación o gratificación.

TITULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 47.- Para que la Junta de Gobierno haga ejercicio de sus atribuciones, se deberán celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias; las cuales serán públicas, y privadas cuando así lo determine la propia Junta de Gobierno.

Artículo 48.- La sede de las sesiones, será la que determine la junta de Gobierno.

Artículo 49.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

Artículo 50.- La cita para las sesiones ordinarias estará a cargo del Coordinador General, en su carácter de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día así como copia de los proyectos que serán presentados.

Artículo 51.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se tratarán los asuntos registrados en el orden del día.

Artículo 52.- Cuando la sesión extraordinaria sea solicitada por la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno deberán convocarlo por escrito, expresando claramente el motivo que la origine y cuando exista posibilidad, deberán anexar copia de los

documentos que sean necesarios para el desahogo del o los temas a tratar.

Artículo 53.- La preparación, logística, desahogo y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno, así como la notificación de los acuerdos aprobados por los miembros de la Junta de Gobierno, estarán a cargo del Coordinador General, en su carácter de Secretario Técnico.

Artículo 54.- Para la validez de las Sesiones de la Junta de Gobierno es necesario que se haya citado a la totalidad de los integrantes y para que exista quórum legal, deberán estar presentes dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 55.- Para el caso de que hayan transcurrido treinta minutos y no se reúna el quórum legal requerido para la celebración de la sesión, se diferirá la misma, para celebrarla en un término de cuarenta y ocho horas, los miembros que asistieron se darán por notificados para asistir a la sesión.

Artículo 56.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos; excepto aquellos que por su naturaleza se requiera de unanimidad; en el desarrollo de la discusión se tendrán que decidir los acuerdos a que haya lugar.

Artículo 57.- En caso de que el resultado de la votación sea empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 58.- De cada sesión que se celebre se levantará un acta circunstanciada de su desarrollo. Dicha acta deberá ser elaborada por el Coordinador General, en su calidad de Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios. Las actas deberán ser aprobadas y firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido.

Artículo 59.- El Coordinador General podrá convocar a los titulares de las Entidades y Dependencias, a los Presidentes de los Consejos, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan; mismos que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 60.- Para las demás disposiciones aplicables para el desahogo de las sesiones, se estará a lo dispuesto por el Reglamento Interior del IMPLAN.

TITULO IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 61.- El Presidente Municipal, podrá ser suplido por el servidor público que designe, quien lo cubrirá por ausencia justificada.

Artículo 62.- En caso de ausencias temporales menores a 30 días naturales del Coordinador General, serán suplidas por el director de alguna de las unidades administrativas que este designe; las ausencias mayores a este periodo serán suplidas por la persona que designe la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

TITULO V DE LA PLANEACIÓN

Artículo 63.- La planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del

desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

TITULO VI DE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS

Artículo 64.- Los planes, programas y propuestas aprobadas por el IMPLAN y presentados ante la Junta de Gobierno para su evaluación y posteriormente para su aprobación y ejecución, serán obligatorios para todas las Dependencias y Entidades.

Artículo 65.- Cuando los acuerdos tomados en el seno de la Junta de Gobierno impliquen la ejecución de políticas, planes, programas y/o proyectos conjuntos, las Dependencias y Entidades se comprometen a incorporar su programación operativa, sus políticas, lineamientos, estrategias, recomendaciones e iniciativas a las de cada uno.

Artículo 66.- Los acuerdos tomados por el IMPLAN y que por ley, requieran de la aprobación del Cabildo serán sometidos a su consideración.

TITULO VII PROCURACIÓN DE FONDOS

Artículo 67.- El patrimonio del IMPLAN será susceptible de incremento por las aportaciones que a su favor hagan entidades públicas o privadas, estatales, nacionales o internacionales; para la elaboración y ejecución de los políticas, planes, programas y/o proyectos.

Artículo 68.- Cualquier entidad pública, podrá contratar los servicios del IMPLAN, para el desarrollo de políticas, planes, programas y/o proyectos en materia de desarrollo urbano, para lo cual se deberá celebrar la relación contractual con el solicitante.

TITULO VIII RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 69.- La Contraloría Municipal deberá nombrar a un comisario, mismo que vigilará la actuación del IMPLAN, en el ámbito de su competencia.

Artículo 70.- El Comisario, para el buen desempeño de sus funciones podrá participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 71.- El IMPLAN deberá rendir informes trimestrales al Ayuntamiento del avance de la gestión y ejecución de acciones derivadas de la operatividad del IMPLAN.

TITULO IX PREVENCIONES GENERALES

Artículo 72.- La organización y atribuciones de las unidades administrativas que conformen al IMPLAN, estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del Instituto requiera y que sean aprobados por la Junta de Gobierno de conformidad con el presupuesto autorizado y con apego a los lineamientos administrativos correspondientes.

Artículo 73.- Las relaciones laborales entre el IMPLAN y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y del Municipio y demás disposiciones en materia laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente ordenamiento.

TERCERO.- La Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental desaparece de la estructura organizacional municipal y sus bienes muebles, presupuesto, así como las plazas conformarán de inicio el Instituto Municipal de Planeación.

CUARTO.- Todos los asuntos a cargo de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental; pasarán a ser competencia del Instituto Municipal de Planeación.

QUINTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, siendo servidores públicos por elección o designación durarán en su cargo, el tiempo que duren en su encargo como servidores públicos.

En el caso de los vocales ciudadanos su encargo iniciará a partir de su designación como integrante de la Junta de Gobierno del IMPLAN y será desempeñado hasta el año y medio de la próxima administración municipal, pudiendo ser designados para un nuevo periodo por una sola ocasión.

Para el caso del Primer Coordinador General, una vez constituido el IMPLAN, el periodo de su cargo iniciará a partir de su designación y concluirá hasta el año y medio de la próxima administración municipal (agosto del año dos mil quince), pudiendo ser designado para un nuevo periodo por una sola ocasión.

SEXTO.- La creación del IMPLAN a que refiere el considerando LI del presente Dictamen, no modifica las relaciones laborales existentes entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y este último; los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en las Unidades Administrativas a que refiere el Tercer Punto del apartado de Transitorios del presente Dictamen, continuaran conservando sus derechos, prestaciones y garantías adquiridas y derivadas de su nombramiento de Base; lo anterior sin perjuicio de los cargos que por Ley Correspondan a puestos de confianza y cuyos nombramiento o remoción recaiga en la Administración Pública Municipal.

SEPTIMO.- Para la extinción del IMPLAN, se seguirán las mismas formalidades para su creación.

OCTAVO.- El IMPLAN deberá comenzar a sesionar treinta días después de iniciada su vigencia.

Por lo expuesto, a este pleno solicito se sirvan aprobar el siguiente punto de acuerdo.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos los términos y previsiones propuestos el Dictamen por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que remita al Ejecutivo del Estado de Puebla, el presente Dictamen para el trámite constitucional correspondiente.

TERCERO.- La propuesta del Reglamento Interior del IMPLAN, deberá ser presentada a la Junta de Gobierno de dicho órgano para su análisis y

verificación, a fin de que en un término no mayor a 60 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, sea enviado al Honorable Cabildo de esta Ciudad para su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para notificar el presente dictamen a los integrantes que conforman la Administración Centralizada y Descentralizada del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que se impongan de su contenido.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 04 de mayo de 2011.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, ASUNTOS METROPOLITANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- Reg. David Méndez Márquez.- Reg. Ana María Verónica Mastretta Guzmán.- Reg. Jaime Alberto Zurita García.- Reg. José Octavio Castilla Kuri.- Reg. Pedro Alberto Gutiérrez Varela.- Reg. Carlos Arturo Ibañez Alcocer.- Reg. María de Lourdes Dib y Álvarez.- Reg. Arturo Loyola González.- Reg. Matías Eduardo Rivero Marines.- Reg. Marcelino León Ochoa.- Reg. Alicia Romero Ordaz.- Reg. Jesús Edgar Alonso Cañete.- Reg. Sandra Rubí Montalvo Domínguez.- Rúbricas.

El C. Presidente Municipal comenta: gracias Señor Secretario, está a consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo por favor.

He enlistado a los siguientes Regidores, David Méndez, Octavio Castilla, Xóchitl Barranco, José Luis Carmona, Arturo Loyola, muy bien.

Muy bien, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

Sí Regidor José Luis Carmona.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz señala: Presidente, nada más, a efecto de poder llevar a cabo conforme al procedimiento, solicitaría que antes de las participaciones se preguntara si existe reserva alguna para poder votarlo en lo general y después en lo particular, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: me parece pertinente la moción, preguntaría ¿Si hay alguna reserva en lo particular del Dictamen en comento? Algún Regidor quisiera manifestarlo por favor.

Sí Regidor José Luis Carmona.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz expone: me reservo para su discusión y votación el artículo 16 fracción VI correspondiente al capítulo II de la Junta de Gobierno, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora Xóchitl Barranco.

La **C. Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés** refiere: buenas tardes a todos, me reservo el párrafo final del artículo 16 y el contexto del artículo 25 por favor.

El **C. Presidente Municipal** señala: párrafo final del artículo 16 ¿Y qué más, perdón?

La **C. Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés** contesta: y el artículo 25 porque hace falta una fracción Presidente.

El **C. Presidente Municipal** precisa: de acuerdo, bien, entonces está a su consideración ahorita en lo general, voy a dar el uso de la palabra a las demás intervenciones para después ya ponerlo a consideración en su caso en lo general y después estos artículos reservados que están en lo particular.

Entonces tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Señor Presidente, primero que nada comentar que, qué importante que el día de hoy en una fecha histórica para todos los mexicanos, se esté planteando en el Municipio de Puebla la creación de un Instituto de estas características.

Compañeras y compañeros de Cabildo, la creación del Instituto Municipal de Planeación, IMPLAM por sus siglas, es un asunto de absoluta relevancia y trascendencia para nuestro municipio y zona metropolitana. Es un anhelo frustrado de muchos años de ciudadanos especialistas, Consejos Ciudadanos, profesionistas, universitarios, en fin, de mucha gente que estudia y quiere a la ciudad y a los distintos centros de población de nuestro municipio.

La corrupción, la improvisación, la negligencia, la falta de visión y previsión, el querer a capricho reinventar a la ciudad cada tres años, han llevado en algunos casos a puntos extremos los problemas urbanos, viales y ambientales que padecemos, los nuevos retos de la conurbación física y la metropolización, exigen a la Autoridad Municipal tener una visión más amplia, integral y técnica para la solución de los problemas de la misma.

Por tal razón, la creación del Instituto Municipal de Planeación, es una necesidad de atención impostergable para una Administración Municipal que desde que inicia es sensible a escuchar las voces de la sociedad y es consciente de su gran responsabilidad con las presentes y futuras generaciones de poblanas y poblanos.

El IMPLAM Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores, será el ente encargado de planear y dar congruencia al funcionamiento y crecimiento de la ciudad, en el corto, mediano y largo plazo, tendrá como características fundamentales ser un ente eminentemente técnico y de vinculación directa con la sociedad, contará con importantes innovaciones que lo pondrán a la vanguardia en el contexto de los Institutos de Planeación del País, como lo es el Sistema de Información Geográfica Municipal que concentrará, ordenará y clasificará la información estratégica del Municipio de Puebla.

El banco de proyectos de Puebla que dará resguardo a todos los proyectos propuestos y ejecutados del municipio, para que nunca se vuelvan a perder proyectos entre Administración y Administración, y nunca más se vuelvan a mandar a hacer los mismos proyectos. Un departamento de Programación y otro de Evaluación quedará en congruencia y relación directa entre la planeación de mediano y largo plazo con el actuar del día a día de la Administración vigente.

En síntesis, el proyecto que hoy presentamos compañeras y compañeros, es producto de mucho tiempo, esfuerzo y de una amplia suma de opiniones de especialistas, ciudadanos, de los Consejos de Participación Ciudadana y de la valiosa aportación de todos y cada uno de los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Asuntos Metropolitanos y de Participación Ciudadana. Es un proyecto que como todo, seguramente es perfectible, pero es un proyecto que el día de hoy es totalmente aterrizable y que estoy seguro que será, Señor Presidente uno de los grandes legados que este gobierno dejará a nuestra querida ciudad, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal dice: muy bien Regidor David Méndez, gracias por sus palabras.

Regidor Octavio Castilla tiene el uso de la palabra.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri expone: Señor Presidente, compañeras, compañeros Regidores, la creación de un Instituto que norme, que ofrezca certeza y garantice el desarrollo del Municipio ha sido una aspiración que por muchos años hemos tratado de alcanzar en Puebla, les pido compañeros Regidores, dimensionemos que estamos frente a una decisión importante que marcará la forma de hacer ciudad y ciudadanía.

Por ello es trascendente que el Instituto se conciba de manera integral, más allá de lo mediático y de lo político, lo que queremos es un Instituto que ponga en el centro de actuación a los ciudadanos, para garantizar una gestión que contenga los efectos de las altas concentraciones demográficas, un Instituto que en sus vertientes estratégicas visualice las tareas en materia de pobreza urbana, de desarrollo urbano sustentable, que trace líneas para mejorar la competitividad en el contexto de las grandes ciudades del país y que defina pautas en el ordenamiento territorial.

La planeación y el desarrollo constituyen sin duda, un binomio indispensable, no solamente vamos a votar la creación de una pieza más de la estructura municipal, vamos a votar por el nacimiento de un organismo del que dependerá el futuro de este municipio y de las personas que habitamos en el, en su quehacer cotidiano el Instituto tendrá el reto de hacer que converjan las necesidades de una sociedad plural y diversa, esta ciudad no es homogénea, ni en sus creencias, ni en sus demandas, este gobierno está obligado a escuchar y atender a todos los ciudadanos, independientemente de que no compartan su ideología, de eso se trata gobernar democráticamente.

Hago pues un llamado para que escuchen y tomen en cuenta las opiniones de otras corrientes de pensamiento, les pido que el espíritu del Instituto, recoja el ideario de los fundadores de su Partido, porque como dijo Adolfo Christlieb, quien escucha, incorpora las razones y argumentos de la oposición, se abre a las aspiraciones del país, recoge al máximo los elementos de unidad y ensancha los fundamentos de su propia subsistencia.

Si Ustedes muestran voluntad de escuchar y aceptar las razones de la oposición, nos fortalecemos todos, si asumen una actitud abierta e incluyente, todos ganamos, el gran ganador es el municipio, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Octavio Castilla Regidor del Ayuntamiento, le agradezco sus palabras y por supuesto las compartimos plenamente.

Están suscritos los Regidores Arturo Loyola, Carlos Ibáñez, están después las reservas que hizo la Regidora Xochitl Barranco y José Luis Carmona, entonces, nada más agregaría a la lista al Regidor Marcelino León.

Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos, yo creo que lo que hoy con toda seguridad vamos a aprobar, es algo en lo cual nos va llevar a romper con lo que durante ya más de una década se ha venido queriendo implementar, es por eso que creo que no podemos seguir manteniéndonos en el desorden, ni mucho menos en la anarquía en lo que respecta a los planes y programas y a los proyectos, que aislados desde luego, no han logrado consolidar una planeación de la ciudad, ni a corto como ya se dijo, ni a mediano, ni a largo plazo que permita definir su rumbo.

A pesar de lo que se diga ha sido la improvisación, la inmediatez y hasta las ocurrencias las que han privado por encima de los intereses de la sociedad, necesitamos definir el rumbo de nuestra ciudad de cara a los 500 años de su fundación. Por ello destaca el modelo de gestión propuesto en el Instituto Municipal de Planeación, ya que será el instrumento preciso que generará grandes beneficios a la ciudadanía, servicios de calidad que ahora requerimos de manera urgente, servicios que a su vez fomenten la participación y la transparencia en el uso de los recursos y abonará sin duda a la apertura en todos aquellos temas que requiere nuestra ciudad, temas que permitan mejorar su calidad de vida y por ende la de sus ciudadanos.

Al respecto es pertinente señalar la importancia desde que el primer día de esta Administración se planteó la iniciativa de discutir la creación del Instituto, puesto que con ello constituye uno de los primeros pasos tendientes a cumplir los compromisos con Puebla y sus habitantes, es decir, que este Ayuntamiento responde a la confianza que se nos dio, así como a sus expectativas, tanto de las propias autoridades que hoy la dirigen como de sus propios ciudadanos.

Es por eso que creo que en el sentido de lo que se ha planteado acá, es de gran relevancia, de mucha importancia el que esto, que se va a crear o que se va a aprobar el día de hoy, tenga que trascender más allá de los tres años de esta Administración, es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor también por sus comentarios.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez y posteriormente el Regidor Marcelino León.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, compañeros Regidores, amigos que nos acompañan, el día de hoy como Ustedes bien conocen en tiempo y forma, se presenta a votación el Dictamen del Instituto Municipal de Planeación, que será un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se pretende goce de patrimonio y personalidad jurídica propia que se encargue del estudio, el análisis, la investigación del desarrollo urbano, con una visión metropolitana del Municipio de Puebla.

Asimismo, dicho Dictamen cuenta con una justificación jurídica, técnica, como se ha mencionado, presupuestaria y situada en una realidad, la realidad que engloba y compete a la Administración Pública Municipal 2011 – 2014, no ha habido peor error en la aplicación de políticas públicas, que cuando se adoptan modelos, este Instituto ha sido situado en una realidad, realidad que hoy por hoy, los Ciudadanos de Puebla y la Administración Municipal comparten, se encuentran perfectamente territorializado, se encuentra tropicalizado para poderle dar a Puebla y los poblanos la conducción que se merece esta ciudad.

A lo largo de los años, en diferentes Administraciones, se han encabezado diversos esfuerzos para lograr que los Institutos de Planeación lleven a cabo sus metas, pero será el día de hoy, en la Administración que encabeza el Presidente Eduardo Rivera Pérez, cuando por primera vez se logre, y se logre de manera clara y contundente ese sueño que los poblanos tanto esperan, ese sueño en el cual llevaremos al Congreso del Estado y los trabajos, y con el apoyo de los Diputados, de los diversos Partidos Políticos ayuden a Puebla Capital a darle esa planeación y ese rumbo.

Yo quiero compartirles compañeros, que el Presidente Municipal Eduardo Rivera Pérez, nos ha compartido una visión y nos ha dicho muy claramente que no solamente debemos ver, sino debemos ver por esta Ciudad hacia el mismo lado y que orientemos todo nuestro trabajo y todo nuestro esfuerzo para el beneficio de la Ciudad de Puebla, enhorabuena Presidente Municipal, enhorabuena compañeros Regidores y hago un reconocimiento público a todos mis compañeros que colaboraron en el trabajo de Comisiones Unidas, y a la Fracción del Grupo Parlamentario del PRI, que abonó en la construcción de lo que será sin lugar a duda, el primero de muchos, muchos éxitos que tendrá esta Administración Municipal, muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor también por sus comentarios y sus palabras.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Marcelino León Ochoa.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** indica: sí Presidente, compañeros Regidores buenas tardes, simplemente ya para recapitular, decir que este proyecto de Dictamen que estamos sometiendo a consideración del Pleno del Cabildo, no fue algo que se construyera de la noche a la mañana, sino que tiene ya un buen tiempo analizándose, y aún así, le dedicamos más tiempo, porque estuvimos consultando permanentemente a los expertos que por aquí veo a algunos de ellos, y no quisimos pues hacer o crear un instrumento de la noche a la mañana, sino realmente trabajado, pensado, bien estructurado y por eso lo que comentaba aquí mi compañero Regidor David, de incorporar algunas otras áreas dentro del propio IMPLAN, representa precisamente esa visión de los expertos en este tema de planeación para poder tener un instrumento integral que verdaderamente le sirva a la ciudad, no para los tres años, sino para las generaciones futuras.

Entonces, estamos previendo incluso que haya continuidad, pues, desde su propio Órgano de Gobierno. Y agradecerle a todos igual su esfuerzo, a los ciudadanos, a las Asociaciones que se interesaron en este tema, que la han trabajado desde hace ya muchos años y que en este momento, con el voto de todos Ustedes se hará realidad.

Recordemos también que este es el primer paso, que tiene que pasar al Congreso del Estado, pero, pues obviamente, ahí la labor será también intensa y yo espero muy fructífera para que el Instituto sea una realidad en los pocos, en los pocos días, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien Regidor Marcelino León Ochoa, también agradecemos sus comentarios y antes de someterlo a consideración en lo general, exceptuando las dos reservas que han hecho el Regidor José Luis Carmona y la Regidora Xóchitl.

Quisiera por supuesto ratificar y unirme a los comentarios de quienes me han precedido, es puntual todos y cada uno de ellos, y por supuesto agradecer este esfuerzo que se ha hecho de manera conjunta, este esfuerzo tiene nombre y apellido y está encabezado por el Regidor David Méndez Márquez, que preside una de las Comisiones, la Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán, el Regidor Jaime Alberto Zurita García, el Regidor José Octavio Castilla Kuri, el Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela, el Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer, quien también preside una Comisión en este esfuerzo, la Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez, el Regidor Arturo Loyola González, el Regidor Matías Eduardo Rivero Marines, el Regidor Marcelino León Ochoa, también quien preside en el Dictamen una Comisión, también al respecto, la Regidora Alicia Romero Ordaz, el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete y la Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez.

A todos Ustedes de mi parte y de mi gobierno, agradezco este esfuerzo plural, común, que se hace también con los Consejos de Participación Ciudadana, con las diferentes agrupaciones de poder cristalizar este proyecto y lo que a nosotros nos corresponde como Ayuntamiento, y por supuesto decirles que este esfuerzo y este objetivo que se logra, no es un objetivo que tenga que ser acreditado a una persona, o un objetivo que tenga que ser este logro solamente a un esfuerzo de unas cuantas personas, lo que aquí se va a lograr, va a ser algo que va a beneficiar a nuestra ciudad.

Y la mejor herencia que le podemos lograr a nuestros ciudadanos y a nuestra ciudad, son estos esfuerzos institucionales, de poder tener un Instituto de Planeación, sería en su caso el primero de los doscientos diecisiete municipios en el Estado de Puebla y estoy seguro que contaremos con el apoyo y el esfuerzo también

de los Diputados del Congreso del Estado para que esto se pueda también ver cristalizado.

Agradezco también a los integrantes ciudadanos de los Consejos de Participación Ciudadana que nos acompañan en esta Sesión de Cabildo, y que sabemos que si esta decisión se llega a concretar por el propio Pleno de este Órgano de Gobierno, estamos seguros que también contaremos con ellos en el debido desempeño para beneficio de nuestra ciudad.

Muchísimas gracias y pongo a su consideración en lo general el Dictamen en comento, salvo las reservas del artículo 16 fracción IV hecha por el Regidor José Luis Carmona y también por la Regidora Xóchitl Barranco, el artículo también 16 fracción VI y el artículo 16 y el artículo 25, así se han hecho esas reservas.

Entonces está consideración en lo general y le pido Señor Secretario tome la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado en lo general, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA en lo general este Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas felicidades a todos los Regidores, muchas felicidades a Puebla.

Está a consideración la reserva, le pido al Regidor José Luis Carmona plantee su reserva por favor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** menciona: gracias Presidente, buenas tardes, el objetivo de la reserva correspondiente al artículo 16 fracción VI, es suprimir esta fracción y en consecuencia recorrer las demás fracciones, la motivación de esta reserva es simple y sencilla a todos mis compañeros del Cabildo.

Si nosotros integráramos a cada una de las Comisiones que todos presidimos y de la cual formamos parte en la propia Junta de Gobierno, estaríamos entonces

en presencia de una Junta de Gobierno posiblemente inoperante, en donde tendríamos un Cabildo directamente en esta Junta de Gobierno, lo que estamos buscando en beneficio de la ciudad, es hacer precisamente funcionar a este Instituto con visión a futuro y precisamente el sentido de la reserva es, que no podemos nosotros tratar de manera distinta a cada uno de los Presidentes de las Comisiones. la motivación es el tema de inequidad precisamente en esta fracción, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Si hay algún comentario respecto a esta reserva?

Bien, entonces le pido Señor Secretario ponga primero a votación reserva por reserva, agotamos este punto y está a consideración la propuesta hecha por el Regidor José Luis Carmona, y le pido al Secretario la ponga a votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la reserva que se acaba de mencionar de suprimir la fracción número VI del artículo 16 del documento que está en discusión, de tal forma que quedarían solamente doce, en lugar de trece, los integrantes de la Junta de Gobierno, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, dieciocho votos.

Por la negativa, cinco votos.

En tal virtud les informo que por dieciocho votos a favor y cinco votos en contra, queda APROBADA la reserva y modificación que se acaba de hacer en este momento, que se acaba de proponer.

El C. Presidente Municipal indica: tiene el uso de la palabra la Regidora Xóchitl Barranco para hacer el planteamiento de la siguiente reserva.

La C. Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés plantea: gracias, una vez más reiterar la felicitación, y bueno, la reserva no obedece a causar molestia ni nada parecido a esto, únicamente obedece a que exista congruencia en la ley, la reserva al artículo 25 que hago, la hago precisamente apegada a la congruencia, toda vez que de la literalidad. Las voy a analizar juntas Presidente porque nada más es para que exista congruencia en la ley.

El artículo 16 que se nos está presentando de este Acuerdo, señala que la Junta de Gobierno, perdón, en su artículo 15 perdón, dice que la Junta de Gobierno es el máximo órgano de decisión del IMPLAN y es el único facultado para avalar las decisiones financieras y legales, lo que implica que los que lo integran tienen derecho a opinar y votar, luego entonces, en el artículo 16 me dice que la Junta de Gobierno está conformada y nos enumera, y en la fracción XIII me habla del Coordinador General como Secretario Técnico, sin embargo, en el párrafo final que me reservo, dice: *que el coordinador general no tendrá derecho a voto, sino que sólo tendrá derecho a voz.*

Así las cosas en el artículo 18 de este acuerdo que se nos está dando, dice que: *los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a las siguientes facultades, y me dice en su fracción III que tiene derecho a emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a su consideración.*

Así las cosas, mi propuesta en lo concreto es: o se omite el párrafo final de este artículo 16 por congruencia jurídica, que así debe ser, únicamente queda omitido para que ahora sí ya dentro de las facultades del Coordinador General, si es posible darle expresamente esta facultad de voz y voto o ya quede implícita al omitir el párrafo final de este artículo 16.

Mi propuesta sería que si omitimos el párrafo final, el 25 quedaría como se encuentra planteado y que es lo que yo pongo a consideración de este Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, entonces, la reserva del artículo 16 en congruencia con lo que Usted plantea y el artículo 25, entiendo.

La **C. Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés** hace uso de la palabra y señala: el 18 dice que tiene derecho a voz y voto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: así es, entiendo que su propuesta es que en el artículo 16, en el último párrafo.

La **C. Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés** expresa: sea omitido Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: nada más que sea omitida la última parte del párrafo.

La **C. Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés** hace uso de la palabra e indica: es la última parte del párrafo, o sea la excepción que me hace de que el Coordinador General no tiene derecho a voz y voto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: entonces la propuesta sería que el párrafo solamente quede redactado *que los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y a voto*, esa es la propuesta.

La **C. Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés** precisa: así es Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Alguna consideración por parte de los compañeros Regidores? Bien, entonces hecha la reserva, está a consideración del Pleno del Cabildo y le pido Señor Secretario.

Bien, le voy a dar una instrucción puntual al Secretario para que tome nota, además de poner a consideración la siguiente reserva hecha por la Regidora Xóchitl Barranco, que pueda hacer una revisión puntual también del cuerpo del Dictamen, para que si tuviera que haber una corrección en el articulado, en el orden que se exponen de determinadas fracciones en congruencia como han sido aprobadas las reservas, pues obviamente haga esas propias correcciones simplemente de estilo al propio Dictamen.

Entonces, está a consideración la reserva presentada por la Regidora Xóchitl Barranco, para que se proceda a votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la reserva aquí planteada en donde en el último párrafo del artículo 16, se quitaría la salvedad al coordinador general para tener voz y de tal forma que tenga voz y voto, y así como también la reserva del 18 en la fracción I en donde repercutiría la modificación del 16 último párrafo para que se retire de que, a excepción del coordinador general, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la reserva ya citada.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Secretario, está APROBADO en lo general y en lo particular el Dictamen que crea el Instituto Municipal de Planeación para nuestra Ciudad de Puebla.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** señala: pasando al siguiente punto del Orden del Día, que es el punto V, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana, y Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la creación e integración del Consejo de Planeación Municipal para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, SANDRA RUBI MONTALVO DOMINGUEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 10 FRACCIÓN II Y 11 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN III Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, V, VII, XVIII; 82, 84, 92 FRACCIÓN VII, 101, 102, 103, 114, 115, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y, 27, 95 Y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA:

CONSIDERANDOS:

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, de conformidad con las bases normativas

que deberán establecer las legislaturas de los Estados, poseerán facultades para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

- II. Que, el artículo 25 párrafos primero y tercero del citado ordenamiento constitucional, define la facultad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.
- III. Que, el artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo la planeación del desarrollo nacional constituyendo todo un sistema en el que se requiere de la participación de los tres niveles de Gobierno, para hacer que el crecimiento de la economía sea sólido, dinámico, permanente y equitativo.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- V. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de de Puebla, establece que el Estado de Puebla se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.
- VI. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.
- VII. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- VIII. Que, los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas; así como, prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.
- IX. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- X. Que, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano Sustentable, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares.
- XI. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV. Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas de observancia general referente a su organización funcionamiento, servicios, públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- XV. Que, las fracciones V y XVIII del Artículo 78 de la Ley Orgánica municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento: inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; así como promover para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- XVI. Que, la fracción VII del artículo 78 fracción de la Ley Orgánica determina que son atribuciones de los Ayuntamientos instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente a la competencia del Municipio.
- XVII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el H. Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.
- XVIII. Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y el proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- XIX. Que, de conformidad con el Artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores formular al H. Ayuntamiento las

propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

- XX.** Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, serán actividades de la Administración Pública Municipal la Planeación Democrática, que se encaucen en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales.
- XXI.** Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad del H. Ayuntamiento, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.
- XXII.** Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal establece que para la consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal se creará el Consejo de Planeación Municipal, el cual deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación del H. Ayuntamiento.
- XXIV.** Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.
- XXV.** Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:
- I.- El Presidente Municipal;**
 - II.-Un Secretario Técnico,** que será designado por el H. Ayuntamiento de entre sus miembros a propuestas del Presidente Municipal;
 - III.-Los Consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento,** considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral;
 - IV. Representación de los centros de población** a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal;
 - V.- Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana;** y
 - VI.-** Por cada Consejero propietario se designará un suplente.
- Los centros de población a que se refiere la fracción IV del artículo referido de la Ley Orgánica Municipal, estarán representados por los Presidentes de las Juntas Auxiliares.
- XXVI.** Que, conforme el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal el Consejo de Planeación Municipal podrá constituir comités, atendiendo a los requerimientos específicos de cada región.

XXVII. Que, conforme al artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, observando en todo momento la Ley Orgánica Municipal.

XXVIII. Que, conforme a los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla, el H. Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento.

XXIX. Que, el reto del actual gobierno, es que los proyectos a ejecutar, deben enfocarse mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos, así como impulsar la calidad y la innovación en los procesos. Mediante una planeación adecuada, con la intervención y seguimiento de la sociedad civil, pretendiendo desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable.

XXX. Que, es menester concebir la pluralidad de ideas y las distintas visiones de ciudad, pensar en que la ciudad y sus habitantes requieren una transformación para enfrentar los retos de futuro, y estos sólo podrán ser afrontados, si gobierno y sociedad conjuntan sus esfuerzos y encaminan sus acciones en aquellas áreas de oportunidad que permitan detonar y fortalecer la ejecución de obras y servicios.

XXXI. Que, la participación de la sociedad es fundamental para concretar un modelo de ciudad donde los ciudadanos no solo se encuentren representados, sino fundamentalmente sean corresponsables en el desarrollo de la ciudad.

XXXII. Que, se proponen a los siguientes ciudadanos para que sean parte de la conformación del Consejo de Planeación Municipal de conformidad con el Artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal a:

AUTORIDADES MUNICIPALES

1	Mtro. Eduardo Rivera Pérez	Presidente Municipal Constitucional y Presidente del COPLAMUN
2	Lic. César Marcelino León Ochoa.	Secretario Técnico del COPLAMUN.
3	Ing. Pablo Montiel Solana	Secretario de Gobernación Municipal
4	Mtro. Amadeo Felipe Lara Terrón	Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
5	Lic. Pedro Ocejo Tarno	Secretario de Desarrollo Económico y Turismo
6	Arq. Ignacio Acevedo Ponce de León	Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
7	Dr. Javier Sánchez Díaz de Rivera	Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
8	Lic. Iñigo Ocejo Rojo	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información

- | | | |
|----|------------------------------------|---|
| 9 | C.P. Ramón Arturo Botello Vargas | Tesorero Municipal |
| 10 | C.P. Santiago Martínez Sánchez | Contralor Municipal |
| 11 | C.P. José Manuel Janeiro Fernández | Secretario del Honorable Ayuntamiento |
| 12 | Ing. David Méndez Márquez | Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas |
| 13 | Lic. Ernesto Bojalil Andrade | Sindico Municipal |

REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS

- | | | |
|----|---------------------------------------|---|
| 13 | Ing. Francisco Sánchez Díaz de Rivera | Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Presidente del Consejo Ciudadano de Cultura |
| 14 | Dr. Francisco Manuel Vélez Pliego | Presidente del Consejo Ciudadano de Centro Histórico y Patrimonio Edificado |
| 15 | Lic. Elsa Balcázar Zempoalteca | Presidenta del Consejo Ciudadano de Derechos de los Animales |
| 16 | Lic. Hugo Ramírez Hernández | Presidente del Consejo Ciudadano de Deporte |
| 17 | Arq. José Luis Delgado Torres | Presidente del Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano |
| 18 | Por definirse | Presidente del Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental |
| 19 | Arq. Oscar Domínguez Lozano. | Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología |
| 20 | Mtro. Álvaro Barrientos Santos | Presidente del Consejo Ciudadano de Educación |
| 21 | Lic. Leticia de la Llata Hernández | Presidenta del Consejo Ciudadano de Grupos Vulnerables |
| 22 | Lic. Alejandro López Rodríguez | Presidente del Consejo Ciudadano de Juventud |
| 23 | Dr. Francisco Javier Ramírez Sánchez | Presidente del Consejo Ciudadano de Obras y Servicios Públicos |
| 24 | T.U.M. Edgar Varela Cortés | Presidente del Consejo Ciudadano de Protección Civil |
| 25 | Dr. Miguel Fuentes Hernández | Presidente del Consejo Ciudadano de Salud |
| 26 | LAE. Fernando de la Vega Covarrubias | Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública |
| 27 | Lic. Mercedes Vicente Mujica | Presidenta del Consejo Ciudadano de Turismo |
| 28 | Ing. Federico Frese Rodríguez | Presidente del Consejo Ciudadano de Vialidad y Transporte |

REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

- | | | |
|----|------------------------------------|--|
| 29 | C. Roberto García Aguilar | Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche |
| 30 | C. Jorge Filogonio Ruanova Ramírez | Presidente de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacan |
| 31 | C. Xóchitl Marisela Flores Morales | Presidenta de la Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan |
| 32 | C. Bernardo García Reyes | Presidente de la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan |
| 33 | C. Abraham Aguirre Muñoz | Presidente de la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio |
| 34 | C. Maximino Pérez de la Rosa | Presidente de la Junta Auxiliar La Resurrección |
| 35 | C. Gustavo Huerta García | Presidente de la Junta Auxiliar San Baltazar Tetela |

36	C. Maximino Cortés López	Presidente de la Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec
37	C. Hilario Felipe Jiménez Morales	Presidente de la Junta Auxiliar Santo Tomás Chautla
38	C. Sabás Escalona Morales	Presidente de la Junta Auxiliar San Andrés Azumiatla
39	C. Santiago Alfredo Arce Ramírez	Presidente de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa
40	C. Maximino Sánchez García	Presidente de la Junta Auxiliar San Pedro Zacachimalpa
41	C. José Eleazar Vargas Pérez	Presidente de la Junta Auxiliar Santa Ma. Guadalupe Tecola
42	C. Alfonso Pérez Arroyo	Presidente de la Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
43	C. Adrian Cocolletzi Téllez	Presidente de la Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas
44	C. María Luisa Juárez Flores	Presidenta de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza
45	C. Mario Alberto Aponte Díaz	Presidente de la Junta Auxiliar La Libertad

***En cuanto sea nombrado el Presidente del Consejo Ciudadano de Desempeño Gubernamental se integrará al Consejo de Planeación Municipal.**

XXXIII. Que, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo de Planeación Municipal se regirá por los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN)

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO Del Objeto y Naturaleza del COPLAMUN

Artículo 1.- Se crea el COPLAMUN como un Órgano de consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal, y como ente de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla.

Artículo 2.- El COPLAMUN tiene por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014, bajo una visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática; asimismo, apoyará en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo de este mismo periodo.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I De la Estructura

Artículo 3.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLAMUN contará con la siguiente estructura:

- I. Presidente Municipal; en su carácter de Presidente del Consejo de Planeación Municipal.**
- II. Secretario Técnico.**

- III. Los Consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento.
- IV. Presidentes de las Juntas Auxiliares.
- V. Un representante de cada Consejo Ciudadano.

Artículo 4.- Por cada Consejero propietario se designará un suplente.

CAPÍTULO II Del Funcionamiento

Artículo 5.- El Consejo sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes el Presidente o su suplente.

Artículo 6.- Todos los Consejeros participarán en las sesiones del Consejo de Planeación Municipal con derecho a voz y voto; para el caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico participará con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el Presidente o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

TÍTULO III Prevenciones Generales

Artículo 8.- Los Consejeros, los Presidentes de las Juntas Auxiliares, así como los Presidentes de los Consejos Ciudadanos, perderán su representatividad en el Consejo de Planeación Municipal y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

Artículo 9.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración del Consejo de Planeación Municipal, para la Administración 2011-2014, de conformidad con el considerando XXXII.

SEGUNDO.- Se aprueban los Lineamientos para el Consejo de Planeación Municipal, en todos los términos previstos por el considerando XXXIII.

TERCERO.- Se designa al Regidor CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA como Secretario Técnico del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, para ejecutar y emprender las acciones necesarias en el cumplimiento del presente Dictamen; así como para la Instalación del COPLAMUN.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- PUEBLA, PUE., A 14 DE MARZO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- REG. SANDRA RUBI MONTALVO DOMINGUEZ.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA

GARCÍA.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Es todo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo por favor.

Regidor Marcelino León Ochoa.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** refiere: gracias Presidente, pues nada más igual, agradecer a los compañeros Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, analizamos este Dictamen, recuerden que en la Sesión anterior se turnó a Comisiones precisamente para dar una revisada puntual a este tema, se analizó y estamos dentro de los términos legales como lo marca la ley, instalando pues, creando más bien este Consejo de Planeación Municipal, por ahí se ha dicho que ya estamos desfasados, no es así, estamos dentro del término legal para poderlo constituir y por supuesto que este Consejo tiene como misión fundamental la elaboración del propio Plan de Desarrollo Municipal que integrará las demandas de toda la ciudadanía a través de foros de consulta y la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Entonces, yo les agradezco su confianza, su apoyo en esa Sesión de Comisión, algunos compañeros no pudieron estar presentes, pero yo sé que esto es por ley y se tiene que instalar a la brevedad para poder iniciar los trabajos de construcción del Plan de Desarrollo, muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor, bien ¿Si algún otro Regidor?

Bien, Secretario le solicito tome la votación correspondiente del Dictamen en comentario.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** comenta: pasando al siguiente punto del Orden del Día, que es el VI es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salud, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puebla a participar y ejecutar proyectos en base al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y ALICIA ROMERO ORDAZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 92 FRACCIÓN VII, 94 , 96 FRACCIÓN V, 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A PARTICIPAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN BASE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- II. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- IV. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal señala que son facultades de Los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, teniendo el carácter de Comisión permanente la de Salud.
- VI. Que, siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad, siendo fundamental el abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para las acciones de promoción de la salud incluyendo a la sociedad.
- VII. Que, México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción, en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.
- VIII. Que, en la Carta de Bangkok de la sexta conferencia internacional para la promoción de la salud se establecen los compromisos para abordar los determinantes de la salud, empoderar a los individuos y comunidades partiendo de la identificación de los determinantes de la salud y partir de éstos para mejorar y conservar la salud.
- IX. Que, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil ocho, contempla dentro de sus estrategias y líneas de acción el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de las enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en las evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos naturales.

- X.** Que, el Programa de Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado, en todos los ámbitos; específicamente en el municipal.
- XI.** Que, el programa de Comunidades Saludables tiene como propósito impulsar a nivel local los principios de promoción de la salud: promover políticas públicas sanas; crear ambientes saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma.
- XII.** Que, el programa de comunidades saludables es un instrumento para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social contribuyendo a que las personas y grupos sean capaces de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades de cambiar o adaptarse al medio ambiente. De igual forma no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto al diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.
- XIII.** Que, los Gobiernos Municipales contribuyen a la creación de entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes de desarrollo social de manera armónica e integral en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 115 constitucional. Tomando como base de la estructura político-administrativa y del desarrollo económico y social, siendo el nivel de gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la comunidad, y conforma, por tanto, un ámbito natural de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades.
- XIV.** Que, la Secretaría de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, de la que se deriva en sus anexos en uno de ellos, la Convocatoria del Programa de Comunidades Saludables para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once , invitando a todos los Municipios del país, a presentar proyectos de promoción de la salud, para recibir apoyo del Programa de Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud, cuyo objetivo es impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores social y privado, en el desarrollo de los proyectos que promuevan la salud en el Municipio y sus localidades.
- XV.** Que, los lineamientos de la convocatoria del Programa de Comunidades Saludables dos mil once son los siguientes:
- Los proyectos deberán estar basados en diagnósticos municipales de salud participativos; convocados y realizados por el comité municipal de salud;
 - Deberán estar orientados a modificar favorablemente los determinantes de la salud en el municipio;
 - Cuenten con la participación de las comunidades destinatarias en su definición, ejecución; seguimiento y evaluación;
 - Beneficiar prioritariamente a la población marginada o a grupos vulnerables, que habite en localidades entre 500 y 2500 habitantes y con bajo índice de desarrollo humano;
 - No estén condicionados a fines de tipo electoral, comercial, político o religioso;

- No deberán existir adeudos de comprobación del ejercicio de recursos del programa por el municipio solicitante, asignados a proyectos de años anteriores.

XVI. Que, los requisitos que establece la convocatoria del Programa de Comunidades Saludables para participar son los siguientes:

- Aval de la Jurisdicción Sanitaria;
- Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables;
- ***Acta de Cabildo que garantice su participación con la aportación de por lo menos del 50% del monto solicitado;***
- Carta compromiso firmada por el coordinador del proyecto en la que se responsabiliza de su total compromiso en la organización, seguimiento y término;
- Deberán contar con el Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables en su entidad federativa;
- Presentar los Formatos que conforman el Expediente Técnico del Proyecto debidamente requisitados como señala las Reglas de Operación. (Ficha de Identificación, Problemática o Necesidades, Objetivos, Descripción del Proyecto, Cronograma de Actividades, Metas, Evaluación del Proyecto, Presupuesto).

XVII. Que, diversas instituciones de los tres órdenes de Gobierno serán las encargadas de determinar la viabilidad de los proyectos que se presenten en el marco de la convocatoria que se señala en el anexo III del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables, siendo los criterios los que se señalan a continuación:

- Las Jurisdicciones Sanitarias concentrarán los proyectos de los municipios participantes de su área de responsabilidad y los turnarán a los Comités Estatales de Comunidades Saludables;
- Los proyectos serán avalados por el Comité Estatal de Comunidades Saludables, de cada entidad federativa y remitirá los seleccionados al Comité Nacional de Comunidades Saludables quién dictaminará, con carácter de irrevocable los proyectos que serán beneficiados con los recursos del programa;
- En la temática de los proyectos deberá reflejarse las funciones y servicios de la promoción de la salud:
 - Políticas públicas saludables.
 - Creación de ambientes saludables.
 - Reorientación de los servicios de salud.
 - Desarrollo de competencias en salud.
 - Fortalecimiento de la acción comunitaria.
 - Participación para la acción comunitaria y social.

XVIII. Que, la forma de financiamiento para la realización de los proyectos se plantean en los siguientes términos: El apoyo asignado a cada proyecto elegido será hasta del 50% del costo total, con un tope máximo de \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición. *El municipio beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del proyecto, que deberá ser igual o mayor a la solicitada.*

En el caso de los municipios participantes que se encuentren entre los 100 de menor índice de desarrollo humano, solamente aportarán la mitad de cada peso solicitado.

XIX. Que, los municipios beneficiarios del apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables estarán obligados a:

- Tener como responsable del proyecto y de la administración del recurso financiero correspondiente al Presidente Municipal, nombrar al Responsable Municipal de Salud el cual deberá formar parte del

Ayuntamiento y al coordinador del proyecto quién será el responsable de la ejecución, desarrollo y término del mismo así como de la conformación, vigilancia y resguardo del expediente técnico del proyecto en el ayuntamiento.

- **Entregar el Acta de Cabildo en la que se aprueba la ejecución del proyecto mencionando el nombre del proyecto y la cantidad (con número y letra) del recurso financiero que aportará el municipio.**
- Entregar la carta compromiso del coordinador del proyecto, en la que éste se compromete a responsabilizarse de su organización, ejecución, impulso, coordinación, seguimiento, entrega de informes técnicos, financieros, comprobación del gasto; llevar la bitácora de seguimiento y supervisión, presentar cuando se solicite el resguardo de los bienes materiales y equipo adquirido para la ejecución del proyecto y vinculación con el sector salud para lo procedente. Asimismo, en dicha carta se deberá especificar el nombre del Proyecto, costo total del proyecto y la fecha de la asignación del recurso municipal, firmada por el propio coordinador y por el presidente municipal.
- Diseñar el programa de trabajo para el desarrollo del proyecto y coordinar su ejecución.
- Presentar trimestralmente ante la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y, a través de ésta, ante el Comité Estatal de Comunidades Saludables (CECS), un informe técnico y financiero de las actividades realizadas, avance del cumplimiento de metas y productos obtenidos, y el avance en el ejercicio del presupuesto otorgado por el Programa.
- La ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa, si bien el ejercicio fiscal de éstos debe realizarse durante el mismo. En caso necesario, los recursos financieros adicionales para la continuidad del proyecto deben provenir del propio municipio, gestionarse ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector y continuarán contando con el apoyo técnico de la Jurisdicción Sanitaria.

XX. Que, la Comisión de Salud, tomando como base las Reglas de Operación e indicadores de Gestión y Evaluación del Programa “Comunidades Saludables” señaladas en el considerando XIV, tuvo a bien presentar en mesa de trabajo del día quince de marzo del dos mil once, en el Orden del Día, la propuesta para participar en la Convocatoria del referido programa para, el año dos mil once, aprobándose por Unanimidad la participación del Municipio de Puebla en la presentación de los siguientes proyectos:

1.- Primer proyecto denominado: “Previendo un viaje sin regreso”: Teatro contra las adicciones”;

2.- Segundo proyecto denominado: “Dignificación de centros alimentarios por la salud de los niños que queremos”.

XXI. Que, la toma de decisiones de los servidores públicos deben ser apegados a criterios importantes en el ámbito de lo público, tales como imparcialidad, honestidad, eficiencia, rapidez y con la convicción de no hacer mal uso de los recursos públicos, esforzándose por garantizar el uso apropiado, eficaz y eficiente de los fondos públicos, por ello la Comisión de Salud considera importante que se conozcan los alcances y justificaciones de los proyectos señalados en el considerando anterior, ya que reflejan las necesidades del Municipio de Puebla, en materia de Salud Municipal, insertando para tal efecto la ficha técnica de cada proyecto:

1.- Primer Proyecto denominado: “Previendo un viaje sin regreso”: Teatro contra las adicciones

Nombre del proyecto:	“Previniendo un viaje sin regreso”: Teatro contra las adicciones.
Descripción general de las actividades a realizar:	<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo sociodramas que ejemplifiquen las consecuencias de las adicciones para la población de las Juntas Auxiliares de Ignacio Romero Vargas, Ignacio Zaragoza, La Resurrección, La Libertad, San Pablo Xochimehuacán, San Miguel Canoa, San Francisco Totimehuacán, San Jerónimo Caleras, Los Ángeles Tetela, San Pedro Zacachimalpa, San Baltazar Campeche, San Sebastián de Aparicio y Santa María Guadalupe Tecola. Realizar las correspondientes canalizaciones de los casos identificados como uso y/o consumo de drogas, a partir de la participación de la ciudadanía en la actividad anterior. Revisión, modificación y actualización de la normatividad existente en el municipio de Puebla en materia de venta de psicotrópicos, enervantes, estupefacientes y alcaloides. Diseñar y difundir información en las localidades sobre la prevención de adicciones.
Monto que aportará el municipio:	\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos cero centavos).
Monto a solicitar por Comunidades Saludables:	\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos cero centavos).
Nombre del responsable:	Mtro. Eduardo Rivera Pérez
Cargo del responsable:	Presidente Municipal de Puebla.
Nombre del responsable legal (administrador del recurso financiero)	C.P. Arturo Botello Vargas
Cargo del responsable legal	Tesorero Municipal
Nombre del coordinador del proyecto :	Lic. Antonio Vasconcelos Rueda
Cargo del coordinador del proyecto:	Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Nombre del responsable municipal de salud:	Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés
Justificación:	<p>El miércoles 09 de marzo del presente año se llevó a cabo un <i>Taller Intersectorial de Planeación en Salud Municipal</i>. En dicho taller se contó con la asistencia de Presidentes Auxiliares, Regidores de Salud y diferentes miembros de los Comités locales de promoción de la salud de 15 Juntas Auxiliares y 6 de la zona centro del Municipio de Puebla. Se contó también con la asistencia de los miembros del Comité Municipal de Salud, incluyendo las distintas instituciones oficiales, del sector social y privado en materia de salud, existentes dentro del municipio.</p> <p>El objetivo alcanzado en este taller fue establecer las prioridades para la atención e identificación de alternativas de solución de los problemas y necesidades en materia de salud, existentes en el Municipio de Puebla. El principal problema referido y detectado como prioritario fueron las ADICCIONES.</p> <p>Dicha problemática fue encontrada en las Juntas Auxiliares 1. Ignacio Romero Vargas, 2. Ignacio Zaragoza, 3. La Resurrección, 4. La Libertad, 5. San Pablo Xochimehuacán, 6. San Miguel Canoa, 7. San Francisco Totimehuacán, 8. San Jerónimo Caleras, 9. Los Ángeles Tetela, 10. San Pedro Zacachimalpa, 11. San Baltazar Campeche, 12. San Sebastián de Aparicio y 13. Santa María Guadalupe Tecola. En cuanto a la zona centro del municipio, la problemática se presentó como grave en el los Centros de salud: No. 2, Unión Antorchista, Balcones del Sur, Azteca, El Salvador.</p> <p>De ahí que las Juntas Auxiliares referidas y a que tienen un alto índice de marginación, fueron las que se eligieron para llevar a cabo el presente proyecto.</p>
Beneficiados:	2500 Personas, repartidas en cada Junta Auxiliar, siendo la población objetivo los hombres y mujeres de 15 a 25 años y los hombres y mujeres de 26 a 59 años.
Dependencias que participan:	Centros de Salud de cada Junta Auxiliar objetivo,

	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Asociación Civil Alcance Victoria.
--	---

2.- Segundo proyecto denominado: "Dignificación de centros alimentarios por la salud de los niños que queremos"

Nombre del proyecto:	Dignificación de centros alimentarios por la salud de los niños que queremos.
Descripción general de las actividades a realizar:	<ul style="list-style-type: none"> Se dignificarán en cuanto a infraestructura, los Comedores Escolares en las instituciones educativas: Primaria Santos Degollado ubicada en Resurgimiento Atotonilco. Primaria José Ma. Morelos y Pavón ubicada en Los Ángeles Tetela. Primaria Felipe Carrillo Puerto, ubicada en Belisario Domínguez. Escuela Primaria José María Morelos y Pavón ubicada en San Miguel Canoa. Crear un ambiente saludable para la preparación y consumo de alimentos de acuerdo a los requerimientos nutricionales necesarios para un desarrollo saludable. Capacitar a las encargadas de los comedores escolares para tener y proporcionar una alimentación saludable a través de la implementación de cursos nutricionales en los temas de: * Alimentación Saludable. * Manejo y preparación de Alimentos Nutritivos. * Salud e Higiene. * Técnicas culinarias empleadas en la comunidad. * Manejo de medidas equivalentes y medidas culinarias. * La preparación de alimentos y los cambios en sus cualidades sensoriales. * Preparaciones de alimentos que pueden originar efectos nocivos para la salud. * Preparaciones atractivas y nutritivas para el lunch escolar.
Monto que aportará el municipio:	\$600,000.00 (Seiscientos Mil pesos cero centavos).
Monto a solicitar por Comunidades Saludables:	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional).
Nombre del responsable:	Mtro. Eduardo Rivera Pérez
Cargo del responsable:	Presidente Municipal de Puebla.
Nombre del responsable legal (administrador del recurso financiero)	C.P. Arturo Botello Vargas
Cargo del responsable legal	Tesorero Municipal
Nombre del coordinador del proyecto :	Lic. Antonio Vasconcelos Rueda
Cargo del coordinador del proyecto:	Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Nombre del responsable municipal de salud:	Regidora Xóchitl Maura Barranco Cortés
Justificación:	<p>La población mexicana está sufriendo graves daños en su calidad de vida y en su salud, ya que en las últimas dos décadas la obesidad y el sobrepeso se han duplicado, y en años recientes afectan al 70 por ciento de los habitantes del medio urbano y rural. Algo muy grave es que los niños que fueron desnutridos y sobrevivieron se están volviendo obesos en muchas comunidades del país y un niño que fue desnutrido sufre daño metabólico cuando empieza alimentarse de más ya como adulto, y esta propenso a padecer con mayor intensidad enfermedades muy graves.</p> <p>El Reloj de la desnutrición, que mostraba un avance en la última década, puede detenerse a consecuencia de la crisis económica y alimentaria. El Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán estima un aumento de este mal en 20% de la población más vulnerable del país, unos 20 millones de mexicanos. Bajo este escenario, se detendrá el abatimiento de la mortalidad infantil y habrá un aumento de obesidad, mal vinculado con el consumo de productos chatarra, y asociado a enfermedades</p>

	<p>que ocasionan 200 mil muertes al año en México.</p> <p>El Estado de Puebla ocupa el quinto lugar en desnutrición infantil sólo después de Chiapas, estado de México, Veracruz y Oaxaca, de acuerdo con el último reporte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática</p> <p>"Nuestros niños no sólo están muriendo como consecuencia de la pobreza, sino también como consecuencia de toda una política errática en materia de alimentación y nutrición"</p> <p>Por tal motivo el Programa de Nutrición Escolar (PRONUTRE) tiene como principal objetivo cubrir diariamente los requerimientos nutrimentales de las niñas y los niños de familias que enfrentan circunstancias particularmente adversas, para propiciar su adecuado desarrollo y fomentar la asistencia escolar, toda vez que los primeros años de vida resultan fundamentales para el desarrollo subsecuente del ser humano.</p> <p>Es de vital importancia el apoyar políticas encaminadas a la salud de la población, y principalmente a la población infantil, ya que de ellos dependerá el futuro del país que queremos.</p> <p>El PRONUTRE Desayunos calientes es un programa donde la corresponsabilidad es un factor importante para su correcta implementación, es un trabajo conjunto de gobierno-población.</p> <p>Una adecuada alimentación durante el periodo de desarrollo de la población infantil, ayuda a mejorar el aprovechamiento escolar, así como previene a largo plazo enfermedades graves, por ejemplo obesidad, ya que el programa no solo aborda la alimentación sino también crea adecuados hábitos alimentarios en la población infantil al capacitar tanto a padres de familia y a los niños y niñas a no consumir alimentos chatarra.</p> <p>Derivado del Taller intersectorial, referido con anterioridad, la necesidad de la dignificación de los desayunadores en la colonia Resurgimiento Atotonilco, y en las Juntas Auxiliares La Libertad, Los Ángeles Tetela y San Miguel Canoa, se hizo presente como prioritaria en el tercer lugar de problemáticas urgentes a resolver. De ahí que los colegios referidos, fueron las que se eligieron para llevar a cabo el presente proyecto.</p>
Beneficiados:	<p>42 alumnos de la escuela Primaria Santos Degollado ubicada en Resurgimiento Atotonilco. 244 alumnos de la escuela Primaria José Ma. Morelos y Pavón ubicada en Los Ángeles Tetela. 526 alumnos de la escuela Primaria Belisario Domínguez ubicada en Felipe Carrillo Puerto. 680 alumnos de la Escuela Primaria José María Morelos y Pavón ubicada en San Miguel Canoa. Las cuales se encuentran ubicadas en localidades de alto índice de marginación</p>
Dependencias que participan:	<p>Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia,</p>

XXII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en términos de lo señalado en los considerandos XVIII y XXI del presente Dictamen aportará las siguientes cantidades para de cada uno de los proyectos, que se mencionan en el considerando XXI de éste dictamen, aportadas de las siguientes partidas presupuestales:

- 1. Primer Proyecto denominado: "Previniendo un viaje sin regreso": Teatro contra las adicciones".....\$500,000.00 (Quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional),** cantidad que se tomará de los Capítulos 1000, 2000 y 3000 partidas 1.3.3.3.7.1 y 1.3.3.3.9.4 del Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia; del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

- 2. Segundo proyecto denominado: “Dignificación de centros alimentarios por la salud de los niños que queremos”.....\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional),** cantidad que se tomará de los Capítulos 1000, 2000 y 3000 partidas 1.3.3.3.1.17 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la participación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la Convocatoria del Programa “comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2011 de acuerdo a señalado en los considerandos XX, XXI y XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la aportación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por las cantidades señaladas en el considerando XXII del presente Dictamen, para cada uno de los proyectos mencionados.

TERCERO.- Se aprueba como responsables de cada unos de los proyectos a las personas señaladas en el considerando XXI del presente Dictamen.

CUARTO.- Se aprueba que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ejecute los proyectos, resulten o no beneficiados con el recurso federal del Programa de Comunidades Saludables.

QUINTO.- Se instruye a los Titulares de las Áreas involucradas para que ejerciten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Dictamen.

SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Salud a fin de informar al Cabido, el avance de las acciones que se emprendan para la obtención de las aportaciones del Gobierno Federal en el Programa Comunidades Saludables.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 15 DE MARZO DE 2011.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ., VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: está a consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Señor Secretario le solicito tome la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VII del Orden, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la estructura financiera de inversión del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2011 de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), relativos al Programa Rescate de Espacios Públicos.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE DE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V, 25 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 141 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), RELATIVOS AL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda y estarán investidos de personalidad jurídica conforme a la ley, así mismo el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas publicas federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas publicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones establece esta Ley.
- II. Que los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica.
- III. Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme a lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que los recursos del Ramo 33 tiene un objetivo definido y deben ser destinados específicamente para los fines establecidos. El capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, son el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado clasificados en los fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; (FORTAMUNDF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.
- V. Que conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106 y 110, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; se habrán de aplicar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
- VI. Que por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 10/2000, 11/2000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios. Por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha por los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y

sus Municipios. Al respecto los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.

- VII. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día veinte de diciembre de dos mil diez, establece en sus CONSIDERANDOS que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo 33 están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil once. De la misma forma en su artículo 41 dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Que, el treinta y uno de enero de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), así como el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social del Estado de Puebla, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2011. El monto signado al Municipio de Puebla referente al fondo mencionado es de \$650'071,268.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES, SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
- IX. Que la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) instrumentó a partir del año dos mil siete el **Programa Federal** denominado "**Rescate de Espacios Públicos**", el cual constituye una política pública en donde se articulan los objetivos del desarrollo urbano con el desarrollo social de las ciudades y zonas metropolitanas. Dicho Programa está dirigido a enfrentar el reto de la marginación urbana a través de la puesta en marcha de acciones que vinculen el mejoramiento de la infraestructura social y el equipamiento de las zonas con presencia de problemas de inseguridad y marginación, a través de la habilitación o rehabilitación de espacios públicos y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo social y comunitario.

Así mismo el rescate de los espacios públicos, se fundamenta en un enfoque interinstitucional en donde confluye la participación de los tres órdenes de Gobierno, así como la sociedad civil organizada; de esta forma, los esfuerzos articulados promoverán e impulsarán la construcción de ambientes seguros y propicios para la sana convivencia y recreación de los diversos segmentos poblacionales.

- X. Que con fecha tres de marzo de dos mil once se recibió oficio número 1412100-191 por parte del Delegado en el Estado de Puebla de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Jorge Gutiérrez Ramos, dirigido al Presidente Municipal, en donde hace de su conocimiento el monto federal asignado al Municipio de Puebla para la ejecución del Programa **RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2011** siendo éste por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representa el 50% del monto total de inversión destinado a la ejecución del Programa en comento.

Para que la Dependencia Federal este en posibilidad de iniciar con el procedimiento administrativo del Programa y tramitar la propuesta de aplicación de subsidios conforme lo estipule la normatividad aplicable, es necesario contar por parte del Honorable Ayuntamiento, entre otros, con Acta de Cabildo donde se aprueben los recursos para la participación del Municipio en el Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente Ejercicio Fiscal.

- XI.** Que la inversión total para la ejecución del Programa Rescate de Espacios Públicos 2011 para el Municipio de Puebla es de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo la estructura financiera de aportaciones de 50% de la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Puebla, 25% del Gobierno del Estado de Puebla y 25% del Municipio de Puebla.
- XII.** Para el Programa Rescate de Espacios Públicos 2011, el Gobierno del Estado de Puebla aportará la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que representará el 25% por ciento del monto total de inversión destinado a la ejecución del Programa en comento.
- XIII.** Que por los alcances mencionados del Programa Rescate de Espacios Públicos 2011, y con el propósito de mejorar y continuar con los beneficios derivados del mismo, el Municipio de Puebla aportará la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que representa el 25% por ciento del monto total de inversión destinado a la ejecución del Programa en comento; siendo la fuente de dicho recurso el ingreso correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2011 señalado en el considerando VIII del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la estructura financiera de inversión del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011 de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para el Programa Rescate de Espacios Públicos en términos de lo dispuesto en el considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, tramite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notificar el presente Dictamen a las Dependencias involucradas en la observancia del mismo.

**ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUEBLA; A 17 DE MARZO DEL 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- RÚBRICAS.
VOCAL**

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidor Roberto Villarreal, Octavio Castilla.

El **C. Regidor Roberto Villarreal Vaylón** refiere: gracias Señor Presidente, con su permiso compañeras y compañeros Regidores, muy buenas tardes a todos.

Sin duda celebro la presentación del presente Dictamen, que estoy seguro mucho abonará al desarrollo comunitario de Puebla Capital, el Programa de Rescate de Espacios Públicos que tiene como función mejorar por mucho las condiciones de vida, de las zonas de mayor vulnerabilidad y marginación del municipio, es muy necesario.

Hay dos cosas que me gustaría nada más observar en torno a esto, que adicionara la del famoso PREP Programa de Rescate de Espacios Públicos que el Municipio de Puebla trabajará este año en colaboración con la Federación y el Estado; tenemos también el Programa HABITAT en su vertiente general y en su vertiente Centro Histórico, el cual también revistaré de un proceso similar a este, que en pocas palabras es, estar de acuerdo con la aportación del veinticinco por ciento de los recursos, para que el veinticinco por ciento restante lo ponga el Estado y el cincuenta más, la Federación.

La observación vendría en función de que si bien, en el punto X de este Dictamen nos menciona que el oficio, la asignación presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, fue recibido en este Ayuntamiento el día tres de marzo, hubiera sido pertinente que este tema lo hubiéramos visto desde la Sesión Ordinaria del pasado diez, desconozco el motivo por el cual se nos pasa hasta esta fecha, del mismo modo desconozco el motivo por el cual no se nos ha turnado lo del Programa HABITAT, vertiente general y vertiente Centro Histórico, que sin duda llevará de nuevo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio a tener otra Sesión extraordinaria de trabajo, en función de poder realizar también los Dictámenes correspondientes a esto.

En ese sentido yo sí pediría que a efecto de no retrasar en ningún momento los trabajos de apoyo a las comunidades marginadas del Municipio de Puebla y de mayor vulnerabilidad, solicitarle a las áreas competentes, en este caso la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, eficiente el proceso de recolección de estos documentos de la Federación, a efecto de cumplir en tiempo y forma con la normatividad que la propia Federación marca para poder tener los recursos en tiempo y forma nuevamente para la ejecución de las obras, que insisto, sin duda serán de gran ayuda para los poblanos, es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Señor Regidor Roberto Villarreal y por supuesto tomamos nota de su petición para notificársela inmediatamente al Secretario del ramo.

Regidor Octavio Castilla, Regidora Alejandra Domínguez, Sandra Montalvo, Arturo Loyola, Irma Adela Fuentes.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** plantea: gracias Señor Presidente, Regidoras, Regidores.

Simplemente recordar que la importancia que tiene finalmente lograr estos Convenios, esta coordinación de recursos, de esfuerzos, de los tres órganos de gobierno para el Municipio de Puebla sin duda han sido exitosas, ha sido importante recordar que en la pasada Administración la conjunción de estos recursos, en particular de HABITAT y de la vertiente de Centro Histórico, pues, nos permitió a Puebla ganar dos veces el premio nacional Vivir Mejor, el premio que otorga el Gobierno Federal a las mejores prácticas, esto por el modelo de intervención del Centro Histórico.

En ese ánimo creo que es importante seguir multiplicando estos esfuerzos y seguir en ese derrotero de lograr que estas prácticas de gobierno lleguen a las más altas tribunas de evaluación de política pública, de evaluación de actividad de gobierno y que finalmente, bueno, se sigan manteniendo esos esfuerzos.

Y segundo, me uno por supuesto a la preocupación y a la manifestación que realiza el Regidor Marcelino, en la presentación es muy claro que la Federación define fechas muy claras en cuanto a la presentación de propuestas, de proyectos, perdón en el caso del Regidor Roberto Villarreal, mil disculpas Regidor discúlpeme, estoy pensando todavía en el asunto del IMPLAN.

A Roberto, perdóneme Regidor, me uno a esta solicitud, recordemos que hay claras reglas que hay que cumplir, hay plazos, está en manifiesto en los oficios, el quince de marzo era la fecha que determinó la Federación para presentar las propuestas de proyectos en la vertiente de rescate de espacios públicos, existe un desfase, es importante que se pongan al día los Señores funcionarios

de la Secretaría de Desarrollo Social para finalmente poder subsanar este punto.

Y fundamentalmente, pues, todos estos proyectos que puedan ser presentados, que sean finalmente comunicados con los ciudadanos y que pasen por un proceso de participación ciudadana, creo que eso es importante abundar, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor Octavio Castilla, por supuesto tomamos en cuenta sus comentarios, inmediatamente informaré algo al respecto.

La Regidora Alejandra Domínguez, Arturo Loyola, Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** expone: buenas tardes Señor Presidente, buenas tardes a todos mis compañeros Regidores y Regidoras y al público aquí presente.

Nuevamente para reafirmar la moción tanto del Regidor Roberto Villarreal como del Regidor Octavio Castilla, precisamente en solicitar de la manera más atenta, que la Secretaría de Desarrollo Social, junto con la Dirección de Desarrollo Humano y Educativo, pues, se eficienten los procesos y la integración de los expedientes y las propuestas correspondiente a educación para que, precisamente los expedientes siempre se ofrezca lo mejor en este rubro de educación, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien Regidora, por supuesto, indudablemente también tomamos nota y de manera directa estas expresiones serán turnadas al propio Secretario.

Tiene el Regidor Arturo Loyola el uso de la palabra y posteriormente la Regidora Irma Adela Fuentes.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, por qué es importante aprobar ya de manera inmediata la estructura financiera de inversión del Municipio de Puebla, correspondiente a los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

En primera porque es un programa federal, denominado Rescate de Espacios Públicos y está dirigido a atender el problema de la marginación urbana a través

de la habilitación o rehabilitación y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo social comunitario, que con tal objeto la aportación de la SEDESOL Federal para el Municipio de Puebla será de veinte millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2011, sujeto que por un lado el Gobierno del Estado aporte diez millones de pesos más y por el otro a que el Gobierno Municipal también realice una aportación de diez millones de pesos, con lo que la inversión total para la habilitación o rehabilitación de espacios públicos para el Municipio de Puebla ascenderá a cuarenta millones de pesos en el presente año.

Es por eso que es importante destacar que los diez millones de pesos correspondientes a la aportación del Gobierno Municipal, precisamente provendrán de los recursos federales del ramo 33, específicamente del FORTAMUN. En resumen, la ventaja de que este Ayuntamiento apruebe la estructura financiera de inversión para el FORTAMUN, para que por parte del FORTAMUN sean los diez millones de pesos al rescate de espacios públicos en zonas marginadas del municipio, significa que se podrán disponer de otros treinta millones de pesos para que el mismo fin, o sea, veinte millones de SEDESOL y diez millones del Gobierno del Estado.

Es por eso que en virtud de este número de aportaciones, el Dictamen por el que se autoriza la estructura financiera de inversión de los recursos del FORTAMUN relativos al programa de rescate de espacios públicos debe, desde nuestro muy particular punto de vista, yo creo que de todos, por los beneficios que traerá en razón de que serán aplicados de manera transparente, tendrá que ser para rescatar precisamente espacios públicos principalmente en zonas de marginación, sabemos que hay muchas, principalmente en lo que respecta a las Juntas Auxiliares.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Regidor, muchas gracias por sus comentarios.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** expone: muchas gracias Señor Presidente, quiero hacer una puntualización en el Dictamen, en el punto PRIMERO, en donde se aprueba la estructura financiera de inversión del Municipio de Puebla, únicamente hace referencia que

es en términos de lo dispuesto en el considerando del Dictamen en el punto número XII de este Dictamen, no corresponde al punto XI, creo que fue un error de dedo ahí.

Por otra parte quisiera comentarle que el oficio que tenemos aquí, donde se nos aprueba el techo financiero por Gobierno Federal, efectivamente marca una calendarización para la firma de acuerdo de coordinación, así como la recepción de las propuestas de obras y acciones de los ejecutores y la recepción de las propuestas de obras y acciones de la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura de las zonas urbanas marginadas.

No existe ningún desfase imputable a nosotros, puesto que este oficio al ser emitido, lo que está haciendo es tomar en cuenta la firma de acuerdo que tiene que celebrar el Gobierno del Estado y que de acuerdo a las últimas noticias que tenemos, obra ya en poder del Doctor Moreno Valle, está en firma y la integración que viene siendo de la cartera de inversión de las propias obras, que es el quince de marzo, ya se cuenta con ellos en la Secretaría de Desarrollo Social.

Por tanto nos queda pendiente la fecha del treinta de marzo para recepción de estas propuestas, por lo tanto, estemos tranquilos que estamos de acuerdo al calendario que se nos está señalando.

Al mismo tiempo quiero señalar que, incluso fue hecho esto del conocimiento dentro de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, turnamos el oficio número 017311 a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, en donde le solicitábamos de una manera muy puntual de acuerdo a las reglas de operación de este Programa de Espacios Educativos, nos turnase la información que faltaba, precisando cada uno de los incisos que me permitiría no entrar en lectura, porque son bastantes, pero las reglas de operación nos señalan correctamente y es la puntualización que quisiera hacer, que estamos ya tramitando esta información para que se aplique de manera transparente y oportuna, muchísimas gracias, es cuanto.

El C. Presidente Municipal dice: gracias Regidora, por supuesto sí quisiera ratificar en base a la última intervención de la Regidora Irma Adela Fuentes, que estamos en tiempo conforme lo ha establecido el oficio que también ella ha comentado de la propia Secretaría de Desarrollo Social, a través de la propia Delegación y

decirles que acabo de hablar inmediatamente ahorita con el propio Secretario y que por supuesto todos los expedientes, tanto de HABITAT de espacios públicos han sido entregados en tiempo y forma, antes del quince de marzo ante la propia dependencia federal.

Entonces, estamos trabajando conforme lo establecen las propias reglas y también cuidando los tiempos y los cronogramas que nos han marcado también las dependencias federales.

Le pediría nada más Regidora, si es tan gentil nada más de precisar por favor la corrección para que la Secretaría del Ayuntamiento tome nota de la inconsistencia que señaló al inicio de su intervención por favor.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** hace uso de la palabra y comenta: sí Señor Presidente, en el Dictamen habla que el acuerdo al que se llega de la aportación que va a dar el Gobierno Municipal, está en el texto del Dictamen, en la fracción XI y es en la fracción XII, perdón, XIII, pidiera que hicieran esa corrección nada más por favor.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, le pido entonces a la Secretaría del Ayuntamiento tome nota de esas fracciones de la XI a la XIII para que se haga la corrección pertinente, y le pido a la Secretaría ponga a votación el Dictamen en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, con la corrección que ya se acaba de mencionar, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso

aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la Convocatoria a los Ciudadanos Vecinos de los Pueblos y sus Rancherías, Comunidades, Barrios y Secciones del Municipio de Puebla, para que participen en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares para el periodo 2011 – 2014.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCIA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLON Y CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 224, 225, 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PREVIO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS VECINOS DE LOS PUEBLOS, Y SUS RANCHERÍAS, COMUNIDADES, BARRIOS Y SECCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN, EN LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2011-2014, Y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de acuerdo al espíritu del legislador constitucional federal, al establecer en el artículo 115 de nuestra carta magna, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, otorgando al Gobierno Municipal el ejercicio de sus facultades de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que la Constitución Política del Estado de Puebla establece en su fracción III del artículo 106; que la Ley Orgánica Municipal debe reglamentar la forma de elegir Concejos Municipales o Juntas Auxiliares

que ejerzan la autoridad local en poblaciones de la Jurisdicción Municipal distintas de la cabecera.

- III. Que el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el Gobierno de los Pueblos habrá Juntas Auxiliares, integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.
- IV. Que de acuerdo al artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal refiere que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos o mediante elección libre directa y secreta que se efectuara de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite el Ayuntamiento por lo menos quince días antes de la celebración de la misma.
- V. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su párrafo tercero y artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal cita que el Instituto Electoral del Estado podrá, mediante convenio con los Ayuntamientos que así lo soliciten, coadyuvar en la elección de las autoridades municipales auxiliares en los términos de la legislación aplicable.
- VI. Que los artículos 226 y 229 de la Ley Orgánica Municipal destacan que las Juntas Auxiliares serán elegidas el último domingo del mes de abril del año que correspondan; durando en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el día 15 de mayo del mismo año.
- VII. Que en términos del artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, contando con facultades específicas.
- VIII. Que el Capítulo 6 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 108, 109 y 110 establecen que las Juntas Auxiliares son entidades desconcentradas del Ayuntamiento, previstas en la Ley Orgánica Municipal que serán electas mediante plebiscito bajo los términos del procedimiento señalado por la misma ley, teniendo facultad en el Gobierno de los Pueblos del Municipio, siendo un total de 17 Juntas Auxiliares: Ignacio Romero Vargas, Ignacio Zaragoza, La Libertad, La Resurrección, San Andrés Azumiatla, San Baltazar Campeche, San Baltazar Tetela, San Felipe Hueyotlipan, San Francisco Totimehuacán, San Jerónimo Caleras, San Miguel Canoa, San Pablo Xochimehuacan, San Pedro Zacachimalpa, San Sebastián de Aparicio, Santa María Guadalupe Tecola, Santa María Xonacatepec y Santo Tomás Chautla.
- IX. Que para efecto de que se realicen todos los trabajos inherentes con la elección de los miembros de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2011-2014; se acuerda nombrar una Comisión Organizadora, integrada por:
 - A) Un representante del Presidente Municipal;
 - B) El Secretario de Gobernación Municipal;
 - C) El Director de Director de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación;
 - D) El Secretario Técnico de la Secretaría de Gobernación Municipal; y,
 - E) Los representantes debidamente acreditados de las planillas, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Misma que se instalará el día de la publicación de la convocatoria, con lo que respecta a los representantes de las planillas se integraran al ser aceptada el registro de cada planilla.

Por lo que con base en lo anterior y en cumplimiento a la norma imperativa contenida en el artículo 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, se emite el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria a los ciudadanos vecinos de los Pueblos, y sus Rancherías, Comunidades, Barrios y Secciones del Municipio

de Puebla, para que participen, en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2011–2014, que forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las acciones correspondientes para la publicación de la convocatoria en los diarios de mayor circulación de la ciudad, misma que se anexa al presente dictamen.

TERCERO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Organizadora, quedando conformada en términos de lo dispuesto por el considerando IX.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento, a efecto de que realice una Campaña de difusión y promoción al voto en los medios idóneos del Municipio de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación y la convocatoria se publicará durante los dos días siguientes a su aprobación, en los diarios de mayor circulación.

ATENTAMENTE.- PUEBLA, PUE., 16 DE MARZO DE 2011.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL.- VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.

EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES I, XXI Y LXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS DE ESTE MUNICIPIO:

HACE DE SU CONOCIMIENTO

Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de _____ de marzo de 2011, conforme con lo dispuesto por los artículos 36, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 106 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 188, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica Municipal; 108, 109 y 110 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, acordó que el último domingo del mes de abril de este año, se lleven a cabo las elecciones para renovar a los miembros integrantes de las Juntas Auxiliares para el periodo 2011–2014, que conforman el Municipio de Puebla, ello con objeto de garantizar que la participación de los ciudadanos vecinos, tanto de los que aspiran a ocupar los cargos de dichas Juntas Auxiliares, como los que tengan la calidad de electores, constituya la forma democrática e inalienable de asegurar su libre expresión, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; por lo que se:

CONVOCA:

A los ciudadanos vecinos de los pueblos, y sus rancherías, comunidades, barrios y secciones del Municipio de Puebla, para que participen, en la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2011–2014, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S:

CAPITULO I

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

GENERALIDADES

PRIMERA. Podrán participar como votantes o como candidatos, los ciudadanos vecinos de los pueblos que integran al Municipio de Puebla, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los siguientes términos:

1) Votantes:

Sólo podrán participar los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía y se encuentren incluidos en las Listas Nominales emitidas por el Instituto Federal Electoral para la renovación de integrantes de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

2) Candidatos:

- a) Haber cumplido 18 años,
- b) Tener modo honesto de vivir,
- c) Saber leer y escribir.

No podrán participar como candidatos propietarios o suplentes, para los cargos de miembros de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla:

- a) Quienes en el momento de su registro, se encuentren desempeñando cargos públicos en la Federación, en el Estado, en los Municipios o en las Juntas Auxiliares, Agentes Subalternos y Comisariados Ejidales.
- b) Los militares y los miembros de los cuerpos de seguridad que no se hayan separado del servicio activo, hasta el momento del registro.
- c) Los que se encuentren procesados por delito intencional.
- d) Quienes se encuentren impedidos por resolución judicial o por determinación de autoridad administrativa competente.
- f) Los incapacitados mentales o declarados judicialmente en estado de interdicción.
- g) Los ministros de cultos religiosos en funciones o separados dentro del año anterior a la renovación de las Juntas.

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. La preparación, desarrollo y vigilancia de la renovación de las Juntas Auxiliares, estará a cargo de la Comisión Organizadora y de las mesas receptoras de votación.

La Comisión Organizadora, es el Órgano nombrado en sesión extraordinaria por el cabildo para organizar la elección y velar la correcta aplicación de la presente convocatoria y lo establecido en las leyes que regulan los procesos electorales.

Se integrará de la siguiente manera:

- F) Un representante del Presidente Municipal;
- G) El Secretario de Gobernación Municipal;
- H) El Director de Atención Vecinal y Comunitaria de Gobernación Municipal;

- I) El Secretario Técnico de la Secretaría de Gobernación Municipal; y,
- J) Los representantes debidamente acreditados de las planillas, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

TERCERA. Cada planilla podrá registrar un representante general, propietario y suplente, los que acudirán en el momento del registro con copia fotostática, por ambos lados, de su credencial para votar con fotografía; a la que deberán acompañar la constancia de vecindad de la Junta Auxiliar correspondiente, expedida por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con vigencia máxima de expedición de seis meses.

Los representantes generales no deberán ser servidores públicos de los señalados en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

De incumplirse con los referidos requisitos, perderán el derecho para asistir a las reuniones que se lleven a cabo con motivo del proceso de renovación a integrantes de las Juntas Auxiliares 2011-2014.

CUARTA. El representante general acreditado, deberá asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo, para la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, en los días y horas que para tal efecto sean convocados por la Comisión Organizadora.

QUINTA. Las mesas receptoras de votación son los órganos electorales que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que emitan los ciudadanos en las secciones que conforman las Juntas Auxiliares de que se trate, su deber es garantizar la libre emisión y efectividad del sufragio.

Las mesas receptoras de votación se integrarán por un presidente, un secretario, y dos escrutadores, así como por dos suplentes generales.

Los integrantes de las mesas receptoras serán designados por la Comisión Organizadora y deberán cumplir como requisitos mínimos, ser vecino del municipio, tener 18 años cumplidos y saber leer y escribir.

SEXTA. Los candidatos a conformar las Juntas Auxiliares podrán nombrar a un representante, propietario y suplente, ante cada mesa receptora de votación los que deberán acreditarse los días 17 y 18 de abril del presente año, en las oficinas del Departamento de Atención a Juntas Auxiliares, dependiente de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación, en el horario de las 9:00 a las 20:00 horas, para lo cual deberán llenar los formatos y cumplir con los requisitos para tal efecto señale la Comisión Organizadora.

SÉPTIMA. Las mesas receptoras de votación se instalarán en los lugares que determine la Comisión Organizadora.

Por ningún motivo podrán instalarse en casas habitación de cónyuges o parientes consanguíneos hasta tercer grado de alguno de los candidatos registrados; ni en cantinas, bares o iglesias.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES

OCTAVA. El proceso de renovación de de Juntas Auxiliares inicia con la sesión de Cabildo en la que se apruebe la convocatoria, la cual debe celebrarse a más tardar en la última semana de marzo; y concluye con las declaraciones de validez de las elecciones de las Juntas Auxiliares que realice el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

NOVENA. El proceso de renovación de las Juntas Auxiliares comprenderá las etapas siguientes:

- I. Preparación;
- II. Jornada de votación; y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las votaciones.

Durante el proceso de renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computaran de momento a momento, es decir a cada minuto, y si están señalados por días, estos se consideraran de veinticuatro horas.

DÉCIMA. La etapa de la preparación de la jornada, comienza con la aprobación de la convocatoria para la renovación de Juntas Auxiliares y termina con la instalación de las casillas el día de la votación.

DÉCIMA PRIMERA. La etapa de la jornada de votación, comprenderá todos aquellos actos que se realicen el día señalado para la recepción de la votación.

La jornada de votación iniciará a las ocho horas del último domingo de abril del año en curso y concluirá con la entrega de los paquetes electorales de las respectivas elecciones a la Comisión Organizadora

DÉCIMA SEGUNDA. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones de Juntas Auxiliares, comprenderá los cómputos que realice la Comisión Organizadora y la declaración que formule el Ayuntamiento de que las elecciones fueron válidas por haberse desarrollado de conformidad a las disposiciones legales que lo rigen.

CAPÍTULO III DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

DÉCIMA TERCERA. Es documentación electoral las boletas y las actas de instalación de la mesa receptora de votos, de la jornada de votación, de escrutinio y computo.

Se denomina material electoral al líquido indeleble, mamparas, urnas, los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para recepción de la votación que sean utilizados por las mesas receptoras de votación con objeto de recibir los sufragios.

DÉCIMA CUARTA. Las boletas utilizadas para la renovación de las Juntas Auxiliares, contendrán lo siguiente:

- I. Nombre de la Junta Auxiliar;
- II. Logotipo aprobado de cada una de las planillas, con el color o combinación de colores distintivos;
- III. Nombres completos de los candidatos postulados por cada una de las planillas registradas para contender en la Junta Auxiliar de que se trate.
- IV. Firmas impresas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento;
- V. Folio en talón desprendible; y,
- VI. Las medidas de seguridad que determine la Comisión Organizadora.

DÉCIMA QUINTA. Los logotipos de las planillas aparecerán en la boleta electoral, en el orden que les corresponda, de acuerdo a su fecha de registro.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA SEXTA. Se considera abierto el período de registro a partir del día 22 y hasta el día 24 de marzo del año en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA. El horario de registro comprenderá de las nueve a las veinte horas, con excepción del día 24 de marzo, que será hasta las 24:00 horas.

Las oficinas habilitadas para recibir las solicitudes de registro, son las siguientes:

OFICINA	DIRECCIÓN
Departamento de Juntas Auxiliares	3 Poniente #116 col. Centro.
Delegación Amalucan	Avenida de las Torres, local # 118 Unidad Habitacional Amalucan.
Delegación La Rosa	Carril de la Rosa #45 Unidad Habitacional La Rosa.
Delegación San Manuel	Calle 24 Sur #5309, Colonia Jardines de San Manuel
Delegación Mayorazgo	15 A Sur #7738, Colonia San José Mayorazgo
Delegación Reforma	4 Poniente # 148 Altos, Centro Histórico.

DÉCIMA OCTAVA. Cada planilla deberá entregar la descripción textual, imagen gráfica y digital, del emblema o logotipo que identifique a la planilla, extensión jpg, grabada en medio magnético CD, e impresa a color en hoja tamaño carta.

No deberán utilizarse colores, siglas o signos, que correspondan a otras planillas registradas para la misma Junta Auxiliar.

No podrán utilizarse las siglas o imagen de algún partido político, tampoco se podrá utilizar símbolos patrios o religiosos.

En ningún caso, el logotipo contendrá la imagen o nombre de alguno de los candidatos que integren la Planilla de que se trate.

En caso de incumplir con los requisitos señalados, se otorgará al solicitante un plazo de veinticuatro horas, para presentar otra opción de imagen, apercibido de que, en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada la solicitud.

DÉCIMA NOVENA. Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito, deberá contener el nombre de la planilla y de los candidatos a integrantes de las Juntas Auxiliares.

Cada planilla deberá integrarse por cinco propietarios y cinco suplentes, entendiéndose que el primer nombre en la lista, será considerado como candidato a Presidente Municipal Auxiliar.

Cada planilla procurará la participación de mujeres y hombres en la integración de las mismas.

Además, deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre o nombres, apellido paterno y materno
- b) Domicilio actual.
- c) Ocupación, oficio o profesión.

VIGÉSIMA. A la solicitud de registro deberá acompañarse, de cada uno de los candidatos postulados, propietarios y suplentes, en original y dos copias, los documentos siguientes:

- a) Constancia de vecindad, expedida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con una vigencia máxima de expedición de seis meses anteriores a la fecha del registro.
- b) Copia de credencial para votar con fotografía vigente.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil.

Los ciudadanos no nacidos en el Estado de Puebla, además del acta de nacimiento deberán exhibir copia simple del Periódico Oficial en el que se haya expedido el Acuerdo del Congreso del Estado, que les confirió la calidad de ciudadanos poblanos.

- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con una vigencia máxima de expedición, de treinta días anteriores al registro.
- e) Constancia de no inhabilitado vigente, expedida por la Secretaría de la Contraloría, con una vigencia máxima de expedición, de treinta días anteriores al registro.
- f) Carta compromiso debidamente signada, aceptando cumplir y hacer cumplir un pacto de civilidad y respetar los acuerdos y resoluciones que con motivo de la elección, emitan las autoridades competentes; así como los resultados de la misma.
- g) Dos fotografías de frente, tamaño credencial, en blanco y negro.

VIGÉSIMA PRIMERA. El 26 de marzo, previo análisis de la documentación entregada, la Comisión Organizadora emitirá y entregará, en las oficinas del Departamento de Juntas Auxiliares, dictamen de aceptación de registro, o en su caso, de negativa del mismo.

De no acreditarse los requisitos de elegibilidad, se otorgará un término de veinticuatro horas para subsanarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud del registro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Registradas las planillas, no se podrán sustituir a los integrantes de las mismas, salvo en caso de fallecimiento, enfermedad grave o renuncia voluntaria de alguno de ellos, hasta 5 días antes de la elección, para lo cual, la sustitución deberá realizarse en el término de veinticuatro horas contadas a partir de que se tuvo conocimiento de la sustitución, con el apercibimiento que de no realizarse se procederá a la cancelación del registro de la planilla.

VIGÉSIMA TERCERA. Ningún ciudadano puede ser candidato propietario o suplente de dos o más planillas registradas.

DE LAS CAMPAÑAS

VIGÉSIMA CUARTA. Las planillas registradas podrán realizar campañas, desde el día siguiente de la fecha de entrega del dictamen de aprobación de su registro y hasta las cero horas del domingo 17 de abril del año en curso, a partir de ese momento está prohibido difundir cualquier tipo de propaganda y proselitismo.

VIGÉSIMA QUINTA. Las reuniones públicas que realicen las planillas participantes registradas, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Legislación Local, y estarán limitadas por el respeto a los

derechos de terceros, en particular, los de otras planillas y candidatos, así como por las disposiciones que para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA. Las planillas que realicen marchas o reuniones que puedan implicar interrupción temporal de la vialidad pública, deberán comunicarlo con setenta y dos horas de anticipación a la Secretaría de Gobernación Municipal y a la Comisión Organizadora, indicando el día de realización, itinerario y el tiempo estimado de duración, a fin de que dichas autoridades provean lo necesario para garantizar el libre desarrollo del evento, haciéndolo del conocimiento público para no afectar derechos de terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los integrantes de las planillas y sus representantes se responsabilizan de organizar a sus simpatizantes en el desarrollo de la elección, apercibidos de que, de provocarse algún desorden, la planilla de que se trate, quedará descalificada; asimismo, en caso de que los simpatizantes de alguna planilla, realicen proselitismo durante la jornada de votación, se sancionará a la que resulte responsable, hasta con la pérdida del registro

VIGÉSIMA OCTAVA. En caso de que las panillas registradas soliciten a las autoridades el uso gratuito de locales de propiedad pública, deberán estarse a lo siguiente:

- I. Solicitarán el uso de locales públicos con anticipación suficiente, señalarán la naturaleza del acto que pretenden realizar, el número de personas que estimen concurrirán, especificando el lapso que comprenda la preparación y celebración del evento, así como el tiempo para dejarlo en orden; asimismo, el nombre de la persona autorizada por la planilla que será responsable del buen uso de los locales y de sus instalaciones; y
- II. Las autoridades municipales que correspondan, darán trato equitativo en el uso de los locales públicos a todas las planillas que participen en la elección.

DE LA PROPAGANDA

VIGÉSIMA NOVENA. Durante el desarrollo del proceso de renovación de las Juntas Auxiliares, no se podrán pintar, fijar o colocar propaganda en equipamiento urbano ni en edificios públicos, tampoco se podrá hacer proselitismo en su interior, ni en escuelas o templos religiosos.

Queda prohibido colocar propaganda en los arboles o en lugares donde se afecte el entorno natural de la Junta Auxiliar.

Para pintar, fijar o colocar propaganda en propiedad privada, se deberá contar con autorización por escrito del propietario o encargado del inmueble

TRIGÉSIMA. Los candidatos de las planillas registradas deben respetar la propaganda de los demás contendientes.

Por otra parte, están comprometidos a retirar la que hubieran colocado para promocionarse, a más tardar dentro de los diez días posteriores a la celebración de las elecciones, de incumplir con ello, se harán acreedores a las sanciones que determine el Ayuntamiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La propaganda electoral deberá evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denosté a la Nación, al Estado, Instituciones, a otros candidatos o planillas, y a terceros.

DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre la elección de las Juntas Auxiliares, deberá entregar a la Comisión Organizadora copia de la metodología y de los resultados, así como, escrito en el que consten, los siguientes datos:

- I. Nombre de quien las ordenó y patrocinó;
- II. Lapso en que se realizaron;
- III. Lugar en que se llevaron a cabo;
- IV. La pregunta o preguntas que condujeron al resultado publicado;
- V. Campo muestral y tamaño de la muestra; y,
- VI. Margen de error.

TRIGÉSIMA TERCERA. Durante los ocho días previos a la jornada de votación, en la fecha de la elección y hasta las veinte horas de ese día, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren a las penas y sanciones aplicables.

CAPITULO IV DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA CUARTA. La jornada para la renovación de los miembros que integrarán las Juntas Auxiliares para el periodo 2011–2014, se llevará a cabo el 24 de abril del año en curso, a través del sufragio libre, directo y secreto.

Iniciará a las ocho horas del día de la elección y concluirá a las dieciocho horas de ese mismo día.

TRIGÉSIMA QUINTA. El día de la elección no deberá existir propaganda electoral alguna, en un límite de 50 metros alrededor del centro receptor de votación.

DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

TRIGÉSIMA SEXTO. La jornada de votación se desarrollará en el siguiente orden:

- a) Iniciará a las ocho horas, lo que se asentará en la parte correspondiente del acta de la jornada de votación, la que será firmada por los funcionarios de las casillas y los representantes de las planillas participantes que así lo deseen.
- b) Al presentarse los electores ante las mesas receptoras de voto, se verificará que el nombre que aparezca en la credencial para votar con fotografía, coincida con los datos asentados en las listas nominales de electores.

Después de verificar esos datos, se les entregará la boleta correspondiente, la cual se desprenderá del folio.

Posteriormente, los votantes en los espacios dispuestos para ello con las mamparas, de manera secreta, marcarán en la boleta el logotipo o la planilla de su elección, enseguida depositarán su sufragio en la urna.

Emitido el sufragio el Presidente del centro receptor de votación, aplicará tinta indeleble al ciudadano, en el pulgar derecho.

c) El Presidente mantendrá en todo el tiempo el orden en la recepción de la votación, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si así lo considera conveniente.

Sólo podrán permanecer en la mesa receptora de votación, los representantes de los candidatos y los votantes que estén sufragando.

No se permitirá sufragar a los votantes que se presenten armados, en estado de ebriedad o realicen actividades de proselitismo.

d) La Comisión de Organización podrá suspender la recepción de la votación, en caso de que se altere el orden público por causa fortuita o fuerza mayor.

e) A las dieciocho horas concluirá la recepción de la votación, después de ese término, únicamente se permitirá votar a las personas que se encuentren formadas en la fila, esa circunstancia se asentará en la parte correspondiente del acta de la jornada de votación.

f) Concluida la recepción de la votación, se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, para lo cual se contará un voto por cada boleta en que conste la marca sobre un sólo logotipo y/o planilla.

El voto será nulo cuando se hubiere marcado más de un logotipo y/o nombre o que no se hubiere marcado.

g) Concluido el cómputo, se llenará el acta de escrutinio y computo correspondiente.

Los resultados se fijarán en lugar visible del sitio donde se hubiere instalado el centro receptor de votación.

h) Cumplidas las actividades señaladas, se integrarán el paquete electoral, colocando copia del acta de escrutinio y computo en la parte exterior del mismo.

De las actas que se hubieren levantado durante el desarrollo de la jornada de recepción de la votación, se entregará un ejemplar a los representantes de las planillas contendientes.

i) El paquete deberá trasladarse por el Presidente de la mesa, a la oficina del Departamento de Juntas Auxiliares, ubicada en la 3 Poniente número 116, colonia Centro, en esta ciudad.

Los paquetes de las distintas elecciones, quedarán bajo el resguardo y protección de la Comisión Organizadora.

CAPITULO V DE LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El miércoles siguiente al día de la recepción de la votación, la Comisión Organizadora sesionará y procederá a realizar el cómputo de la elección de cada Junta Auxiliar.

El cómputo de la elección, es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y computo, para lo cual se cotejarán las actas con las que cuente la Comisión Organizadora, con las copias de las actas que obren en poder de los representantes de las planillas que hayan participado en la elección de la Junta Auxiliar de que se trate.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Terminado el cómputo de cada elección, la Comisión Organizadora remitirá los resultados y la documentación

correspondiente a la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que elabore los dictámenes mediante los cuales se declare la validez de las elecciones, se califique la elegibilidad de los integrantes de las planillas que hayan resultado triunfadoras y se turne al Cabildo, el que en Sesión determinará, en su caso, la aprobación de los dictámenes y hará entrega de las constancias de mayoría a la planillas que resulten ganadoras.

TRIGÉSIMA NOVENA. En caso de empate en los resultados del cómputo final, entre dos o más planillas contendientes, se realizará una elección extraordinaria, misma que se efectuará a más tardar el 8 de mayo de dos mil once.

CUADRAGÉSIMA. Los miembros de las planillas triunfadoras protestarán y tomarán posesión de sus cargos el 15 de mayo del año en curso, en la Presidencia de cada Junta Auxiliar, ante la presencia del C. Presidente Constitucional del Municipio de Puebla o su representante; salvo lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO VI DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Los medios de impugnación tienen por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de la Comisión Organizadora emitidos dentro del proceso para la renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, se sujeten a lo dispuesto por la presente convocatoria y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

El sistema de medios de impugnación, se integra por:

- a) El recurso de revisión, que es el medio para impugnar los actos y resoluciones emitidos por la Comisión Organizadora.
- b) El recurso de inconformidad, que procede para impugnar las determinaciones de la Comisión de Gobernación y Justicia, así como del Cabildo, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto de la elaboración de la calificación de las elecciones de los integrantes de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla. Asimismo para inconformarse en contras del otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas.

TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

1. Las disposiciones del presente capítulo rigen para el trámite, sustanciación y resolución del recurso de revisión, dado que las reglas que rigen al recurso de inconformidad se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal.
2. En ningún caso, la interposición del recurso de revisión produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnado.
3. La Comisión Organizadora es la facultada para recibir y turnar a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación Municipal el recurso de revisión, lo que hará con plenitud de jurisdicción.

DE LOS PLAZOS Y DE LOS TÉRMINOS.

4. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la hora en que se tenga conocimiento del acto o resolución, que se pretende impugnar.

DE LOS REQUISITOS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

5. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la Comisión Organizadora, deberá señalarse el acto o resolución que se impugna y la autoridad responsable.

El escrito respectivo, contendrá el nombre del actor, y deberá acompañarse de los documentos necesarios para acreditar la personería del promovente; mencionando de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados, aportando las pruebas que acrediten su dicho, y deberá contar con la firma autógrafa de quien promueve.

6. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos señalados en este capítulo o resulte notoriamente improcedente y deberá ir suficiente y motivado, se desechará de plano.

También procederá el desechamiento cuando no existan hechos y agravios, o habiéndose señalado solo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno al promovente.

DE LA LEGITIMACIÓN Y DE LA PERSONERÍA

7. La presentación de los medios de impugnación corresponde, a los ciudadanos por su propio derecho y a los candidatos a través de sus representantes debidamente acreditados ante la Comisión Organizadora.

DEL TRÁMITE

8. Al recibir un medio de impugnación la Comisión Organizadora bajo su más estricta responsabilidad, deberá integrar de manera inmediata el expediente respectivo, hacer del conocimiento público la presentación mediante cédula que fije durante un plazo de veinticuatro horas en los estrados de sus instalaciones.

En la cédula de respectiva, deberá precisarse el nombre del actor, el acto o resolución impugnado, así como la fecha y hora exacta de su recepción.

9. Transcurrido dicho lapso, se otorgará a los terceros interesados un término de veinticuatro horas para que comparezcan por escrito, haciendo las manifestaciones que consideren pertinentes.

Los escritos de terceros deberán presentarse ante la Comisión Organizadora en domicilio en 3 Poniente 116, centro, Puebla; y se hará constar el nombre, deberá acompañarse de los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente; precisarse el interés jurídico en que se funden y las pretensiones concretas. Dentro del mismo plazo, deberán ofrecerse y aportarse las pruebas que se estimen pertinentes; y, se hará constar el nombre y la firma autógrafa del compareciente.

El incumplimiento de los requisitos señalados, provocará que se tenga por no presentado el escrito correspondiente.

10. Una vez que se cumpla con la publicación del escrito del medio de impugnación, la Comisión Organizadora turnará el expediente para su sustanciación y resolución a la autoridad que deba conocer del mismo.

DE LA COMPETENCIA

11. Será competente para resolver el recurso de revisión, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Organizadora.

ATENTAMENTE.-PUEBLA, PUE., 16 DE MARZO DE 2011 MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, C.P. JOSE MANUEL JANEIRO FERNANDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.-RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, está a su consideración el presente Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiera hacer uso de la palabra, ya sea en lo general o en lo particular del Dictamen, sírvanse manifestarlo por favor.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo, el Regidor Carlos Ibáñez y el Regidor Matías Rivero.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: gracias Señor Presidente, buenos días Regidoras y Regidores, público que hoy nos acompaña.

Si bien es cierto, la convocatoria en materia de Juntas Auxiliares ya fue discutida y analizada y en su caso aprobado el Dictamen que hoy se nos presenta en el seno de este Cabildo en la Comisión de Gobernación.

Sí me parece importante que se señalen observaciones a esta convocatoria, en aras Señor Presidente, de coadyuvar a que este proceso de elección de Presidentes de Juntas Auxiliares se lleve con neutralidad, con imparcialidad, pero sobre todo procurando la gobernanza de este municipio. Estas observaciones van en este sentido.

Primero, la convocatoria fue emitida sin haberse celebrado el convenio con el Instituto Estatal Electoral, sin embargo, en el cuerpo de la misma se hace mención en específico en el inciso a) de la base PRIMERA que sólo podrán participar los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía y se encuentren incluidos en las listas nominales, yo preguntaría, estos listados nominales ¿Cómo se van a obtener si no se ha firmado el Convenio?

Además la Ley Orgánica Municipal dispone en su artículo 225 párrafo 3 que: *En caso de que el Ayuntamiento*

celebre el convenio a que hace mención el párrafo anterior, las bases podrán contemplar entre otros, el sufragio libre, directo y secreto, además de sujetarse a los principios rectores de la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, que rigen la función electoral.

En el caso, si no se ha firmado el convenio, se deberá cambiar la convocatoria, pues en estricto derecho se tendría que signar primero el convenio, con el Instituto Estatal Electoral para poder estar hablando de estos principios rectores a que hace mención el propio artículo antes leído, de lo contrario se sugiere que en las bases de la convocatoria antes mencionadas, no se hable de estos principios rectores hasta en tanto en cuanto no se haya firmado el convenio.

Segunda, la convocatoria en su base primera establece, que podrán participar como votantes los ciudadanos vecinos de los pueblos que integran el municipio que cuenten con credencial para votar con fotografía, y se encuentren incluidos en las listas nominales emitidas por el IFE para la renovación de las Juntas Auxiliares, es decir, yo preguntaría ¿Si no hay convenio con el IEE como se espera que el IFE pueda emitir un listado nominal específico para la renovación de las Juntas Auxiliares.

Con esto quiero decir que es importante Señor Presidente, que antes de haber sido discutida esta convocatoria en la Comisión de Gobernación y que por supuesto que antes de que sea publicada, si es necesario firmar el convenio, para poder saber hasta dónde el Instituto Estatal Electoral coadyuvará en el proceso con este gobierno para que las elecciones se lleven con transparencia, con imparcialidad que son los valores que el propio Instituto Estatal Electoral establece en el ánimo de llevar una jornada de participación y de elección de Juntas Auxiliares con tranquilidad, pero sobre todo con la certeza de que está regulada con lo que el propio Instituto Estatal Electoral establece.

Otra observación que quiero hacer, es en el sentido del que por qué se acota el tiempo de campaña, si ya por su naturaleza de estas elecciones el periodo de la campaña es corto, es mucho más corto, porque recordemos que los usos y costumbres de las campañas concluyen un día antes de la elección, creo que es importante abonar a que podamos respetar los usos y costumbres y no acotemos el tiempo de campaña, es más,

si nos remitimos al artículo 217 del COIPE señala que éstas concluirán tres días antes de la jornada electoral, parece que es importante dar un poco más de tiempo.

Otra observación es que dentro de la base QUINTA, se establece que los integrantes de las mesas receptoras de votos, serán designados por la Comisión organizadora, pero no señalan cómo se designarán a los mismos y la fecha en que se darán a conocer públicamente para transparentar el proceso, cómo rigen los principios electorales de cualquier proceso. Esto también me parece importante, por qué, si son los integrantes de las mesas receptoras del voto, pues obviamente los participantes tienen que conocer cómo fueron designados y por supuesto saber en este caso la fecha en que se van a dar a conocer, es para darle tranquilidad a los participantes de las diferentes planillas de las Juntas Auxiliares que sepan quiénes van a vigilar finalmente sus votos o la ciudadanía que emita.

Por otro lado, me parece también importante, que si bien es cierto en el Dictamen en relación a los puntos resolutive, el SEGUNDO donde dice que la Convocatoria se publique en los diarios de mayor circulación, sí creo que me parece importante que se circulen en los diferentes medios de comunicación, pero también hay que señalar lo que tanto los participantes de las planillas como los ciudadanos que van a participar en estas elecciones, pues también quisieran conocer en qué términos viene la convocatoria, los tiempos donde van a poder participar, por qué no, que también se adicione en este Dictamen, en el Párrafo Segundo que también sea publicada en las diferentes Juntas Auxiliares, no nada más en los medios de comunicación para que los ciudadanos conozcan más a fondo de esto, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** menciona: una moción, si la Regidora acepta que pudiera realizarse una pregunta.

El **C. Presidente Municipal** dice: pregunta el Regidor José Luis Carmona a la Regidora que si puede hacerle una pregunta.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** contesta: no, no la acepto Señor, ya terminé mi participación, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: no la acepta Señor Regidor. Gracias Señor Regidor.

En el orden de la lista tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez, después el Regidor Matías Rivero, el Regidor Octavio Castilla, el Regidor Jaime Zurita y Arturo Loyola, Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, entiendo y conocemos el procedimiento de lo que requiere una Sesión Extraordinaria, más tratándose de un asunto de gobernabilidad de las Juntas Auxiliares de una elección a la cual debemos darle la importancia necesaria, sí dejar de manifiesto Presidente, que con dos horas de anticipación haber recibido el Dictamen, pues poco pudiéramos verificar, en ese sentido algunos comentarios en lo particular Presidente.

En el cuerpo del Dictamen en el título II se establece que se faculta al Presidente para que realice las acciones correspondientes para la publicación de la Convocatoria, así mismo en el cuerpo del Dictamen, no se establece cuáles son esas acciones a través de las cuales se va a publicitar dicha convocatoria, todos los que conocemos las diecisiete Juntas Auxiliares, conocemos las realidades socioeconómicas de las personas que viven en las mismas, se establece en los principales periódicos de circulación, vamos a ser muy claros, hay personas que no tienen para comprar ni siquiera un periódico, en ese sentido que se pudiera aclarar cuáles pudieran ser otros medios alternativos y que se establezca en el cuerpo del Dictamen los mismos medios de publicitar.

Así mismo en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO del Capítulo III se establece un horario que será de nueve a veinte horas, yo sugiero Presidente que dándole la importancia de la elección a las Juntas Auxiliares y si la Administración Pública Municipal empieza a las ocho de la mañana los trabajos en un área como es este Departamento que se establece, que se empiece a trabajar o que se aperture a los compañeros de las Juntas Auxiliares a que tengan esa facilidad de que desde las ocho de la mañana pudieran llegar y encontrar la instancia o la Dirección de Juntas Auxiliares abierta.

Así mismo se establece en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO Capítulo III que el último día se terminarán funciones a las veinticuatro horas, propuesta muy clara, por qué no hacerlo durante los tres días, es decir, que sea de ocho de la mañana a veinticuatro horas durante los tres días, y también, quizá una posición de argumentación jurídica, interpretación jurídica o pudiera darse, pero vayamos más allá de la interpretación jurídica a una realidad que pudiera meternos en alguna complejidad, que es el tema de la expedición por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, de constancia de vecindad.

Por poner un ejemplo, si solamente hubiera dos candidatos de Juntas Auxiliares, solamente dos candidatos para el registro de las planillas, estaríamos hablando de ciento setenta constancias, haría una pregunta expresa para todos aquellos que en algún momento, inclusive compañeros Regidores todos de nosotros creo que en algún momento pedimos un favor, o si no es que la gran mayoría, porque recordemos que la constancia de vecindad requiere que una persona de Extranjería haga la visita y pregunte a los vecinos, hablo a título particular, cuando fue el de un servidor, pues, prácticamente tuvimos que ponernos de acuerdo a mis vecinos, ponerme de acuerdo con Extranjería, pagar un taxi, pagar las copias y de esa manera fue como pude lograrlo.

Ahora pregunto, en una realidad como es la de la Junta Auxiliar de Canoa, donde no nada más hay dos, sino tenemos tres o cuatro planillas, que seremos y será la Secretaría del Ayuntamiento, el área de Extranjería y todos los visitantes tendremos la capacidad suficiente pudiera venir el argumento legal Presidente, de que se establece que la Secretaría del Ayuntamiento expedirá en tres días, pero también hay un argumento en la Ley Orgánica Municipal, donde se establece que no fija tiempo, no establece un tiempo, pero la fracción, corríjanme si me equivoco, XII o XIV establece solamente tres días, esas serían algunas de las particularidades a razón por el tiempo, gracias, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: muchas gracias, gracias Señor Presidente, buenas tardes, en primer lugar Regidor Carlos Ibáñez, habrá que poner ahí un poco más de atención en el trámite que recibe

en su oficina, porque los Dictámenes con oficio se turnaron.

El C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer hace uso de la palabra y dice: moción de orden Presidente, en mi oficina la dirijo yo y le agradezco el comentario Coordinador.

El C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines continúa en uso de la palabra y señala: a los dieciséis Regidores, perdón Regidor, a los dieciséis Regidores se les turnó con antelación el Dictamen, acá está la Fracción de mis compañeros Regidores, entonces, a los dieciséis se les turnó, el día jueves lo teníamos ya todos en nuestras oficinas, gracias.

Y segundo punto, yo haría y sometería a consideración del Cabildo, que se adicionara un transitorio en esta Convocatoria para dar certeza jurídica a los ciudadanos y a los que van a participar en el proceso de renovación a las Juntas Auxiliares, toda vez que la Convocatoria hace referencia a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, pero ello atiende a que nosotros ya aprobamos la estructura de la Secretaría de Gobernación en Sesiones pasadas, pero todavía no se publica, por lo tanto tendría que quedar subsistente la Dirección de Juntas Auxiliares, entonces, someto a consideración para que se redacte como quede para efectos de la presente Convocatoria, cuando se cite a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, se entenderá que se refiere a la Dirección de Juntas Auxiliares hasta en tanto se publique en el Periódico Oficial del Estado la aprobación de la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la gestión 2011 – 2014, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: gracias Señor Regidor, voy a continuar dando uso de la palabra a todas las intervenciones que se han registrado y les solicitaría a los Regidores que han hecho el uso de la misma, pudieran ir precisando las reservas en su caso que tienen en lo particular del Dictamen en comentario o de la Convocatoria.

El uso de la palabra que he decidido otorgar es precisamente para hacer algunas intervenciones generales que han hecho los diferentes Regidores, y podemos estar, insisto, comentando las consideraciones y los puntos de vista que Ustedes han expresado.

Entonces tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: gracias Señor Presidente, bien, pues, precisando efectivamente en algunos de los apartados que contempla la Convocatoria, por supuesto manifestar, como lo hizo el Regidor Carlos Ibáñez, la preocupación de cómo finalmente en el Departamento de Registro Ciudadano llevarán a cabo este proceso de expedición de constancia de vecindad, habría que considerar, quizás, la ampliación de los propios horarios de atención, están establecidos de nueve a dieciséis horas, creo que por ser una cuestión de alta prioridad, solicitaríamos la ampliación de los horarios, y bueno, algún esquema que nos permitiera ir solventando, pues esta cuestión técnica de los visitantes, ese es un primer punto compañeros.

El segundo, voy al tema que tiene que ver en el apartado TRIGÉSIMA SEGUNDA, de las Encuestas o sondeos de opinión en donde dice a la letra: *Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre la elección de las Juntas Auxiliares, deberá entregar a la Comisión Organizadora copia de la metodología y de los resultados, así como, escrito en que consten, los siguientes datos:*

Y bueno, son algunos datos, una ficha técnica, creo importante que para brindarle certidumbre a los ciudadanos en este sentido, deberá necesariamente ser incorporado que la Comisión organizadora informe a los representantes de estas Organizaciones o empresas que estén debidamente acreditados para realizar los trabajos, no menciona qué procedimiento para acreditar, ni la información que debe de ser entregada a los representantes, o a los que van a realizar finalmente estos trabajos.

Y segundo, cuándo la Comisión organizadora anunciará los resultados previos de este trabajo, en realidad esto abona finalmente a que, bueno, pues en un momento dado habrá gente en las Juntas Auxiliares que finalmente pues muchos no van a ser conocidos, son quizás algunos muchachos que levanten algunas encuestas y que finalmente si no están bien acreditados y reconocidos por los representantes de las diferentes planillas, se puede mal interpretar su trabajo y lo que vayan a estar realizando en las Juntas Auxiliares.

En otro orden de ideas, me remito a lo que se refiere a los requisitos de los medios de impugnación, la verdad, soy sincero, no entiendo en el apartado 6, muy bien la redacción a este punto, habla: *Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos señalados.* Hasta este punto quiero entender, se remite al párrafo anterior que habla sobre que deben de presentar el escrito respectivo y una serie de elementos para poder cumplir con esta ordenanza, pero en la segunda parte del párrafo dice: *en este capítulo o resulte notoriamente improcedente y deberá ir suficientemente y motivado, se desechará de plano,* no entiendo esa redacción, no entiendo a qué criterios remite el decir que esté, que resulte notoriamente improcedente y deberá ir suficiente y motivado, se desechará de plano, yo solicitaría que nos expliquen a qué refiere, bajo qué criterios están estableciendo estas cuestiones.

Y por último, en el último apartado que habla de la competencia, en el punto número 11 habla sobre: *Será competente para resolver el Recurso de Revisión la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación,* es importante que se establezcan los tiempos para que se emitan estas resoluciones, cosa que queda fuera del apartado, muchas gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal dice: gracias Regidor Octavio Castilla, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita, Arturo Loyola, José Luis Carmona y Ernesto Bojalil y reiteraría la observación de, después de estas intervenciones para poner orden a la discusión que se pueda proceder a hacer las reservas en lo particular del Dictamen y en su caso la Convocatoria para ir dando el debate en base a la discusión de cada uno de los puntos.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García menciona: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, Ciudadanos que nos hacen el honor de acompañarnos.

Quiero como Presidente de la Comisión de Gobernación hacer algunas precisiones y vale la pena hacerlas, porque de repente este tipo de discusión se convierte en algo jocoso y por qué jocoso, porque resulta que cuando se presentó este Dictamen ante la Comisión de Gobernación, tuvimos afortunadamente muy buena

presencia, que como consta en Actas, estuvieron además de los Regidores de la Comisión de Gobernación, un grupo de compañeros nuestros que, en donde totalizamos doce Regidores, en donde todos participaron en la discusión, y en donde curiosamente el Dictamen original fue modificado en varias ocasiones, y fue modificado en varias ocasiones a petición de nuestros compañeros de la Fracción del PRI, entonces, este Dictamen viene ya plasmado con una serie de modificaciones hechas y sugeridas por ellos mismos, por eso hoy me extraña y se vuelve jocoso el tema

Por otra parte, quiero aclarar que el tema que se ha estado manifestando mucho del Instituto Electoral del Estado, está salvado, estamos ya en pláticas y aquí hay documentos que les podemos facilitar, en donde el propio Instituto Electoral nos está respondiendo a las peticiones que estamos haciendo, y nos pide que aguantemos al día veintidós del presente mes, porque ellos para firmar el Convenio con nosotros, necesitan primero hacerlo con el Instituto Electoral Federal, ellos celebrarán su Convenio el día veintidós y procederán como nos lo manifiestan al firmarlo con nosotros, así es que la parte que se objeta por el lado del Convenio, está salvada ya con esto y con la propuesta de que la próxima semana podremos signar el Convenio, eso es por una parte.

Y esto es en afán de transparentar y no de caer en los vicios que se cae siempre en este tipo de elecciones en donde ya sabemos que las elecciones en las Juntas Auxiliares se convierten en botines, en pagos de compadrazgos, en méritos por campaña, etcétera, etcétera, nosotros sí lo queremos hacer transparente y como lo queremos hacer así, sí estamos buscando al Instituto Electoral, porque la ley no nos obliga a eso, el artículo 225 que acaba de invocar la compañera que se refirió a este tema, dice: *El ayuntamiento podrá, podrá*, no dice está obligado a hacerlo, *podrá celebrar Convenios ante el Instituto Electoral*, cosa que si estamos haciendo aprovechando esa posibilidad.

El mismo artículo 225 en su párrafo tercero nos dice: *En caso de que el Ayuntamiento celebre el convenio que hace mención el párrafo anterior, las bases de la convocatoria respectiva podrán, podrán*, no nos obliga, *contemplar entre otros, el sufragio libre, directo y secreto*, *podrán*, no es una obligatoriedad.

Por el otro lado se ha objetado el tiempo en que se están haciendo, o el tiempo que se establece para las

campañas, les queremos recordar que por calendario, en el mes de abril se nos va a encimar la Semana Santa con este proceso y que como costumbre en nuestras diecisiete Juntas Auxiliares y en el propio centro de la ciudad, existen actos religiosos, y lo que no queremos es que aprovechando los actos religiosos, se llegue a aprovechar a los mismos para hacer labor proselitista a favor de cualquiera de los candidatos.

Entonces, no queremos que se contaminen las cosas, por un lado son las celebraciones religiosas y por otro lado, es el mandato de la ley para celebrar este tipo de comicios, otra aclaración más, nosotros no podemos modificar la ley en el sentido de el tiempo en que se deberán otorgar las cartas o las constancias de vecindad, porque la propia Ley Orgánica en el artículo 138 en la fracción XIV, nos dice: *que se deberá expedir en un plazo no mayor a tres días a partir del momento que se solicite*, no es facultad de este Cabildo modificar esa parte porque no somos el Congreso del Estado.

Y por último, quisiera aclarar, ya se me escapó el Regidor que había hecho el señalamiento, como todos los Regidores están conscientes, desde el martes se entregó el primer proyecto de Dictamen, que fue el que discutimos y como resultado del mismo y la firma del documento se les circuló desde hace dos días, y todas las Fracciones lo tuvimos, estoy haciendo esa aclaración, entonces, creo que ahí si hay una confusión en cuanto a lo administrativo, pero dejo claro estos puntos y en este momento, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, insisto, déjenme terminar de dar el turno a los Regidores Arturo Loyola, José Luis Carmona y Ernesto Bojalil por favor, y proponer la moción que había comentado.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** señala: gracias Señor Presidente, yo me voy a referir únicamente a algo que se ha comentado aquí, únicamente decir que, o los convenios de los que se hablan, son únicamente para coadyuvar a quien está obligado a realizar este proceso de elección dentro de lo que son las Juntas Auxiliares, quien sanciona, quien califica, quien organiza, es el propio municipio, no nada más en este, sino en los doscientos diecisiete municipios de nuestro Estado, es por eso que para nadie es secreto la gran efervescencia política que existe dentro de las diecisiete Juntas Auxiliares en lo que respecta a nuestro municipio, hay a veces hasta diez,

quince planillas, es una verdadera fiesta cívica la que se lleva a cabo, incluso por el propio capital político que representa, no nada más en este momento, sino también en lo posterior, ya que en las mismas diecisiete Juntas Auxiliares se concentra el treinta y dos por ciento del electorado de nuestro municipio.

Es por eso que, pues, no es raro de que días antes previo a la discusión en Comisión para la propia Convocatoria aparecieran por ahí en algunos medios algunas notas en el sentido de que lo que se pretende, o lo que se busca, o lo que se planteará más adelante, es la desaparición de las mismas, en este sentido los Regidores de la Alianza PRI – VERDE, se han pronunciado por un lado en convertirlas incluso en Delegaciones, algo que, pues, se ha venido planteando ya desde hace mucho tiempo, pero incluso en la propia Comisión, en la propia Comisión ahí hubo algunos pronunciamientos en el sentido de que no se les debería de pedir por lo menos a quien quiere participar, credencial de elector.

Es por eso que incluso al respecto yo me quiero manifestar en lo siguiente, miren: desde hace diez años los poblanos elegimos a nuestros representantes por medio de un padrón con fotografía y con credencial de elector con fotografía, y con suficientes casillas electorales ordenadas en donde sufragan todos los ciudadanos. Y en esos procesos, no me digan que los habitantes de las Juntas Auxiliares no han participado, participan para elegir, Presidente de la República, Senadores, Gobernador, Presidentes Municipales, Diputados Federales, Diputados Locales, por qué no, incluso, para sus propias autoridades de manera directa.

Es por eso que yo preguntaría ¿A quién le conviene que no sea así? ¿A quién le conviene el desorden y el atraso? Resulta una verdadera, incluso, afrenta a la inteligencia de los ciudadanos que habitan en esos lugares, que se pretenda dar continuidad a viejas prácticas antidemocráticas, cambiar las Juntas Auxiliares como lo manifestaron en unos documentos de publicación aquí en el Estado, pareciera en este caso como ya lo manifesté, que estuviesen descubriendo el hilo negro.

Pero en este sentido yo les pediría que incluso fuéramos más allá, si hay esta idea, si hay esta pretensión de las Juntas Auxiliares, que desde luego nos corresponde, nos corresponde como autoridades municipales en este proceso llevarlas a cabo, por qué no sacar un Punto de

Acuerdo para realizar una consulta ciudadana en la que las propias Juntas Auxiliares, o sea los habitantes de las mismas de estos lugares, sean quienes expresen de manera democrática su opinión al respecto, ellos son quienes deben decidir, ya que ellos serán los afectados o beneficiados en el cambio.

Como lo digo, será en lo posterior hay que promover, hay que proponerlo por parte de la Comisión de Gobernación, este Punto de Acuerdo para que en el futuro podamos hacerlo de manera clara y de manera ordenada y no tratar de sacar en este momento rajada política en favor de algo.

Volviendo a la posición incluso de los Regidores del PRI, VERDE, sí debo enfatizar, porque así lo manifestaron, que resulta que son paladines de la no intromisión de las autoridades municipales en la elección de sus representantes, lo digo porque está publicado: *la fracción priista se compromete, dicen a vigilar el proceso a fin de evitar que funcionarios municipales influyan o qué, así quedó, indican que se cuidarán de que no exista la reelección de Presidentes Auxiliares y que en desarrollo del proceso no se usen logotipos o eslogan que estén relacionados con algún Partido Político, sabemos a qué se refieren.*

Por ello es ofensivo y lamentable que cuando discutamos la redacción o cuando discutimos la redacción de la Convocatoria, se expresen, propongan y hagan observaciones y cuando se va a votar, después de haber tomado en cuenta todas y cada una de las propuestas y las observaciones, votan en contra. Es por eso que yo quería hacer referencia, incluso, porque es un asunto no menor en relación a lo que se juega y al capital político que hay, y que se pretende tal vez incluso en este caso retomar lo perdido, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal dice: tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona y después el Síndico Municipal Ernesto Bojalil.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz refiere: gracias Presidente, el tema de las Juntas Auxiliares sin lugar a duda es un tema que merece toda la atención y observación no sólo por parte de los funcionarios, sino también por parte de este Cuerpo Edilicio y creo que eso nos obliga precisamente ante la ciudadanía a hacer mejor la Convocatoria.

¿A qué me refiero? Tengo aquí presente la Convocatoria emitida por la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, para el periodo 2008 – 2011, tengo la Convocatoria del Doctor Enrique Doger Guerrero, que por cierto, creo que la conocen muy bien, o la conocieron muy bien me imagino, también del periodo 2005 – 2008, indiscutiblemente el Dictamen que se presenta y la Convocatoria que el día de hoy estamos discutiendo, supera por mucho, por mucho las otras dos anteriores y qué bueno, lo festejo muy bien y felicito los trabajos de la Comisión, en la cual tuve participación con voz, no pude votar, pero me hubiera encantado también hacerlo, a qué me refiero con esto.

Si nosotros somos los responsables, la autoridad responsable efectivamente de aprobar estas normas, estas reglas con carácter general y obligatorias, debemos de tener el cuidado jurídico suficiente para poderlo hacer, pero no quiero participar en el campo jurídico porque tampoco soy abusivo, entonces, quiero remitirme al campo político y entiendo el malestar de algunos y lo entiendo muy claro en el sentido de que el propio Comité Directivo Estatal del PRI, está poniendo mucha atención en las Juntas Auxiliares y tal vez más de alguno aquí presente, conoce al Señor Jorge Valdez, se sorprenden y refieren de cómo vamos a hacer pública la Convocatoria, cuando esta persona está ya circulando una Convocatoria que no ha sido aprobada y que desconozco si pueda ser la misma que estamos discutiendo el día de hoy, pero bueno, ya se asevera que esa es la Convocatoria con la que se va a participar.

Menciono alguna de las Juntas Auxiliares en donde efectivamente he tenido el reporte y por eso la observancia clara y contundente de todo este Cuerpo Edilicio, La Resurrección, San Jerónimo Caleras, Hueyotlipan, Aparicio y en fin, por qué no en todas las demás.

Continúo Presidente, esta persona tengo entendido, trabajó en la Administración pasada, directamente en el área jurídica y si vemos nosotros la Convocatoria de la Licenciada Blanca en su oportunidad Presidenta, pues nos vamos a dar cuenta que casi, casi viene siendo una copia del Doctor Enrique Doger, entonces, si tuvieran alguna duda con respecto a las Convocatorias anteriores que hoy genera problema en cuanto a su publicación, pues sería correcto que se preguntara en el Congreso a quien la suscribió.

Por otro lado cabe señalar que con respecto a la credencial para votar, las colonias, los centros de votación, la terminación de campaña, el día de la jornada y en fin una serie de observaciones de manera muy pertinente que se hicieron el día de la Sesión de la Comisión de Gobernación, fueron aprobadas como ya quedó señalado y es más, vienen de manera íntegra puestas en la propia Convocatoria que se viene señalando, si no fuera cierto así, pues, por favor que se remita a la versión estenográfica de la Sesión de la Comisión de Gobernación y que se constate también con todos los que estuvimos presentes.

Quiero con esto terminar Señor Presidente, porque no voy a entrar al tema jurídico, hoy no, las Juntas Auxiliares efectivamente, se ha convertido en la joya de la corona para las Administraciones anteriores, para nosotros se compromete y para nosotros se convierte en un compromiso real, porque no podemos hablar de nuestro municipio sin señalar precisamente todas las necesidades que tienen nuestras Juntas Auxiliares. y estas Juntas Auxiliares tienen un carácter y una naturaleza administrativa, no de autoridad, eso está más que claro.

Juan de Dios, el Señor Pacheco Ahuactzin, Humberto Hidalgo y todos ellos, pues son plenamente conocidos, si no es que ya algunos los desconocen, pero hay que recordar que Humberto Hidalgo, fue precisamente, no recuerdo bien, pero era el Director de las Mesas de Colonias, en donde metía las manos precisamente para el asunto de las Juntas Auxiliares, por cierto cuñado del que fue Gobernador de nuestro Estado, en la Junta Auxiliar de Romero Vargas, si Ustedes recuerdan, hay que revisar los expedientes, pues se quejaba precisamente de la participación de ciudadanos de Cuautlancingo, haciéndose pasar por vecinos de la Junta Auxiliar, Zaragoza, San Baltazar, San Jerónimo y todas las demás merecen plena atención.

Yo quiero terminar Presidente, agradeciendo, pues que no haya sido aceptada la pregunta que se quería formular, porque era en un contexto jurídico y efectivamente mejor lo ponemos para alguien más, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal Ernesto Bojalil.

El **C. Síndico Municipal** expone: gracias Señor Presidente, Regidores buenas tardes, público asistente, siguiendo dándole seguimiento al debate respecto a la aprobación de esta Convocatoria para elegir a representantes de las Juntas Auxiliares, siguiendo el comentario de quien me antecede, mi tema es sí meterme al asunto jurídico para completar el tema político y es muy sencillo, pero recordarles.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** hace uso de la palabra y dice: que bueno que compartimos opinión Síndico.

El **C. Síndico Municipal** señala: gracias, nada más para recordar el entorno en donde nos encontramos de esta ordenanza que es meramente administrativa, sí, respecto a los comentarios anteriores, nada más precisar la naturaleza del procedimiento de la elección de representantes de las Juntas Auxiliares que es efectivamente por elección popular que mediante plebiscito, recordarles que se trata de un procedimiento meramente administrativo, la naturaleza jurídica de los procedimientos electorales son jurisdiccionales, que son los que en realidad tienen que ver con autoridades constitucionales de los tres niveles de gobierno y hay procedimientos electorales, meramente administrativos.

En ese tenor recordando que las Juntas Auxiliares que ciertamente son elegidas mediante sufragio, que llama la ley plebiscito, nunca pueden ser consideradas autoridades constitucionales, como es el caso de los Ayuntamientos, realmente el Ayuntamiento es el que tiene el mandato constitucional, es el único que es titular del gobierno y la Administración Municipal.

Por ello creo, y recordarles que las Juntas Auxiliares como organismos de la Administración Pública Desconcentrada se encuentran consideradas orgánicamente dentro de los municipios y tienen por objeto desde luego dentro de los límites de su circunscripción, ayudar meramente al Ayuntamiento del que sean parte en el desempeño de sus funciones bajo la vigilancia y dirección de los propios Ayuntamientos. Creo que esta precisión es muy importante porque finalmente no hay que olvidar que la célula básica de división territorial, política administrativa, es el municipio, no estamos eligiendo otro orden de gobierno, simplemente a un organismo desconcentrado dependiente del Ayuntamiento.

Es por ello a que, abonando a quien me antecedió, creo que es suficiente la reglamentación para la Convocatoria que inclusive entra a detalles que en otras Convocatorias no se había considerado, en realidad está muy detallada la forma, el procedimiento previo durante la jornada y posterior también la conclusión, y yo por eso los invito a que en esa medida, pues se apruebe la Convocatoria en lo general, con algunas particularidades, observaciones que pueden revisarse, pero que en lo general se apruebe la Convocatoria.

Y respecto a las observaciones de la Regidora Sandra Montalvo, respecto a la conveniencia de que el Instituto Electoral del Estado participe mediante este Convenio, recordarle lo que mencionó ya también alguno de los Regidores que me antecedió, que el Consejo General ya emitió un oficio en donde refiere que no es posible aprobar este Convenio en razón que tampoco ha llevado a cabo con el Convenio del Instituto del Consejo General del Organismo Electoral con el Instituto Federal Electoral, entonces, sí se solicitó con anticipación, porque si es deseable y en eso estoy de acuerdo.

Y que seguramente van a celebrar la Sesión y lo van a aprobar, pero, y esto es del veintidós de marzo, entonces, es claro que siguiendo que sería deseable que se hiciera este Convenio, si no es posible, que desde luego es muy posible que se lleve a cabo, pues nada más volver a insistir en que este Convenio, de acuerdo a la misma Ley Orgánica Municipal no es obligatorio, sino señala claramente que podrá celebrarse un Convenio y desde luego sería deseable si los tiempos lo permiten y si finalmente se lleva a cabo este Convenio entre el Consejo General y el Instituto Federal Electoral.

Y nada más para terminar en precisiones legales, refiriéndome a la intervención que hace puntual el Regidor Carlos Ibáñez, respecto a los plazos, también recordarle que sí sería deseable ampliar esos plazos de tres a cinco días, pero estaríamos contraviniendo como bien lo señaló el Regidor Jaime Zurita, una disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal que habla de que: *no podrá exceder de tres días para poder emitir estas constancias de vecindad*, entonces sí es un término fatal, legal, en donde definitivamente no cabría ampliarlo mediante un Acuerdo de Cabildo porque la Ley Orgánica Municipal estamos sometidos.

Entonces, también respecto a los términos que se mencionaban de la propia Convocatoria respecto a lo de si terminaba a los tres días de las veinticuatro horas que se mencionaba, sí también hay que recordar que los términos en realidad son fatales, tiene que haber términos fatales, en cambio los plazos si tienen un intervalo de tiempo, por lo mismo no puede ser más que los tres días que se señala en la propia Convocatoria hasta las doce horas.

Entonces, son precisiones legales a todos para recordarles que estamos ya precisando muchos aspectos de esta Convocatoria, que no estamos legislando un Código Electoral, ni mucho menos, ni se pretende en esta Convocatoria hacerlo por lo mismo que las bases están dadas, tal como señala la ley y que la invitación es a que se pruebe en estos términos en lo general, gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, compañeras, compañeros Regidores, vuelvo a hacer la moción para pasar en su caso a la votación en lo general y en lo particular, pregunto primero si hay alguna aclaración, o intervención adicional en este momento que se quiera hacer, si no para proceder a hacer en su caso ya la discusión y votación en lo general y en lo particular.

Entonces ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? David Méndez, Pedro Gutiérrez, Regidor Octavio Castilla.

David Méndez, Pedro Gutiérrez, Octavio Castilla, Sandra Montalvo, Jesús Edgar Alonso.

Bien, vuelvo a reiterar que sean intervenciones en lo general para poder pasar ya a la discusión y en su caso aprobación, tanto en lo general como en lo particular.

Si hay alguna aclaración o punto de vista.

Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** refiere: gracias Señor Presidente, simple y sencillamente puntualizar que sin lugar a dudas la elección de cualquier tipo de representación popular, sin lugar a dudas es de gran importancia y trascendencia, y que sin lugar a dudas efectivamente la vida democrática de nuestro municipio no se circunscribe únicamente al proceso de elección y de votación de las distintas autoridades, pero sí es un punto

de inicio y de partida que de entrada marca, pues precisamente la convicción democrática que se tiene para el mismo.

En ese sentido Señor Presidente simplemente manifestar, que considero que debe de ser del mayor interés de esta autoridad el fomentar de la manera más amplia posible, la participación ciudadana en este próximo proceso de elección de los representantes de las Juntas Auxiliares, precisamente correspondiendo pues, a esta nueva convicción democrática que se ha establecido para esta Administración Municipal.

Por lo tanto ya que nos han explicado de manera muy puntual por parte del Síndico, en los términos que por Ley Orgánica están establecidos para emitir lo que considero que sería, pues en un momento el requisito más complicado al cual pudieran acceder los propios ciudadanos interesados. Simple y sencillamente solicitarle Presidente que en el marco de sus atribuciones se pudiera reforzar, ya que el propio Regidor Carlos Ibáñez, hablaba de la magnitud de constancias que se pueden llegar a requerir, que en el marco de sus atribuciones se pudiera reforzar de manera importante, precisamente esta área para que dé cumplimiento puntual y que se haga el esfuerzo, porque ningún ciudadano que así lo solicite en tiempo y forma, pueda dejar de participar por este motivo en este proceso electoral, es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: gracias Regidor David Méndez, por supuesto, asumo, no solamente esta intervención, algunas otras intervenciones que se hacían también por Regidores, entre ellos la propia Regidora Sandra Montalvo de que todo aquello que sea reforzar la difusión y este tipo de procedimientos para garantizar la participación, la votación, el registro, indudablemente serán tomados en cuenta y estoy tomando nota de los mismos.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela plantea: muchas gracias Señor Presidente, muy buenos días a todos, a los amigos que nos acompañan, sí me parece que estamos en cumplimiento a una norma que establece la Ley Orgánica Municipal en el sentido de organizar estos procesos plebiscitarios para la elección de Juntas Auxiliares y en acatamiento a esa disposición de la Ley Orgánica Municipal, celebrar el trabajo de la Comisión

de Gobernación a efecto de esta publicación de la Convocatoria que hoy seguramente aprobaremos.

Sin embargo, hacer también precisiones importantes en el primero de los sentidos en cuanto a la intervención de la compañera Regidora Sandra Montalvo y de otros compañeros que han manifestado el asunto del Convenio con el Instituto Electoral del Estado, y yo diría el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral que es la instancia específica que tiene a su cargo el listado nominal y el padrón, en ese sentido me parece que si sería irresponsable de nuestra parte, hacer una aprobación sin contar con los elementos técnicos para llevar a cabo la elección con este padrón electoral.

Me parece y comparto plenamente la visión del Regidor Jaime Zurita en el sentido de que al ser transparente esta Administración, queremos hacerla transparente a través de contar con los elementos del Instituto Federal Electoral y estoy completamente de acuerdo, pero, si no tenemos como consta incluso en oficio expedido por la autoridad electoral el Convenio, aprobar un Dictamen con, o suponiendo que tendremos el Convenio, es un acto de responsabilidad.

Por lo tanto Señor Presidente Municipal, yo haría para la discusión en lo particular, una aportación de un artículo transitorio, que pudiera subsanar este asunto a efecto de obligarnos a contar con ese convenio en el momento que lo requiramos por motivos de la propia elección, entonces, en ese sentido mi intervención primero que nada para hacer la aportación de un transitorio cuando se discute en lo particular si me lo permiten.

Otra observación también para lo particular en el Dictamen, lo que tiene que ver con el considerando número IX.

El **C. Presidente Municipal** menciona: perdón Regidor, hago una moción, vuelvo a reiterar, estas intervenciones son en lo general, si alguien ya quiere hacer alguna reserva en lo particular, les pido por favor me permitan agotar los oradores que tengo en lista, para entonces proceder a hacer las reservas en lo particular Regidor, si no tiene inconveniente.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** contesta: okey, sí, con mucho gusto, antes de formular en su momento oportuno la reserva en lo particular, sí decir en

lo general que me parece que la intervención de los Regidores en el Seno de una Comisión, que aquí se llama Organizadora, sería importante, hay aquí Regidores, como el Regidor José Luis Carmona o el propio Regidor Jaime Zurita, que pudieran participar en la Comisión Organizadora, con motivo de que tenga este Órgano Edilicio una participación directa como Ayuntamiento en la elección de las Juntas Auxiliares, toda vez que veo que aquí solamente instancias del orden administrativo de este municipio, son las que están participando o se promueve que participen.

Finalmente, celebrar este Dictamen, sí, pero también conminar a los compañeros Regidores de todas las fuerzas políticas, en especial una, que es el Partido Revolucionario Institucional, a que se conduzcan con apego a la ley, como ellos mismos lo han manifestado en distintos medios de comunicación e incluso en este Cabildo, porque la historia dicen, es la madre de todas las ciencias, y la historia nos dice durante muchos años, lustros, décadas, que los especialistas en todo lo que ahora ellos dicen que no van a permitir, los especialistas en el manejo electoral, en el manejo de recursos públicos, en el manejo de fraude electoral, son los que en un momento dado crearon fama y ahora se echan a dormir.

Entonces, yo sí conminaría a todos los grupos políticos aquí representados, sin excepción, incluido al propio Acción Nacional, pero sobre todo al PRI a que eso que hoy proclama, lo cumplan en los hechos a través de las manifestaciones que por ejemplo con nombre y apellido hizo el Regidor José Luis Carmona, para que las Juntas Auxiliares tengan procesos propios y no contaminados por las fuerzas políticas que históricamente han pervertido la democracia en este país y ese Partido Político que es el PRI, muchas gracias Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Regidor Octavio Castilla, Sandra Montalvo y Jesús Edgar Alonso.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri refiere: gracias Señor Presidente, manifestarles que la Fracción del PRI, VERDE no caemos en la provocación, en la confrontación, en la jocosidad, ni en las pesadillas que le quitaban el sueño al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, no caemos fácilmente, aquí hemos hecho observaciones muy puntuales, observaciones de fondo con sustento legal, y finalmente eso creo que es lo que debemos aportar a la gobernabilidad.

Las Juntas Auxiliares en el contexto actual, exigen sin lugar a dudas el fortalecimiento institucional y administrativo de las mismas, exigen poder de decisión en la definición de obras y servicios, exigen mayor capacidad financiera, exigen que se les reconozca su riqueza cultural, su tradición, su riqueza política que abona por supuesto a la construcción histórica de la Ciudad de Puebla, eso lo reconocemos, eso lo hemos manifestado y en eso somos congruentes.

Pido en este sentido de tratar a través de la descalificación y sean en un inicio los trabajos de integración de esta Convocatoria, podamos pasar a los puntos particulares, que serán los que finalmente les interesa a los ciudadanos, la tranquilidad, la coherencia, la certidumbre del proceso, muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidora Sandra Montalvo, gracias Regidor Octavio Castilla.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** indica: primero comentar que efectivamente el saber sí, como aquí lo manifestó un compañero Regidor de las otras Convocatorias, de las otras Administraciones, yo quisiera preguntar si mejorar la Convocatoria implica solamente transcribir los artículos, que eso me parece que no es mejorarla, punto número uno.

Punto número dos, en ese sentido, porque precisamente esta Fracción pone en la mesa que se firme el Convenio, perdón Señor Regidor le pido respeto porque estoy hablando, en ese sentido yo quisiera comentar que esta Fracción está proponiendo que se firme el Convenio, y es un fundamento legal con el Instituto Estatal Electoral para darle certeza a este proceso electoral y quiero decirle Regidor Pedro Gutiérrez, que en las Administraciones pasadas nunca, por ninguna Administración priista se emitió una Convocatoria, sin antes haber firmado con el Instituto Electoral, eso garantiza la imparcialidad y la transparencia que hoy los ciudadanos de las Juntas Auxiliares y de todo el municipio exigen.

Por otro lado, me parece muy penoso que el Regidor Jaime Zurita, diga que es jocoso discutir los temas de esta Convocatoria en la Comisión, cuando son temas de suma relevancia y de importancia para el Municipio de Puebla y así sea jocoso volverlo a discutir, se necesita

discutirlo las veces que sea necesario, siempre y cuando sean en beneficio de la ciudadanía.

Le recuerdo Señor Regidor y le recuerdo a todos los que estamos presentes, que este es el órgano deliberativo y que esta Fracción votó a través de su representante, la Regidora Lourdes Dib, que es integrante de la Comisión de Gobernación votó en contra de esta Convocatoria, y que en ese sentido estamos en un acto de congruencia la Fracción del PRI y que en este Órgano deliberativo venimos a expresar nuestras opiniones en aras de construir un proceso transparente e imparcial.

Por otro lado, es cierto como lo comenta el Regidor Arturo Loyola, que es de suma trascendencia, porque no solamente participan de diez a quince planillas, es cierto, participan de diez a quince planillas, pero también es cierto que muchas de las planillas y que a mí me gustaría que esta Secretaría de Gobernación, que incluso forma parte de la Comisión Organizadora de este proceso de elección de Juntas Auxiliares, hiciera un recorrido y que entonces les hicieran acatar lo que establece esta Convocatoria en el momento que sea publicada, hay muchas planillas que utilizan el rehilete, los colores y hasta el eslogan de que, lo mejor está por venir, y lo que es peor, que hay planillas que incluso están promoviendo que a cambio del voto de la ciudadanía de los ciudadanos que viven en las Juntas Auxiliares, les van a otorgar Programas Federales como Setenta y más, como Oportunidades, como Crédito a la Palabra y como Seguro Popular, a quién, entonces, quién está interviniendo en este proceso y quién no está generando esa imparcialidad y esa neutralidad, el Partido Revolucionario Institucional o el Partido que Usted encabeza Señor Presidente.

Y por otro lado, también es importante comentar y le pido en este caso, que se guarde el respeto, porque aquí están poniendo nombres y acusaciones muy graves, y le pido que me suban el volumen del micrófono, porque sé que me lo bajaron, que guarden respeto, porque están poniendo nombres y acusaciones muy graves de que están metiendo la mano, todo lo que se exprese aquí, que se compruebe. Yo exhorto al Regidor que haga su denuncia correspondiente con las pruebas necesarias, aquí no estamos para especulaciones.

Por otro lado, también es importante comentar, que yo solamente discuto temas jurídicos con quien sabe de temas jurídicos, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar Alonso, les pido nuevamente Regidores, se circunscriban a hacer la observación general acordada para empezar la discusión en lo general y en lo particular.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: gracias, yo nada más Presidente, espero que estos calores de primavera no se bajen a las Juntas Auxiliares porque entonces, lo digo por todos compañeros, yo creo que hay que bajarle el ánimo porque entonces, allá, allá si no se van a, no van a discutir como nosotros.

Yo quiero compañeros nada más comentarles que, en el caso de las Juntas Auxiliares la mayoría de las gentes o muchas de las gentes no sabe leer, ni escribir y en el caso de la Convocatoria no nos pusimos ahí un apartado para el caso de los discapacitados o invidentes para que sean acompañados de alguien, me explico, en el caso de la Convocatoria ahí poder agregar que pueden ser acompañados de alguien para asistirlos en la votación para sufragar.

Otra cosa que me preocupa, es quienes, que se quede asentado en la Comisión Organizadora, cuáles son las secciones que pueden votar, porque es clásico que vengan de otros lados y si no contamos con el padrón o la lista nominal, sería más grave para poder ahí inflar la votación o algo por el estilo, yo digo compañeros, hay más o menos ciento treinta, siento sesenta planillas ya participando en las distintas Juntas Auxiliares, ya hay una efervescencia que no vamos a parar, la Convocatoria va a reglamentar y en consecuencia creo que es necesario aprobarla para que esto no siga desbordándose, es un asunto de gobierno, más que de Partidos Políticos compañeros, más es un asunto de orden social, más que venir a ver quién gana, y yo les digo, y todos están rebasados, conozco promesas de campaña, de candidatos de distintos Partidos que andan prometiendo de todo, y yo creo que ahí, habrá que normar y efectivamente, sí creo que los Regidores, este Cuerpo Edilicio debe incluirse en la vigilancia o por lo menos en la asistencia y desarrollo del proceso de esta renovación de Presidencias de Juntas Auxiliares.

Y lo otro es, un poco normar los tiempos para resolver los recursos, porque bien podría, como no hay tiempos, irse durmiendo el sueño de los justos y terminar

nunca resolviendo los recursos o medios de impugnación que presenten los candidatos o los que jugaron en ese tiempo compañeros, nada más compañeros, es cuanto, gracias.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias Regidor Jesús Edgar, si quisiera y aprovechando este espacio para después hacer el turno a las reservas en lo particular, que este Gobierno Municipal no puede estar dependiendo de otras Instituciones, como son los órganos electorales para que el gobierno ¿Si? No asuma su responsabilidad de empezar a poner orden en el tema de los procesos de las Juntas Auxiliares.

Por lo tanto, me parece pertinente y creo que los puntos de vista que aquí se han esgrimido podrían ser válidos, pero me parece que es la oportunidad de perfeccionar el instrumento jurídico, en lugar de esperarnos a que alguna otra Institución en su caso se decida o no a firmar un Convenio como es en el caso del órgano electoral, si no se ha firmado el Convenio no es porque no haya querido la Administración, ya se hicieron hasta los depósitos y la garantía para que se firme el Convenio y es una decisión del órgano electoral, que es un órgano autónomo que tenemos también que nosotros que respetar sus propias decisiones. Pero eso no implica y no amerita que nosotros no asumamos la responsabilidad de la organización del proceso.

Entonces, paso a preguntarle a cada uno de los integrantes de este Cabildo, si hay reservas en lo particular del Dictamen o de la Convocatoria, para poder proceder al debate de la misma.

Yo les pediría, les suplicaría que pudiéramos ya normar el proceso de discusión, si no tienen inconveniente los Regidores, por favor les pediría ese procedimiento y que se hicieran ya las reservas en lo particular del documento que está a consideración del Pleno del Cabildo.

Regidor José Luis Carmona, Regidora Verónica Mastretta.

Vuelvo a reiterar que las observaciones sean en lo general para ya poder proceder a hacer las reservas y votar el Dictamen en lo general por favor.

El C. Regidor José Luis Carmona Ruíz plantea: es correcto Presidente, de hecho mi participación es en el

sentido, no puedo hacerlo a manera de reserva porque no forma parte, pero yo creo que todos estaremos de acuerdo que de manera inmediata, se publique en la página del Ayuntamiento a manera de transparentar las cosas, nada más Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, Regidora Verónica Mastretta.

La C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán refiere: bueno, yo creo que el motivo de emitir la Convocatoria ya, ya darle orden a lo que está pasando de facto en las Juntas Auxiliares, ya todo mundo anda en elecciones, esa es la realidad ya está todo pintado, haciendo proselitismo en la calle, yo lo vivo todos los días en la Laguna de San Baltazar, hay grupos afuera, haciendo campañas, con coches con sonido, entonces, creo que cuanto antes.

Las únicas cosas que tenemos, lo que está fijo ya es la fecha de la celebración de la elección, lo tenemos que sacar, el plazo mínimo para emitir la Convocatoria y la forma imperativa de los requisitos para hacer elegibles, lo del IFE, lo del Instituto Estatal Electoral lo podemos sacar la semana que entra, y se emite la Convocatoria de una vez, una cosa está peleada con la otra, es cuanto, y urge.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Quién tiene reservas en lo particular? Si son tan gentiles por favor de anunciármelas.

Regidor Carlos Ibáñez, si es tan gentil de decírmela por favor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: reserva en lo particular del artículo 17 capítulo III, con la propuesta de modificación de que el horario sea de ocho de la mañana a veinticuatro horas, durante los tres días.

El **C. Presidente Municipal** señala: de acuerdo, Regidor Carlos Ibáñez, artículo 17 capítulo III.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** indica: es la primera y la segunda sería, en el cuerpo del Dictamen, en el resolutivo CUARTO que se establezcan los medios de comunicación, cartel, perifoneo, y medios alternativos que sean afines a las Juntas Auxiliares.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: me puede decir exactamente el artículo o el párrafo.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** dice: en el cuerpo del Dictamen en el resolutivo CUARTO, se dice: *se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento a efecto de que se realice una campaña de difusión promocional al voto en los medios idóneos, que se anexen medios idóneos sociológicamente compatibles con las Juntas Auxiliares como pudiera ser cartel, perifoneo, voceo, pudiera ser así.*

El **C. Presidente Municipal** comenta: me puede repetir por favor el párrafo. Dictamen, párrafo cuarto.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** contesta: cuarto, es correcto, en el resolutivo CUARTO donde se instruya a *Coordinación de Comunicación Social, que se anexe cartel y perifoneo.*

El **C. Presidente Municipal** expresa: de acuerdo, bien, Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Rivero Marines** señala: gracias Presidente, solamente reiterar con el afán de dar certeza a los ciudadanos a quienes participan en estos plebiscitos, se anexe el transitorio, en el que *cuando se cite a la Dirección Vecinal y Comunitaria* se entenderá que se refiere a la Dirección de Juntas Auxiliares hasta en tanto se publique en el Periódico Oficial de la Federación, la aprobación de la estructura por el Cabildo.

Es en el Dictamen al transitorio Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien ¿Alguna otra reserva Regidores?

Sí Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: en lo particular, en relación a que se aplique al artículo 225 de la Ley Orgánica, es decir, que se firme primero el Convenio antes de la publicación de la Convocatoria y en relación a la XVI donde, en que se amplíe el periodo de registro; en la XXIV la propuesta obviamente también para que también se amplíe el término, el registro; también en la XXIV, y en el punto SEGUNDO de los resolutivos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, entonces Usted considera el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal que se considere y está reservado dentro de la Convocatoria la fracción XVI, la XXIV y ¿Cuál otro? La XXIV, XVI si ya la había anotado, XXIV.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** contesta: la XXIV, XXVI, la XVI Señor Presidente, y el punto SEGUNDO de los resolutivos.

El **C. Presidente Municipal** comenta: okey, de acuerdo, Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** señala: gracias Señor Presidente, ya los había anotado en una intervención anterior, pero bueno, específico, en el tema de la documentación y material electoral en lo que se refiere al apartado VIGÉSIMO, a la solicitud de registro y básicamente en el tema del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, la ampliación del horario, la atención de nueve a veintiuna horas.

Segundo, en el tema de las encuestas, incluir que la Comisión Organizadora informe a los representantes quiénes están acreditados para estos fines.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Me puede decir en que artículo por favor Regidor? Lo que pasa es que estoy registrando las reservas artículo por artículo para darle trámite al Dictamen.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** contesta: en la TRIGÉSIMA SEGUNDA que habla de las encuestas o sondeos de opinión, informar a los representantes, quiénes estarán acreditados y la fecha en que la Comisión Organizadora determine para anunciar los mismos.

En el tema de los requisitos de los medios de impugnación, quitar lo que dice en este capítulo *resulte notoriamente improcedente y deberá ir suficiente y motivado se desechará de plano.*

El **C. Presidente Municipal** indica: sería tan gentil de decirme también la fracción por favor ¿Qué fracción es?

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** contesta: en el Capítulo VI de los medios de impugnación, en el punto 6.

Y en este mismo Capítulo cuando habla de la competencia en el punto XI *será competente para resolver el recurso de revisión la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación, también definir el tiempo para la resolución.*

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Qué fracción es esa, perdón? Punto 11.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** contesta: 11 punto 11 de la competencia.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidor Jesús Edgar Alonso.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** indica: Presidente, nada más, en caso de las bases de la Convocatoria, en la base SEGUNDA yo quisiera que se incluyera que los Regidores o este Cuerpo Edificio puede participar con voz, pero sin voto en el órgano de organización de estas Juntas Auxiliares.

En el caso del artículo TRIGÉSIMO SEXTO adicionar en el inciso b) el asunto de los discapacitados, invidentes que no sepan leer, y en caso del Capítulo VI de los medios de impugnación en el punto número 10, aclarar en cuántos días se resuelven los recursos de impugnación que se presenten, y mi propuesta es que sean cuatro días o tres días a partir de que se presenten, que se resuelvan en ese término.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Esta tercera cuál es?

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** responde: Capítulo VI de los medios de impugnación, en el punto 10, ahí, especificar el tiempo para resolver los escritos de impugnación que presenten los involucrados.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor, bien, está entonces a su consideración.

Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** comenta: gracias Señor Presidente, para en el Dictamen, agregar un artículo transitorio al mismo, un segundo transitorio que tenga que ver con, en el caso de que se instruye al Ayuntamiento de Puebla para efectos de que

pueda celebrar el Convenio con la Autoridad Electoral y poder así atender lo dispuesto con el artículo 225 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal y en el caso de que no se celebre dicho Convenio, que la Comisión Organizadora resuelva lo conducente, porque es la instancia adecuada para tal efecto, eso en la primera propuesta que es un artículo transitorio.

Y la segunda, la que manifestaba en la discusión en lo general, que es sobre la Comisión Organizadora, es el considerando número IX del Dictamen, agregar un inciso b) y c), recorriéndose en lo sucesivo el actual b) para que en el inciso b) nuevo, se señale que conformará la Comisión Organizadora, un Regidor de la Comisión de Gobernación, y en el inciso c) Un Regidor de la Comisión de Participación Ciudadana, para que también sean parte este Cuerpo Edilicio de los trabajos de esta Comisión Organizadora.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: okey ¿Me puede decir qué artículo es?

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** responde: es el considerando número IX del Dictamen, agregar un inciso b) Un Regidor integrante de la Comisión de Gobernación, y en un inciso c) Un Regidor integrante de la Comisión de Participación Ciudadana.

El **C. Presidente Municipal** señala: es del Dictamen y no de la Convocatoria, o de ambos. Del Dictamen, perfecto y el primer punto si es de la Convocatoria, perfecto, muy bien. Gracias Regidor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** responde: no, del Dictamen, en este caso que es la que establece la Comisión Organizadora. No en el primer punto también del Dictamen, así es, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidor, bien, si no hay más reservas, entonces, voy a dar turno al Dictamen y le pido al Secretario ponga a consideración del Pleno de este Cabildo, en lo general el Dictamen y la Convocatoria para celebrar las Elecciones de las Juntas Auxiliares, reservándose los siguientes artículos en lo particular.

El artículo número 17 Capítulo III de la propia Convocatoria; del Dictamen el resolutivo número CUARTO, hecho por el Regidor Carlos Ibáñez.

Por parte del Regidor Matías Rivero, en lo particular, anexar un transitorio al Dictamen.

Por parte de la Regidora Sandra Montalvo, la reserva en el SEGUNDO resolutivo y la fracción XXIV, XVI y considerar el artículo 225 de la Ley Orgánica.

Del Regidor Octavio Castilla, la reserva de la Convocatoria en relación al registro.

La reserva del artículo VIGÉSIMO respecto al horario, el TRIGÉSIMO SEGUNDO el Capítulo VI punto 6, el punto 11 también de la propia Convocatoria.

Del Regidor Jesús Edgar Alonso en lo particular, la SEGUNDA base del artículo VIGÉSIMO SEXTO inciso b) y el Capítulo VI punto 10.

Y del Regidor Pedro Gutiérrez, en agregar al Dictamen el SEGUNDO transitorio y un considerando en el punto número 9 del Dictamen.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y dice: así es, si me permite Señor Presidente en consonancia y sí también en cuanto a la Convocatoria, en la SEGUNDA base también se menciona a la Comisión Organizadora y entonces, también habría modificaciones en ese sentido, SEGUNDA base que también habla de esta Comisión Organizadora, hace el mismo adendum ¿No? Gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: de acuerdo Regidor, muy bien, entonces se agrega esa segunda base.

Le pido Señor Secretario tome la votación en lo general del Dictamen y de la Convocatoria en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado junto con la Convocatoria que está a discusión, sírvanse por favor, manifestarlo levantando la mano en lo general.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen en lo general.

El **C. Presidente Municipal** dice: está en su discusión en lo particular la reserva del artículo DÉCIMO SÉPTIMO Capítulo III planteada por el Regidor Carlos Ibáñez, le pido haga la propuesta en concreto por favor.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** señala: gracias Presidente, en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO Capítulo III, que el horario sea modificado y quede de la siguiente forma: *de ocho de la mañana a veinticuatro horas durante los siguientes tres días*, esa sería la propuesta Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien ¿Hay algún comentario por parte de la Comisión? Bien, me hacen el comentario, porque yo solicitaba la información de que no hay ningún inconveniente con esta propuesta, me informa el Regidor Jaime Zurita, si hay alguna otra.

Bien, le pido someta a consideración la propuesta del Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación en lo particular del punto que está a discusión presentado por el Regidor Carlos Ibáñez, sírvanse por favor, manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA esta propuesta.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, la siguiente reserva Señor Regidor del Dictamen, el párrafo 4.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** señala: que se adicione a la redacción carteles o cartel publicitario, perifoneo, o medio idóneo de comunicación a la población. En el cuerpo del Dictamen el Título IV.

El **C. Presidente Municipal** comenta: si Usted quisiera especificar los medios ¿Y cuáles son los medios idóneos?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: es correcto Presidente, carteles y perifoneo.

El **C. Presidente Municipal** menciona: de acuerdo, yo sugeriría que se agregara: *carteles, perifoneo, y los más*

que se puedan había una propuesta hecha también por los Regidores de que se difundiera también en las Juntas Auxiliares, entonces, si me permite Regidor ponerla a consideración en esos términos.

Hay alguna intervención de la Regidora Verónica Mastretta y del Regidor Jaime Zurita.

La **Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: yo diría, perifoneo, radio es popular, ya más basura en la ciudad y más carteles, ya por vida suya ya no, perifoneo y radio, ya basta de basura.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** dice: hay Juntas Auxiliares que no tienen luz.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** hace uso de la palabra y señala: ya tenemos contemplado y ya se tiene un presupuesto para imprimir mil carteles, mil carteles de Convocatoria que evidentemente serán colocados en territorio de las Juntas Auxiliares, para que los propios habitantes de las Juntas estén al pendiente de sus escuelas, de sus Presidencias Auxiliares, etcétera, eso ya existe.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y comenta: perdón Regidor Zurita, en ese sentido si me lo permite Presidente, en las Juntas Auxiliares mil carteles consideraría que sería poco cuando viven aproximadamente cuatrocientas mil personas, si no me equivoco, eso sería en ese sentido. El diez por ciento, correcto.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** dice: quisiera aclarar, son mil carteles para la Convocatoria, promoción al voto, tenemos calculados treinta y cinco mil.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien Regidor, sostiene su propuesta o con esta aclaración es.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: no sosteniendo la propuesta con la modificación, y lo que Usted acaba de comentar Presidente, de estos medios o los que se consideren pertinentes. Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: entonces, promoción al voto en medios como carteles, perifoneo y los

que se consideren idóneos para las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

Le pido Secretario tome en consideración la propuesta del Regidor Carlos Ibáñez en los términos que he expresado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado en lo particular en esta modificación del resolutivo número CUARTO de acuerdo a lo expresado por el Presidente, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA esta propuesta.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero, para hacer la propuesta del anexo transitorio en el Dictamen a discusión.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** plantea: gracias Señor Presidente, solamente quedaría: *Transitorio SEGUNDO para efectos de la presente Convocatoria cuando se cite a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria se entenderá que se refiere a la Dirección de Juntas Auxiliares hasta en tanto se publique en el Periódico Oficial del Estado la aprobación de la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la gestión 2011 – 2014, reitero, para dar certeza jurídica a los ciudadanos y a los que intervengan en la organización de estos plebiscitos, es cuanto Señor Presidente.*

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, ponga a consideración Señor Secretario la propuesta de este Transitorio SEGUNDO propuesta por el Regidor Matías Rivero.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de esta propuesta de adicionar un Transitorio SEGUNDO al Dictamen, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

Por Unanimidad de votos Señor Presidente, se APRUEBA esta propuesta.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo, para plantear las reservas que registró. Le pediría Regidora pudiera plantear una por una, si es tan gentil, una por una, que pudiera plantear una por una.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: mi propuesta es, atendiendo precisamente en relación a que se tome en cuenta el artículo 225 Presidente, y como claramente lo dice: *que en caso de que el Ayuntamiento celebre el Convenio a que hace mención el párrafo anterior, las bases de la Convocatoria respectiva podrán contemplar entre otros, el sufragio libre, directo y secreto, además de sujetarse a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia que rige en la función electoral.*

En ese sentido y respecto a que la Convocatoria hace mención de estos principios rectores, así como también hace mención del listado nominal, y en congruencia a lo que este artículo 225 establece, solicitara que primero se firmara el Convenio ante el Instituto Estatal Electoral para después proceder a publicar la Convocatoria, esa es mi primera.

El **C. Presidente Municipal** dice: le pido tantito Regidora, perdón, nada más una moción de aclaración, en cuanto a esta primera reserva, sería improcedente ponerla a consideración, porque ha sido votada en lo general la Convocatoria y ha sido aprobada, entonces, no procedería en los términos que Usted plantea la propuesta de esta reserva.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** indica: está bien Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: entonces le pediría si es tan gentil de plantear la segunda.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: la segunda es en relación a la DÉCIMO SEXTA, donde dice: *que se considera abierto el periodo de registro*, y la reserva es en ese sentido que se pudiera ampliar iniciando el veinticuatro de marzo al veintisiete con la finalidad de que les dé tiempo a los

miembros de las planillas a sacar sus certificados de vecindad.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, entonces Usted propone la DÉCIMO SEXTA que sea del veinticuatro al veintisiete, Usted propone que se modifiquen los periodos de registro.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** responde: así es, así es.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: bien ¿Hay algún comentario en relación a esta propuesta?

Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: puede ir la propuesta con la observación el Regidor David Méndez en el sentido de que se dieran mayores facilidades para que se ampliara, no tanto el periodo, pero, creo que Extranjería es la que está encargada de dar las constancias de vecindad, y en ese sentido yo creo que no pueden ser las dos cosas, o es una o es otra, en base a las propuestas.

O sea, de que se dé más personal, de que haya más personal a fin de que pueda cumplir, o cubrir todas las constancias que se vayan a tener que expedir, entonces, yo propondría que se pusieran a consideración las dos.

El **C. Presidente Municipal** dice: de acuerdo Usted sostiene que se mantenga la propuesta como está en el Dictamen, es lo que entiendo, y yo, bueno, le pediría a la Secretaría del Ayuntamiento, si pudiera informarnos Señor Secretario también cuál es el procedimiento y la previsión que está tomando la Secretaría para la expedición precisamente de las constancias de vecindad y que haya certeza por parte de este Cabildo de los procedimientos y de los tiempos que se están llevando a cabo, para garantizar en su caso, vuelvo a reiterar, un registro adecuado de los propios aspirantes.

Entonces, no sé si nos pueda informar Señor Secretario respecto a esta inquietud, y después si hay alguna otra aclaración, en su caso poner a consideración las dos propuestas que están en comento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** plantea: sí Señor Presidente, como Ustedes Regidores saben, o la

mayoría de Ustedes sabe, uno de los planes que tiene la Secretaría del Ayuntamiento, una de las metas que se ha propuesto en estos primeros meses, es reducir estos plazos para cumplir con la ley que establece el plazo de los tres días, hoy por hoy y hasta antes de entrar esta Administración, generalmente no se cumplía con el plazo establecido en la ley y generalmente los certificados de vecindad tardaban más del plazo establecido con la ley.

Hoy, les podemos informar con mucha satisfacción que estamos cumpliendo con los plazos que se establecen con la ley para la entrega de este tipo de constancias y hasta ahorita llevaremos el orden de setenta, setenta y tantas constancias de vecindad emitidas para participantes e interesados en participar en este proceso y por lo cual no vemos nosotros ninguna otra complicación y por supuesto estaremos y estamos tomando las medidas pertinentes, para efectos de que esto se pueda garantizar de acuerdo a como lo establecen los plazos de la ley, y eso sería todo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien Señor Secretario, entonces, sostiene la Regidora la propuesta.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** señala: sí que se vote Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: sí, quisiera hacer una precisión, la propuesta que hace la Regidora que me antecedió en la palabra, no puede ser votada, o no puede ser procedente porque en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del mismo documento, estamos hablando que el veintiséis de marzo, se debe entregar, previo análisis de la documentación, la Comisión Organizadora emitirá y entregará en las oficinas del Departamento de Juntas Auxiliares el Dictamen de aceptación de Registro o en su caso la negativa, esta cláusula no se reservó, porque va aprobada en lo general.

El **C. Presidente Municipal** dice: es procedente la observación que hace el Regidor Jaime Zurita, le sugiero a la Regidora si considera pertinente sostener su propia propuesta.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** contesta: sí Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: de acuerdo, Señor Secretario. Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: sí, es en el mismo sentido Presidente, que lo había planteado anteriormente, en el sentido de brindar las mayores facilidades para que todos los ciudadanos que así tengan interés, puedan formar parte de este proceso y sin que se altere la convocatoria en sus términos generales que ya acabamos de aprobar, simple y sencillamente que se amplíe un día más el plazo al día veinticinco, creo que con eso se conciliarían sin alterar lo que acabamos de aprobar, y se estaría refrendando esta convicción de la que estamos hablando.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** indica: me uno Señor Presidente a la propuesta que se acaba de hacer.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien Regidora, me parece que estamos entendiéndonos muy bien.

Señor Secretario ponga a consideración la propuesta.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de ampliar el plazo en la DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria, para que en lugar del veinticuatro sea el veinticinco de marzo, sírvanse por favor manifestarse levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos a favor.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA se aprueba ampliar el plazo al veinticinco.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Señor Secretario, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo, para plantear la siguiente reserva de la fracción VIGÉSIMO CUARTA.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** comenta: esa ya no Señor Presidente, porque era en relación precisamente a la justificación de las fechas, ya no la planteé, pero sí era en relación. Es en relación a los resolutivos en el SEGUNDO, donde también se contemplara que se pudiera publicar esta Convocatoria,

no nada más en los medios de comunicación, sino también en las propias Juntas Auxiliares, esa era la propuesta.

El **C. Presidente Municipal** señala: pero está subsanada ¿No Regidora? Hay un compromiso además y así se hará también en ese sentido.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** dice: sí, así es, así es Señor Presidente, es cuanto, nada más.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora. Tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla para plantear las reservas correspondientes.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** plantea: gracias Señor Presidente, en el Capítulo III, apartado VIGÉSIMO inciso a) que habla de: *la Constancia de vecindad, expedida por el Honorable Ayuntamiento* verse en el mismo sentido de ampliar el plazo, que se amplíe también el horario de atención de nueve a veintiún horas por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería.

El **C. Presidente Municipal** menciona: bien, hay alguna consideración por parte de la Comisión o por parte.

Tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: yo creo que sí es igual deseable que se ampliaran los plazos, pero desgraciadamente ya por este mismo Cabildo se aprobaron los horarios al respecto de los horarios, de apertura y de cierre de las actividades del Ayuntamiento, en general de toda la Administración, entonces, estaríamos modificando esto que, y contravendría esa aprobación que hicimos el primer día del horario en funciones del Ayuntamiento, por eso creo que no procede a pesar de que sería deseable.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** plantea: bueno, yo argumentaría que, está en la propia Convocatoria en el caso de la Dirección de Gobernación que llevará los trabajos, no recuerdo ahorita el nombre, la dirige el Maestro Eduardo Alcántara, se plantea que por cuestión extraordinaria para el propio registro, van a ampliar su horario hasta las veinticuatro horas, entonces,

no había ningún impedimento para que por lo menos en el periodo establecido de registro, se amplíe en esos días el propio horario de atención.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: bien ¿Hay algún otro uso de la palabra de alguno de los integrantes?

Bien, entonces le pido Señor Secretario ponga a consideración la propuesta que hace el Regidor Octavio Castilla, o que quede la propuesta en los términos de lo que está en la convocatoria.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto que en este momento se encuentra a discusión en los términos presentados de acuerdo al Dictamen hecho por la Comisión, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA que se quede en los términos actuales el Dictamen y por lo cual ya no se procedería a darle cauce a esta petición.

El **C. Presidente Municipal** expresa: la siguiente reserva Señor Regidor.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: en el mismo capítulo III que habla de las encuestas o sondeos de opinión TRIGÉSIMA SEGUNDA que en estos términos se acrediten las organizaciones o empresas que vayan a realizar estos trabajos de encuestas o sondeos de opinión y a su vez, se informe a los representantes de las planillas, estas acreditaciones.

Capítulo III de las encuestas o sondeos de opinión, en la fracción TRIGÉSIMA SEGUNDA.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, estamos hablando de la fracción TRIGÉSIMO SEGUNDA, está hablando Usted de las encuestas.

Perdón, sería tan gentil de decir cuál es su propuesta, disculpe.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** señala: no se preocupe Señor Presidente, que se acrediten

debidamente aquellos que vayan a realizar estos trabajos y se informe a los representantes de las planillas de lo mismo.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, entonces, es agregar en la fracción TRIGÉSIMA SEGUNDA, que se acredite y que se informe a los participantes de estas empresas que podrían realizar estas encuestas.

¿Hay algún comentario o consideración de parte de la Comisión?

Sí Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** refiere: nada más recordar que en la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA en la fracción I ya menciona que tiene que tener el nombre de quién las ordenó y patrocinó, entonces, ya está con eso acreditado. Finalmente la Comisión Organizadora tendrá esa facultad y tendrá que acreditarlo a todos los miembros y representantes, yo creo que no es necesario.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra y dice: como moción, el tema es que finalmente los representantes de las planillas, esta acreditación estén debidamente informados.

El **C. Presidente Municipal** comenta: sí, entonces, nada más sería agregar a esa propuesta que los representantes puedan estar informados, eso es lo que entiendo Regidor.

Regidores, alguien desea hacer uso de la palabra.

Bien, está entonces a consideración la propuesta. Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** plantea: yo creo que hay alguna confusión aquí, estamos hablando en la TRIGÉSIMA SEGUNDA que habla de quién lo solicite, no estamos hablando que fue un proceso general, es para quien lo solicite y como el Síndico ya lo mencionó, en el numeral uno, el nombre de quien lo ordenó y patrocinó es lo que se está pidiendo, pero a la hora que se publiquen, todo el mundo las va a conocer, porque son en los medios, no va a ser una publicación a través de un medio particular, va a ser en general, yo creo que eso ya está previsto aquí mismo.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** pregunta: ¿Me podría decir dónde Señor Regidor? ¿Dónde lo tiene esta publicación?

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** contesta: en la TRIGÉSIMA SEGUNDA, dice: *quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión* sobre la elección de las Juntas Auxiliares, deberá entregar a la Comisión Organizadora copia de la metodología y de los resultados, así como, escrito en el que consten, los siguientes datos:

Quien solicite la publicación, va a ser publicitado para todo mundo.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra y comenta: disculpe, no veo dónde, habla muy claramente, deberá entregar a la Comisión Organizadora, más no habla de que esto que tiene la Comisión Organizadora como sus expedientes de, se publiquen, ni se informen a los representantes. Creo que abonaría a tener la certidumbre en este punto.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** hace uso de la palabra y señala: está hablando de que es pública al publicitarse.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra e indica: no veo la palabra pública Señor Regidor.

El **C. Presidente Municipal** menciona: lo que está solicitando el Regidor Octavio Castilla, está solicitando, no solamente que se entregue a la Comisión organizadora, sino que a los representantes de las planillas cuando se acrediten estos estudios, también los propios representantes puedan ser informados, esa es la solicitud que está haciendo en concreto el Regidor.

Entonces, someto ya a consideración, a mí me parece que no hay ningún problema, si de todos modos se van a hacer públicas, vamos a conocer exactamente quien hace las encuestas, yo no sé Regidor Jaime Zurita si no tienen algún inconveniente en allanarse la propuesta del Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** expone: creo que es redundante, pero podemos poner, estamos

hablando únicamente del supuesto de que alguien quiere publicar una encuesta, si la quiere publicar es que la va a hacer del conocimiento general a las planillas y a la ciudadanía en general, ya está implícito, creo que es un tema de redacción que no le veo ningún problema, pero sí yo lo quiero publicar, que es el único caso en donde se está refiriendo esta parte, lo estoy haciendo público precisamente.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra y dice: le pediría al Presidente si podemos pasar a la votación.

El **C. Presidente Municipal** refiere: sí, bueno, si está de acuerdo el Regidor Jaime Zurita y aunque pudiera ser redundante, entonces, que se agregue Regidor que estas encuestas o estudios de opinión, además de ser entregado a la Comisión Organizadora, puedan ser informados los representantes de los candidatos a las Juntas Auxiliares.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expresa: así es, es correcto.

El **C. Presidente Municipal** señala: le pido Señor Secretario en estos términos. Sí Señor Regidor Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: propongo complementar lo que el Regidor que me antecedió en la palabra está diciendo, aunque lo considero un poco redundante lo podemos hacer, lo único que pediría, es que la notificación a los representantes, sea por estrados y no a cada una de las planillas porque tenemos que hacer ciento y pico de notificaciones y nunca íbamos a acabar, que sea por estrados.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** dice: es correcto.

El **C. Presidente Municipal** señala: pues en esos términos, entonces, Secretario le solicito ponga a consideración la propuesta del Regidor Octavio Castilla, en donde esas encuestas, estudios ó sondeos de opinión puedan ser informados a través de estrados los representantes de los candidatos de las Juntas Auxiliares.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto ya

expuesto, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBAN estas adiciones a la TRIGÉSIMA SEGUNDA de la Convocatoria.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Secretario, siendo que la Sesión inició a las doce horas con diez minutos, ya han transcurrido tres horas, conforme al artículo 46 sin perjuicio de que se pueda prolongar a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, le solicito Señor Secretario ponga a consideración del Pleno la continuación de la misma, para poder desahogar los temas que están pendientes.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de continuar con el desahogo de la Sesión, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la ampliación de la Sesión de Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, Regidor Octavio Castilla, su reserva del Capítulo VI punto 6, por favor.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: gracias, habla el punto 6 en el Capítulo VI, en el apartado que habla de los requisitos de los medios de impugnación, punto 6, cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos señalados.

La propuesta es que, hasta ahí quede este apartado lo que habla en este capítulo, perdón, desde la palabra: *o resulte notoriamente improcedente y deberá ir suficiente y motivado, se desechará de plano*, finalmente es ambiguo, no creo que abone a la propia Convocatoria Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: sí, me parece que es un tema de redacción, si me permite Regidor dice:

Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito, a lo mejor lo que tendría ser, cuando el medio de impugnación no se presente en forma suficiente y motivado ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos señalados en este capítulo o resulte notoriamente improcedente, se desechará de plano.

Es que me parece que es un problema de redacción, entonces, que el asunto de la suficiencia y la motivación que es un término jurídico, tenga que ir después de, la forma en que se tiene que presentar por escrito del medio de impugnación, si Usted me permite.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri señala: sí, quiero entender Presidente, la propuesta de Usted es, *cuando el medio de impugnación no se presente por escrito, suficiente y motivado ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos señalados en este capítulo y/o resulte notoriamente improcedente, se desechará de plano. Sustituir hacia arriba, es correcto, estoy de acuerdo.*

El C. Presidente Municipal indica: improcedente, se desechará de plano, de acuerdo. Entonces Señor Secretario le solicito ponga a consideración la reserva del Regidor Octavio Castilla para que se corrija la redacción en los términos que ha sido expresado.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de corregir el punto número 6 en los términos antes expuestos, de los requisitos de los medios de impugnación, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA esta precisión al punto 6 de los requisitos de los medios de impugnación Presidente.

El C. Presidente Municipal dice: gracias Señor Secretario.

La última reserva Señor Regidor por favor.

El C. Regidor José Octavio Castilla Kuri comenta: en el capítulo VI, que habla de la competencia, punto número 11, será competente para resolver el recurso de

revisión la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación, añadir que el término para resolver el recurso de revisión, sea de quince días hábiles a partir de la fecha en que la Comisión Organizadora remita el recurso a la misma o a la Dirección.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Regidor, plantea modificar este punto 11 ¿Verdad? Adicionar.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** señala: adicionar nuevamente el término para resolver el recurso de revisión, de quince días hábiles, a partir de la fecha en que la Comisión Organizadora remita el recurso a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

El **C. Presidente Municipal** indica: a lo mejor sería: competente para resolver el recurso de revisión, hasta en quince días hábiles, a que se pueda. Yo creo que también sería a partir de la presentación del Informe correspondiente.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** dice: correcto.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, entonces, si estamos de acuerdo, pido Señor Secretario ponga a consideración la reserva del Regidor Octavio Castilla, para agregar en el punto 11, que será competente para resolver el recurso de revisión hasta en un plazo de quince días, después de haber presentado el Informe, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobernación.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** indica: sí, una orden de moción, quince días hábiles, hasta quince días hábiles.

El **C. Presidente Municipal** comenta: quince días hábiles, de acuerdo, hasta quince días hábiles.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de lo ya precisado por el Señor Presidente, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, Señor Presidente, por mayoría, por ausencia de la Regidora Lourdes Dib con fundamento en el artículo 90 se entenderá es en el sentido

de la mayoría y queda aprobada esta adición al punto 11 de la competencia.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la adición al punto 11.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señor Secretario, Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete por favor.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: gracias Presidente, nada más en el caso, en las bases, los órganos competentes en las bases, en el SEGUNDO considerando, digo: *la Comisión Organizadora, es el Órgano nombrado en sesión extraordinaria por el cabildo para organizar la elección y velar la correcta aplicación de la presente convocatoria y lo establecido en las leyes que regulan los procesos electorales.*

Se integrará de la siguiente manera:

Un representante del Presidente Municipal;

El Secretario de Gobernación Municipal;

El Director de Atención Vecinal y Comunitaria de Gobernación Municipal;

El Secretario Técnico de la Secretaría de Gobernación Municipal; y,

Los representantes debidamente acreditados de las planillas, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Y ahí es donde yo diría que este cuerpo del Ayuntamiento, nos pudiéramos presentar sin voz, sin voto, pero sí a vigilar que se cumpla esta Convocatoria, que podamos asistir, que tengamos el derecho de participar y de vigilar el desarrollo de la aplicación de esta Convocatoria, en calidad de observadores, dado que no estamos incluidos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Regidor Pedro Gutiérrez y Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** señala: gracias Señor Presidente, dado que es la misma naturaleza de la reserva que yo formulé y que posteriormente se discutiría en su caso, es hacer la precisión, no sé si el Señor Regidor esté de acuerdo, a que sea como lo manifesté, un Regidor integrante de la Comisión de Gobernación, otro Regidor integrante de la Comisión de Participación Ciudadana, como incisos b) y c) para que se recorran los demás a partir de ese momento y

evidentemente también para efectos de cuando se instale la Comisión, estoy proponiendo agregar al final de los incisos también, un párrafo que diría: *las Comisiones de Gobernación y de Participación Ciudadana enviarán a la Secretaría de Gobernación Municipal las propuestas que al respecto formulen en cuanto a la participación de sus integrantes en la Comisión Organizadora.*

Sería incluso una participación como la de las demás, con voz y voto ¿No? Al estar en los incisos porque la salvedad de voz sin voto es para la última, solamente para los representantes de las planillas.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** plantea: me sumo a la propuesta del Regidor Gutiérrez.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** también se suma a la propuesta.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, entonces, Señor Secretario, si entendí entonces, la reserva que se había planteado por el Regidor Jesús Edgar y también el Regidor Pedro Gutiérrez, que son coincidentes en la SEGUNDA base precisamente de lo establecido en la Convocatoria, es que puedan participar dentro de la Comisión Organizadora, el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y de Participación Ciudadana respectivamente. Perfecto.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y señala: no, es un Regidor integrante de la Comisión, para que éstas determinen quién de ellos, o sea, exactamente. Y ojalá aquí haciendo una apelación, que sea plural, también ahí que las Comisiones lo vean.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo, sí, bien, entonces, para que no sean los Presidentes, sino más bien dicho que sean lo que decidan las propias Comisiones y cuidando esta representación plural.

Adelante Señor Secretario, ponga a consideración la propuesta.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del

Cabildo, quienes estén por la aprobación de adicionar lo ya expuesto por el Presidente, en la SEGUNDA base que está en este momento a discusión, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos.

Señor Presidente informo a Usted, Señores Regidores, que es por mayoría, porque en base al artículo 90 se entenderá la ausencia del Regidor José Luis Carmona en el sentido de la mayoría.

Por lo cual queda APROBADO por Unanimidad de votos Señor Presidente.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** hace uso de la palabra y señala: es nada más una precisión, porque el Secretario dijo que es la SEGUNDA base, pero también es el considerando IX del Dictamen, son las dos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: así es, se modifican ambos, es correcta la observación Regidor y le pido Señor Secretario tome nota de que es la modificación de la SEGUNDA base y en el Dictamen el considerando número IX.

Adelante Regidor Edgar Alonso.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: en el caso de la TRIGÉSIMA SEXTA en el inciso b) donde dice, incluir un párrafo que diga: *que aquellos electores que no sepan leer o escribir o que se encuentran impedidos físicamente para marcar sus boletas electorales o las boletas que en este caso las Juntas Auxiliares podrán hacerse asistir por una persona de su confianza, dándoselo a conocer a los integrantes de la Mesa Directiva.*

Porque habrá mucha gente que no sepa leer, o esté impedido físicamente y que puedan ser asistidos por alguien de su confianza, previa autorización de los integrantes de la mesa de recepción.

El **C. Presidente Municipal** indica: entonces, es la TRIGÉSIMA SEXTA inciso b) Al presentarse los electores ante las mesas receptoras de voto.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** dice: después del inciso b) dice que: *después de verificar esos*

datos, se les entregará la boleta correspondiente, la cual se desprenderá del folio

Y ahí incluir un párrafo que diga, aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas electorales, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que le acompañe, lo que harán del conocimiento de la Mesa Directiva o de la Mesa Receptora de Votos.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo, si no tiene inconveniente Regidor, que esta propuesta que Usted hace, sea anexada al final del párrafo donde dice: *Emitido el sufragio del Presidente del centro receptor de votación.* Para que quede debidamente adicionada que aquellas personas que no sepan leer ni escribir o que se encuentran impedidas físicamente, pueden ser auxiliadas con una persona de su confianza.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expresa: así es Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, si no hay algún otro comentario, le pido Señor Secretario someta a consideración la propuesta del Regidor en los términos comentados.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la adición del inciso b) en los términos ya expuestos, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA entonces adicionar el inciso b) en los términos señalados.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, la siguiente reserva.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** dice: el otro caso ya está resuelto con lo que propuso el Regidor Octavio Castilla, para la resolución de los tiempos de los medios de impugnación, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, Regidor Pedro Gutiérrez, su reserva por favor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Señor Presidente, la reserva sería, adicionar un transitorio al cuerpo del Dictamen que diría lo siguiente: *Se instruye al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Puebla, para que de conformidad con el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, se celebre Convenio con el Instituto Estatal Electoral, en términos de la Legislación aplicable para que coadyuve con el H. Ayuntamiento en la elección de las Autoridades Municipales Auxiliares.*

Segundo párrafo: *En caso de que no se celebre el Convenio con el Instituto Estatal Electoral al que se refiere el párrafo anterior, se atenderá a lo dispuesto por la base CUADRAGÉSIMO SEGUNDA de la Convocatoria.* Aclarando que esta base CUADRAGÉSIMO SEGUNDA establece que será la Comisión la que resolverá lo no previsto en la misma Convocatoria, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Señor Regidor ¿Algún comentario?

Sí Señor Síndico, esto es en la reserva para el Dictamen. Adelante Síndico.

El **C. Síndico Municipal** plantea: nada más que en el caso de no celebrarse, que es el inciso que está mencionando, ya no estaría atendiendo entonces a una instrucción de este Cabildo, entonces, creo que nada más habría que añadir que como depende este Convenio también del Instituto y pueda ser que por algún motivo no esté en esa disposición, es nada más señalar en los términos que planteó, siempre y cuando sea por una causa imputable ¿No? O no imputable a la Presidencia o al Secretario, siempre y cuando no sea una causa imputable quiere decir, que el Instituto lo acepte, finalmente es un Convenio de dos partes y se instruye a una de las partes y si la otra parte por alguna razón no quiere, no puede, o como ya lo señaló acá, no tiene todavía el Convenio con el Instituto Federal Electoral, entonces, habría que poner nada más esa prevención, para que esa instrucción no sea algo que esté en manos de terceros y no en manos del Presidente o del Secretario.

El **C. Presidente Municipal** señala: sí Señor Regidor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** indica: entonces sería, entiendo Señor Síndico, que el

segundo párrafo diría: *En caso de que no se celebre el Convenio con el Instituto Estatal Electoral a que se refiere el párrafo anterior por causas imputables al propio Organismo, al Organismo Electoral, se atenderá a lo dispuesto y ya se sigue la redacción originalmente planteada.*

El **C. Presidente Municipal** menciona: bien, me comenta el Síndico que no hay ningún inconveniente, entonces le pido Señor Regidor, si puede leer de manera completa el planteamiento de la reserva, para que en esos términos sea agregado al Dictamen en comentario.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** señala: gracias Señor Presidente, sí, se agrega un transitorio que dice a la letra: *se instruye al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Puebla, para que de conformidad con el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, se celebre Convenio con el Instituto Electoral en los términos de la legislación aplicable para que coadyuve con el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en la elección de las Autoridades Municipales Auxiliares. En caso de que no se celebre el Convenio con el Instituto Estatal Electoral a que se refiere el párrafo anterior por causas imputables al Organismo Electoral, se atenderá a lo dispuesto por la base CUADRAGÉSIMO SEGUNDA de la Convocatoria.*

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, Señor Secretario tome a consideración la propuesta del Regidor por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la adición de un tercer artículo transitorio al Dictamen en los términos ya expuestos, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, diecinueve votos.

Por la negativa, cuatro votos.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA esta adición de un transitorio tercero.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señor Secretario. Señor Regidor Pedro Gutiérrez, tiene el uso de la palabra para la siguiente reserva, ya quedó subsanada.

El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela dice: ya no, coincidente con el Señor Regidor Edgar Alonso.

El C. Presidente Municipal refiere: se ha agotado el punto de las reservas en lo particular, por lo tanto Señor Secretario ha sido aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen correspondiente a la elección de la Convocatoria de Juntas Auxiliares.

Solicito al Señor Secretario se sirva tomar el siguiente punto del Orden del Día para desahogarlo.

El Secretario del Ayuntamiento menciona: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, – siendo las quince horas con treinta minutos, del día dieciocho de marzo del dos mil once–.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. P. JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE